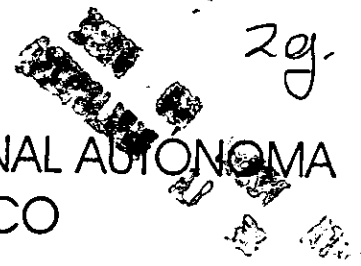


572
2g.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL.

FACULTAD DE DERECHO

LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL
EN MÉXICO.

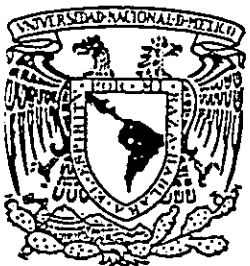
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JOSÉ LUIS PEÑA SÁNCHEZ

263467



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MÉXICO, D.F.

SEPTIEMBRE, 1998

1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a mis Padres
haber sido fruto de su amor
el mismo con el cual, física
y espiritualmente
he podido crecer.

Dedico el presente trabajo
a mis queridos hijos: JOSE LUIS,
ALHELI DE LOURDES, DORIA OLIVIA,
ERIK Y MONICA SARAHI, con quienes
intento graduarme en el difícil arte
de ser padre, son ustedes mi bendición.

IN MEMORIAN; de mis inolvidables abuelos
ANTONINO PEÑA, MARIA MONTALVO, ANTONIO SÁNCHEZ
y ASCENCIA SERRANO, por sus sabios consejos
nobleza y bondad, Dios los tenga en su gloria
y les dé la Paz.

IN MEMORIAN; de mi estimado tío Don Julio Sánchez
Serrano "EL CHAVITO", por su fe en mí, su buen
Corazón y agradable compañía, que goces de un eterno y
placentero descanso.

A MIS HERMANOS MIGUEL ANGEL, MARIA DE LOS ANGELES
DOLORES YOLANDA, MARIA TERESA, GERARDO, ROSAURA,
ELIZABETH, MARTHA LILIA Y GENARO, al lado de quienes crecí
y disfruto de momentos agradables de su compañía.

A MIS SOBRINOS, BIBIANA, MIGUEL, GERARDO, ADELAIDA
SUSANA ERENDIRA, JULIO ISSAC, LUIS ANGEL Y JESUS
DANIEL. Para que el presente sea motivo de dedicación y esfuerzo
en sus estudios.

AGRADECIMIENTO ESPECIAL: A mi asesor de tesis LIC.
MARTHA RODRIGUEZ ORTÍZ, LICS. MARÍA DEL CARMEN PUIG
y SUSANA AVALOS, por su apoyo y ayuda ilimitada en la dirección
del presente trabajo, sinceramente muchas gracias.

A MI HERMANO GERARDO PEÑA SÁNCHEZ Y COMPADRE
FRANCISCO MENDOZA MÉNDEZ, por su invaluable apoyo
en la captura y corrección de mi tesis.

FINALMENTE Y POR SER LO MAS ESPECIAL:
A DIOS NUESTRO SEÑOR, POR SU BONDAD INFINITA
PARA ESTE SIERVO SUYO, PERMÍTEME LLEGAR A UNA
DE LAS METAS ANHELADAS EN MI VIDA, TITULARME,
Y DAME FUERZA PARA LOGRAR LA MAS IMPORTANTE,
LLEGAR A TI, ACOMPAÑADO DE MI FIEL ESPOSA, "YOLANDA".

GRACIAS.

CAPITULO PRIMERO.

I.- Conceptos Fundamentales.

1).- Proletariado	Pág.
2).- Mutualismo	1
3).- Coalición.	2
4).- Sindicato.	2
A).- Por su origen	3
a.1.- Anarquista	4
a.2.- Socialista	4
a.3.- Comunista	5
B).- Por su actividad	
b.1.- Agrícolas	5
b.2.- Comerciales	5
b.3.- Financieros	5
b.4.- Industriales	5
b.5.- Profesionales	6
b.6.- Obreros/Patronales y Mixtos	6,7
b.7.- Sindicatos Especiales, Uniones, Federaciones y Confederaciones de Sindicatos.	7
5).- Sindicalismo.	8
6).- Seguridad Social.	9
7).- Contrato Colectivo de Trabajo.	12
8).- Comité Ejecutivo.	12
A).- Nacional.	13
B).- Delegacional.	13
C).- Seccional.	13
D).- Subdelegacional	13
9).- Estatutos.	14

CAPITULO SEGUNDO

i.- MARCO HISTORICO.

- 1).- Los estudios y proyectos de ley para la creación del Seguro Social bajo el gobierno del general Lázaro Cárdenas. pág 15.
- 2).- Informes de gobierno del general Lázaro Cárdenas, en los años 1935, 1938 y 1940, en lo relativo a la necesidad de promulgar la ley del Seguro Social. pág. 17.
- 3).- Antecedentes, Iniciativa y Promulgación de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943, bajo el mandato del presidente Manuel Ávila Camacho. pág. 18.
- 4).- Primer Director y Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. pág. 19.
- 5).-El artículo 138 de la Ley del Seguro Social mediante decreto publicado en el D.O.F. ((Diario Oficial de la Federación) promulgada dicha ley en 1943, como fundamento legal para el nacimiento del S.N.T.S.S. <Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social> pág. 20.
- 6).-La primera asamblea constitutiva del S.N.T.S.S. el 6 de abril de 1943. pág. 20.
- 7).- La aprobación de los primeros estatutos que dieron vida al S.N.T.S.S. en fecha 10 de junio de 1943. pág. 22.
- 8).- Los ataques y manifestaciones violentas para protestar contra la institución del Seguro Social a lo largo del año de 1944. pág. 23.
- 9).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. en el periodo 1944-1945. pág. 23.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 24.

10).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. en el periodo 1945-1947 <Primer emplazamiento a huelga contra el I.M.S.S.>. pág. 26.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 26.

11).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1947-1949, Escudo Sindical, Distintivos y Estandarte, La firma del Contrato Colectivo de Trabajo, El Primer Congreso Nacional Ordinario y Primer Congreso Nacional Extraordinario.

Pág. 28.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 29.

12).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1949-1951. Pág. 30.

A).- Los logros en beneficio de los trabajadores sindicalizados del I.M.S.S. por éste comité. pág. 30.

13).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1951-1953. pág. 31.

A).- Los logros sindicales de éste comité en beneficio de sus agremiados. pág. 32.

14).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1953-1955. pág. 33.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 33.

15).-El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1955-1959.

A).- La revisión y firma de un nuevo Contrato Colectivo de Trabajo y los logros durante la gestión de éste comité. pág. 34.

16).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1959-1963. pág. 36.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 36.

17).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1963-1967. pág. 38.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 38.

18).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1967-1971. pág. 40.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 40.

19).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1971-1975. pág. 51.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 51.

20).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1975-1979. pág. 53.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 53.

21).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1979-1983. pág. 54.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 54.

22).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S periodo 1983-1987. pág. 55.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 56.

23).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1987-1991. pág. 57.

A).- Sus logros y renuncia al cargo, del Secretario General del C.E.N. del S.N.T.S.S., toma de las instalaciones del Centro Nacional de Convenciones del S.N.T.S.S. por Delegados Sindicales no adeptos a los cambios realizados al C.C.T. pág. 57.

24).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1991-1995. <Secretario General: Miguel Ángel Sáenz Garza> pág. 59.

A).- Los logros sindicales en éste periodo. pág. 60.

25).- El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. periodo 1995-1999. pág. 60.

A).- Actividades y logros sindicales de este comité a la fecha. pág. 61.

CAPITULO TERCERO

I.- MARCO LEGISLATIVO.

1).- Decreto del 19 de enero de 1943 que promulga al Ley del Seguro Social. pág. 65.

2).- El artículo 138 de la Ley del Seguro Social de 1943. pág 66.

3).- La Asamblea Constitutiva de fecha 6 de abril de 1943 <Trabajadores del I.M.S.S.> pág. 66.

- 4).- El acta levantada el 6 de abril de 1943 por la Asamblea Constitutiva <Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social>. pág. 67.
- 5).- Acta de fecha 10 de junio de 1943 que aprueba los estatutos del S.N.T.S.S. <Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social>. pág. 70.
- 6).- Registro ante el Departamento de Asociaciones, Control de Solicitudes de Sindicatos. Exp. 10/245/(29)/1260 de fecha 8 de julio de 1943, y copia para la H. Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. pág. 72.
- 7).- Artículo 123 apartado "A", fracción XVI y XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. pág. 73.
- 8).- Las Relaciones Colectivas de Trabajo: Contenidas en el título Séptimo, Capítulo II; artículos 356 a 385 y todo el Capítulo III del título VII de la Ley Federal del Trabajo. pág. 74.

CAPITULO CUARTO

- I.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL S.N.T.S.S. pág. 90.
 - 1).- El Congreso Nacional. pág. 91.
 - 2).- El Congreso Nacional. pág. 92.
 - 3).- El Congreso Consultivo. pág. 94.
 - 4).- El Comité Ejecutivo Nacional. pág. 94.
 - 5).- Asesores. pág. 97.

- 6).- Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. pág. 98.
- 7).- Comisiones Nacionales. pág. 118.
- 8).- Comisiones Mixtas. pág. 124.
- 9).- Representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante las Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas. pág. 129.
- 10).- Secciones Sindicales en los Estados de la República Mexicana. pág. 130.
- 11).- Delegaciones Foráneas Autónomas. pág. 131.
- 12).- Delegaciones del Distrito Federal. pág. 131.
- 13).- Delegaciones y Subdelegaciones Seccionales. pág. 132.

CAPITULO CINCO

PROPUESTAS. pág. 134.

I.- Anteproyecto de Reformas a los Estatutos del S.N.T.S.S. (Sindicato nacional de Trabajadores del Seguro Social). pág. 134.

- 1).- Reforma a la Declaración de Principios. pág. 135.
- 2).- Del Capítulo primero el artículo 3 fracción VII, VIII, XVII, XIX y XXIX. pág. 135.
- 3).- Del Capítulo Segundo, el artículo 13 en sus fracciones XII, XVII. pág. 137.

4).- Del Capítulo Tercero.- El artículo 21,22, 28. pág. 138.

5).- Del Capítulo Cuarto.- Los artículos 36, 37, 38, 39, 43, 44, 48, 50, 51, 54, 55, 57, 59. pág. 140.

6).- Del Capítulo Quinto.- Se modifican los artículos 60, 61, 63, 64, 66, 67, se adicionará el artículo 67 bis y modificándose también los artículos 70, 71, 75, 76, 77, 78, y 79. pág. 158.

CONCLUSIONES. pág. 167.

BIBLIOGRAFÍA. pág. 180.

LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL EN MEXICO.

HIPOTESIS

El tema citado surge en función del interés por el desempeño de mi relación laboral como trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social en la rama administrativa y por vivir de cerca los conflictos laborales que se suscitan entre la institución y el sindicato al que pertenezco, considerando apasionante el tema, dado que el mismo ha de ser un trabajo de compilación histórica de la estructura formal y jurídica del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, surgiendo como una ayuda para la mejor comprensión de quienes lean el presente trabajo y estudiosos del origen de la seguridad social y del sindicalismo en México. Contenido que servirá de base en lo futuro, como una fuente organizada de consulta para quienes se interesen en los aspectos de la seguridad social y el derecho colectivo en México, asimismo contendrá hechos históricos ocurridos desde el nacimiento de este Sindicato hasta nuestros días, señalando las facetas sociales y políticas que dieron vida, estructura y enseñanza a la formación del sindicato en cuestión que vio nacer a la Seguridad Social en México, como una de las conquistas post-revolucionarias más importantes y por lo que éste organismo está comprometido a defenderla y arraigarla en todo nuestro país como instrumento en la redistribución de la riqueza y medio eficaz para lograr el bienestar social de los mexicanos.

Con éste trabajo y tomando como modelo el sindicato en estudio se pretende dar una idea general de la estructura, organización y funcionamiento de los sindicatos en México, ya que el mismo es un pilar del sindicalismo revolucionario en nuestro país, no solo por su recia madurez que ostenta en su estructura interna, sino por los objetivos alcanzados en su lucha constante por mejorar las condiciones económico-sociales de sus agremiados, con mayor éxito

y ocupar un sitio destacado en las organizaciones sindicales de toda la república, proponiendo en el capítulo correspondiente las reformas estatutarias que son necesarias y urgentes por lo avanzado tecnológicamente, y dada la evolución mundial que en materia de libre comercio obliga a ésta organización y en general a nuestro país a mejorar y enfrentar nuevos retos.

CAPITULO PRIMERO

I.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1) Proletariado.

Gramaticalmente, este vocablo proviene del latín *proletarius* adjetivo que se aplica a quien o quienes carecen de bienes y únicamente figuran en las listas vecinales por su persona y familia, término acuñado en la Roma Antigua, con el que se le identifica al ciudadano pobre que solo con su propia prole podía servir al Estado Romano, individuo de la clase indigente, ¹es un término que se vuelve a utilizar a principios de la edad moderna para designar a las clases más bajas de la población, principalmente en Francia e Inglaterra en donde es utilizado para designar a un grupo social formado de obreros urbanos, aguerridos y combativos que tendían a diferenciarse de la masa de los desheredados. ² Es un término que sirve para designar a las clases más bajas de la población. Carl Marx lo utiliza para designar a una clase unida y compacta³ y cuando hablamos del proletariado nos referimos a la clase social marginada por su miseria y rebeldía con todo aquello que económicamente sea superior a ellos, ya que el proletariado es la clase social formada precisamente por ellos.⁴

¹ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Diccionario ilustrado de la Lengua Española, tomo VII pág. 7012 Ed. Ramón Sopena España 1971.

² ABELEDO PERROT. Diccionario Jurídico. Tomo III, P-Z, Ed. Artes Gráficas Candil, Argentina 1987. pág. 191.

³ ABELEDO PERROT. *Idem*.

⁴ Diccionario Enciclopédico ALFA, pág. 913. Salvat Editores España 1990. Edición especial para EDICIONES RAYUELA, España.

2).- Mutualismo.

Posterior a la sangrienta derrota política del proletariado francés en junio de 1848, surge una reacción ideológica denominada mutualismo cuyo máximo exponente es Proudhon, es un movimiento en pro de la ayuda recíproca de sus miembros mediante la creación de mutualidades y asociaciones afines. Esta forma de previsión social consiste en la protección para ciertos riesgos (enfermedades, maternidad, muerte) realizada por asociaciones constituidas voluntariamente por los integrantes de la misma, y como es sabido, los asociados de estas entidades contribuyen con una cuota de dinero, por lo general moderada, repartiéndose así las cargas de manera solidaria entre todos, lo que nos permite ver que entre más asociados tengan, más sensibles serán los efectos de los riesgos cubiertos y mejores los servicios que podrán prestar;⁵ consideramos éste término como la Substitución de la Lucha de Clases por "Servicios Mutuos", es decir, algo que precisamente las clases acomodadas de la sociedad burguesa francesa querían obtener de la clase proletaria desmoralizada por varias revoluciones, considerando también como un sistema de Mutualidad, Reunión o Asociación de Mutualistas,⁶ es decir, es una forma de protección de riesgos por sus asociados entre sí, que cooperan económicamente en beneficio de sus socios.

3).- Coalición.

Término que proviene del latín *coalitum*, *coalescere*, que significa juntarse, unirse, ligarse, según el Diccionario de la real Academia de la Lengua Española,⁷ aunque coaligarse equivale también a unirse o confederarse unos con otros para un fin.⁸

⁵ ABELEDO PERROT. Ob. Cit. Tomo II, pág. 553.

⁶ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Ob. Cit. Tomo VI, pág. 5870.

⁷ ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Diccionario Jurídico. Tomo III. pág. 91. Ed. Driskil Argentina 1990.

⁸ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Ob. Cit. Tomo II, pág. 2037.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 355, define a la coalición como "el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones, para la defensa de sus intereses comunes". Hay quienes la consideran una alianza o monopolio que pueden formar ciertas empresas con el objeto de controlar el mercado.

Doctrinalmente es la acción concertada de un cierto número de trabajadores o patrones, con el fin de influir directamente sobre las condiciones de trabajo o de salario⁹ y la entendemos para efecto de éste trabajo como la agrupación de trabajadores o patrones o de ambos, que acuerdan unirse temporalmente en defensa de un interés o fin común y satisfecho tal, se desintegra.

4).- Sindicato.

Término cuyo contenido primordial consiste en la defensa de los intereses profesionales y que al desenvolverse de acuerdo con las normas legales representan el sistema que rige al Derecho Sindical,¹⁰ en un sentido amplio y sin perder de vista el punto medular, la voz sindicato representa, la agrupación voluntaria de personas con el fin de defender los intereses profesionales.¹¹ La Real Academia de la Lengua Española también se ocupa del término y nos dice que es una agrupación formada para la defensa de intereses económicos o políticos comunes a todos los asociados. Dícese especialmente de las agrupaciones obreras organizadas bajo estrecha obediencia y compromisos rigurosos, ¹²otros lo manejan como la asociación de trabajadores para la defensa de sus reivindicaciones.¹³

⁹ ABELEDO PERROT. Ob. Cit. Tomo I, pág. 385 y 386

¹⁰ ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Ob. Cit. Tomo I, pág. 8901.

¹¹ ABELEDO PERROT. Ob. Cit. pág. 405

¹² ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Ob. Cit. Tomo VIII, pág. 8053.

¹³ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ALFA Ob. Cit. pág. 1030.

El Sindicato de acuerdo al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo se define como la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Para efectos del presente trabajo consideramos que es la reunión de personas que persiguen fines comunes y que pueden hacerse representar por uno o más de ellos mismos, para la acción o los contratos, la palabra Sindicato se ha utilizado para designar una gran variedad de asociaciones de clases distintas, entendidas las clases como la lucha de las mismas en sociedad, es pertinente aclarar en éste espacio que no existe una definición específica de los términos que a continuación señalamos, ya que anteriormente ha quedado claro el concepto de sindicato en sí mismo, la clasificación que surge es tomando en cuenta la doctrina:

A).- Sindicato por su origen (que podemos dividir en).

a.1) El Sindicato Anarquista.- que debe entenderse como aquél que profesa la doctrina político-social, destructora de la autoridad y subersiva del Orden Social, que propugna por la absoluta libertad del individuo.¹⁴

a.2) El Sindicato Socialista.- debe entenderse como aquel que profesa la doctrina del Socialismo, es decir, aquel cuyas bases e ideología están sustentadas en dicha doctrina; perteneciente o relativo al Socialismo.¹⁵

¹⁴ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ALFA Ob. Cit. pág. 59 y 60.
¹⁵ ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Ob. Cit. tomo VIII. pág. 8107.

a.3.) **El Sindicato Comunista.**- no es más que aquel, que profesa la doctrina del comunismo o cuyas bases están sustentadas en dicho sistema. Es decir, aquel que pretende colectivizar los medios de producción y de la repartición de los bienes de consumo según las necesidades del individuo.

B).- Los Sindicatos por su actividad se dividen en:

b.1) **Sindicato Agrícola.**- Que es aquel cuya actividad primordial, está encaminada a la obtención de manera directa, de los productos agropecuarios en el medio rural, esto es, extraídos directamente de una fuente primaria en el agro.

b.2) **Sindicato Comercial.**- que es aquel cuya actividad está destinada a la compraventa y permuta de géneros o mercancías para obtener un provecho.

b.3) **Sindicato Financiero.**- para nosotros se entiende como el que conoce y maneja la teoría o práctica de la ciencia y actividades relacionadas con el dinero e intervienen en negocios, Bancos, Bolsas, o directamente con la Hacienda Pública.

b.4) De acuerdo con el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo en su fracción III, un **Sindicato Industrial.**- es aquel formado por los trabajadores que prestan sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial y con fines prácticos podemos afirmar, que es aquel cuyas actividades son relativas a la

transformación de las materias primas en bienes intermedios o finales, prestando además capacitación para el desarrollo de dichas actividades a sus agremiados.

b.5) Sindicatos Profesionales.- formados por profesionistas reconocidos legalmente cuyas actividades son las mismas de todos sus miembros y su objetivo, la defensa de sus intereses comunes.

b.6) Sindicatos Obreros.- son los formados por trabajadores manuales asalariados, reconociendo que estos y los anteriores podría denominárseles sindicatos gremiales; como lo establece el artículo 360 fracc. I de la Ley Federal del Trabajo y reconocidos como Sindicatos Obreros.

Sindicatos Patronales.- son aquellos que están formados por patrones dedicados a una misma actividad productiva.

Cabe hacer en éste momento la diferencia en el objeto que tiene la asociación profesional de trabajadores, del que tiene la asociación profesional de patrones, en cuyo caso la de profesionales de trabajadores, es la lucha por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores y por la transformación del régimen capitalista, y la de patrones tiene por objeto la defensa de sus derechos patrimoniales, entre éstos el de propiedad.

Los Sindicatos llamados Mixtos o de la Corporación Integral.- son aquellos en los que se admite en la misma entidad la coexistencia de patrones y de obreros.

b.7) Los Sindicatos Especiales.- son aquellos que se dan con el objeto de fortalecer la unidad sindical, con asistencia mutua, dirección de conjunto y creación de servicios comunes. Las asociaciones profesionales pueden ser de carácter unitario y de índole federativa, las primeras integradas por personas físicas y las segundas por personas jurídicas, esto es por sindicatos legalmente constituidos. Es menester señalar que los sindicatos que se agrupan en uniones, federaciones y confederaciones, cada uno de éstos organismos como ente propio, (sindicato) tiene una personalidad jurídica autónoma y distinta de cada uno de los sindicatos que la integran.

Las Uniones.- se forman por adhesiones voluntarias de sindicatos; esta unidad está constituida a su vez por individuos que prestan su consentimiento a las bases contenidas en los estatutos de la unidad sindical.

Las Federaciones y Confederaciones.- son las que se integran por los sindicatos que se adhieren a las normas de estas organizaciones de grado superior. Cabe en éste espacio hacer mención que la acción de sindicarse, es la organización de personas de una misma profesión en sindicato, es decir pasar a formar parte de un sindicato¹⁶, pensamos que éste vocablo se considera como toda acción o ejecución que ha adquirido un carácter oficial

jurídicamente reconocido por alguna autoridad sindical o agremiado del mismo.

5).- Sindicalismo.

Término que es considerado como un Sistema Doctrinal-Político e Ideológico¹⁷. Movimiento desarrollado en los últimos cien años en el ámbito de la producción industrial, caracterizado por la tendencia de los trabajadores a agruparse en asociaciones estables distribuidas profesionalmente y dirigidas a defender los intereses, reivindicar los derechos y luchar por las aspiraciones colectivas de los mismos¹⁸. Es considerado también como la organización de los trabajadores para la defensa de sus intereses comunes y sociales, constituyendo el fenómeno social de mayor gravitación en la sociedad contemporánea¹⁹, es todo aquello relativo e inherente al Sindicato, son acciones aisladas o conjuntas de sus agremiados auspiciadas protegidas por las bases, normas o estatutos sentados por el mismo.

¹⁶ Diccionario Enciclopédico Alfa Ob. Cit. pág. 1030.

¹⁷ Enciclopedia Jurídica Orbea. Ob. Cit. Tomo I. pág. 881.

¹⁸ Enciclopedia Jurídica Orbea. Ob. Cit. Tomo XXV, págs. 528 y 529.

¹⁹ ABELEDO PERROT. Diccionario Jurídico. Ob. Cit. Tomo III, pág. 45.

6).- Seguridad Social.

Este término está muy ligado con el de Previsión Social, por lo que para comprender uno, es necesario hablar del otro, son dos palabras que en si mismas ya dan una idea perfecta del contenido a desarrollar. Previsión gramaticalmente expresa la acción y efecto de prevenir, es decir, de ver anticipadamente un suceso o de conjeturar de conocer por algunas señas o indicios lo que ha de suceder y más concreto al tema que nos ocupa, equivale a la acción de disponer lo conveniente para atender contingencias o necesidades previsibles y seguida a esta palabra el adjetivo Social, que en si mismo se refiere a lo perteneciente o relativo al conjunto de seres humanos llamado sociedad, así las cosas, tenemos que las contingencias o necesidades que han de ser previstas, son aquellas que contemplan intereses sociales.

Seguridad Social, gramaticalmente quiere decir fianza ú obligación de indemnidad a favor de uno, regularmente éste término se ocupa en materia de intereses; tomando en consideración que indemnidad, es tanto como propiedad, estado o situación, del que está libre de padecer daño o perjuicio, de tal forma hemos obtenido una definición bien clara y precisa de lo que son la Previsión y la Seguridad Social, estos términos pudieran utilizarse indistintamente, con la salvedad de que la Seguridad Social tiene una connotación más amplia, que afecta aspectos de la vida colectiva e incluso los de orden público, que exceden de lo que se entiende por Previsión Social y que en el concepto corriente, se refiere a aquellas contingencias que pueden repercutir en la falta de medios económicos indispensables para cubrir las necesidades de subsistencia, cualquiera que sea su origen o causa determinante.²⁰

²⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba. Ob. Cit. Tomo XXIII. pág. 109.

La Seguridad Social, según tratadistas en la materia la definen como un conjunto de leyes y organismos que tiene como fin, el proteger a sus derechohabientes contra determinados riesgos sociales; accidentes, enfermedades, vejez, etc.²¹

El término Seguridad, proviene del latín, securitas que significa calidad de Seguro²² y Social proviene también del latín socialis, que pertenece o se refiere a la sociedad, a los socios o compañeros aliados o confederados.²³

Jurídicamente la Seguridad Social o Derecho a la Seguridad Social, es considerado por algunos tratadistas como la humanización del Derecho y es también su desmaterialización, pues significa el triunfo de lo humano sobre lo económico.²⁴

El Derecho de la Seguridad Social es esencialmente dinámico, porque evoluciona de acuerdo a las circunstancias históricas y costumbres de la época así como también geográficamente, y evoluciona mejorando las prestaciones e incorporando a más beneficiarios.

La definición doctrinal del término sería: el Derecho de la Seguridad Social, es una parte del Derecho Social que constituye un conjunto de normas jurídicas de orden público que tiende a realizar la solidaridad social, el bien colectivo e individual, la capacitación y adiestramiento del hombre y el desarrollo de la cultura, para proteger a la clase trabajadora en sus relaciones de trabajo subordinado o independiente, cuando el producto de su trabajo es la fuente fundamental de subsistencia, garantizando a los trabajadores contra las eventualidades susceptibles de reducir o suprimir su capacidad de trabajo consignado a cargo de una institución estatal, la prestación del Servicio Público de carácter nacional, para el socorro o providencia mediante el pago de prestaciones en dinero o en especie, a que dan derecho los Seguros

²¹ Diccionario Enciclopédico Alfa Ob. Cit. pág. 1012.

²² ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. Ob. Cit. Tomo VIII pág. 7915.

²³ Ibídem. Pág. 8107.

²⁴ SÁNCHEZ LEÓN, Gregorio. "Derecho Mexicano de la Seguridad Social". Ed. Porrúa Hnos. México 1970 pág. 5.

Sociales establecidos y adecuados a cada contingencia a favor de todos los trabajadores, sus familiares o beneficiarios, decretándose el pago de una contribución a cargo del propio estado, de los patronos y de los trabajadores asegurados <tripartita> para la efectiva prestación del servicio²⁵. A fin de comprender mejor el Derecho a la Seguridad Social es necesario señalar el concepto de Derecho Social, como aquel integrado por las normas jurídicas especiales de orden público destinadas a la protección del hombre en colectividad y en general, a la satisfacción de ciertas necesidades laborales, familiares, habitacionales, económicas, educativas, procesales, agrarias y de salud, así como en las demás en que se requiere de salvaguardia, por encontrarse sujeto a vínculos sociales frente a individuos, grupos, entidades o clases con posición de poder, para lograr la nivelación o equilibrio de sus desigualdades a fin de que se alcance su plena realización y se logre el bien común.²⁶

La Seguridad Social se considera como, "la obligación que tiene el estado con sus gobernados, de brindarles protección colectiva mediante mecanismos legales al efecto y los que sea necesario instrumentar para lograr el desarrollo armónico en sus actividades económico políticas y sociales en general con todas sus consecuencias de vida y desarrollo, que estos tres aspectos encierran y como producto de una interacción social de gobernados y de éstos frente al estado, dando un equilibrio racional y jurídico a los diferentes estratos con sus posiciones de poder en su conjunto, en aras de lograr un desarrollo armónico de todo individuo en la medida de sus capacidades y aspiraciones en beneficio del bien común".

²⁵ SÁNCHEZ LEÓN, Gregorio. "Derecho Mexicano de la Seguridad Social". Ob. Cit. pág. 5.

²⁶ SÁNCHEZ LEÓN, Gregorio. "Derecho Mexicano de la Seguridad Social". Ob. Cit. pág. 3.

7).- Contrato Colectivo de Trabajo.

Contrato, proviene del latín *contratus*, que significa pacto, ajuste o convenio que crea una obligación entre las personas que lo hacen o consumen²⁷ y Contrato Colectivo, es considerado como el acto jurídico de contenido obligacional. Es el acuerdo de varias personas manifestando de conformidad a la ley, sobre una declaración de voluntad común destinada a regular sus derechos.²⁸

Doctrinalmente, Contrato Colectivo de Trabajo, Contratación o Convenio Colectivo de Trabajo, es considerado lo mismo, significa la contratación del trabajo para toda una categoría, realizado por los sindicatos legalmente reconocidos para representarlas.²⁹

En nuestra legislación de acuerdo al artículo 386 de la Ley Federal del Trabajo, éste es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones con el objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Para fines prácticos, se considera al Contrato Colectivo de Trabajo como el acuerdo de voluntades que celebran, por un parte, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo objeto es establecer las normas bajo las cuales, se presta el trabajo subordinado de los miembros de dicho sindicato hacia el Instituto y que son reconocidas legalmente.

8).- Comité Ejecutivo.

Según el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social y trabajadores que agrupa el Sindicato Nacional

²⁷ Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Ob. Cit. tomo III. Pág. 2224.

²⁸ ABELEDO PERROT. Diccionario Jurídico. Ob. Cit. Tomo I, pág. 493.

²⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Ob. Cit. Tomo IV. Pág. 194.

de Trabajadores del Seguro Social respectivo, lo define como el Órgano de Gobierno del Sindicato, integrado por funcionarios del mismo, que de conformidad con sus estatutos tiene ante el Instituto la exclusividad de representación legal y general de los trabajadores al servicio de éste.

A) El Comité Ejecutivo Nacional, sería el que contiene las características anteriormente señaladas y rige en toda la República Mexicana, esto es, que su ámbito es Nacional.

B) Los Comités Ejecutivos Delegacionales, son los de las delegaciones integrados por las personas que representan al sindicato, dentro de las jurisdicciones correspondientes. Y los de las Delegaciones Foráneas Autónomas, de acuerdo con los estatutos del propio organismo.

C) Los Comités Ejecutivos Seccionales, son los de las secciones del sindicato establecidas actualmente, o de las que lleguen a establecerse, integradas por quienes representan al Sindicato dentro de las Delegaciones Regionales, Estatales y del Distrito Federal, circunscripciones territoriales o cualquier denominación que se le de dentro de su jurisdicción de acuerdo con los estatutos del propio organismo.

D) Los Comités Ejecutivos Subdelegacionales son los de las Subdelegaciones integradas por las personas que representan al sindicato en los términos de sus estatutos.

9).- Estatutos.

El vocablo Estatuto proviene del latín STATUTUM que significa establecimiento, regla, ordenanza, porque rige una colectividad, son disposiciones legales que determinan el derecho de las personas, de los bienes y de las acciones.

Es un régimen Jurídico al que se hallan sometidas las personas o las cosas en relación a la nacionalidad o al territorio. Estatuto formal, régimen que concierne a las solemnidades de los actos y contratos.³⁰ Este vocablo se aplica en general a toda especie de leyes, ordenanzas y reglamentos, cada disposición de una ley es un estatuto que permite, ordena o prohíbe una cosa.³¹ Considerado como Ordenamiento Constitucional de la asociación esto es, el conjunto de normas que regulas de modo abstracto y para el futuro la estructura externa de la asociación.³²

Doctrinalmente, siendo éste el concepto que compartimos para la exposición del presente trabajo, como el conjunto de actos previos a la constitución de un sindicato, donde se formalizan las primeras líneas que darán nacimiento a la persona jurídica.³³

³⁰ Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. Ob. Cit. tomo IV. pág. 3321.
³¹ ABELEDO PERROT. Diccionario Jurídico. Ob. Cit. Tomo II, pág. 92.
³² Enciclopedia Jurídica OMEBA. Ob. Cit. Tomo I. pág. 914.
³³ Enciclopedia Jurídica OMEBA. Ob. Cit. Tomo I. pág. 913.

CAPITULO SEGUNDO

I.-MARCO HISTÓRICO.

La Organización Sindical en México como en todos los países del mundo, no es más que el resultado del desarrollo de su Economía Nacional específicamente generada por su evolución en la Industria.

Los primeros Sindicatos coinciden con la iniciación de la Revolución Mexicana en contra de la dictadura de Porfirio Díaz. El movimiento obrero se organiza incipientemente hasta que el régimen político del país lo permite, derogando la legislación represiva vigente que existía todavía en 1910 y en la medida en que la Revolución Mexicana paulatinamente cambia la estructura económica del país que fundamentalmente concentraba la tierra en muy pocas manos.

1).- Los estudios y proyectos de Ley para la creación del Seguro Social bajo el gobierno del General Lázaro Cárdenas.

A través de grandes esfuerzos, trabajos y atingencias de compatriotas que contribuyeron a sustentar e implantar en México la Seguridad Social, se logra una anhelada conquista post-revolucionaria. Una estructura como el Instituto Mexicano del Seguro Social, no es producto de la casualidad, tampoco de una sola voluntad, ni de la generación espontánea, sino de diversidad de opiniones y estudios que a través de una organización planeada y un

nutrido esfuerzo fue tomando forma concreta a las aspiraciones y solución a las necesidades de la clase trabajadora en México.

El Congreso Constituyente de 1917 Revolucionario eminentemente, asume la responsabilidad de la situación de los trabajadores de su época, por ser esta, verdaderamente dramática, creando normas proteccionistas para éste sector que reivindicaran los derechos que como seres humanos les estaban negados, produciéndose como resultado el título Sexto denominado: "Del Trabajo y Previsión Social" en la sesión del veintitrés de enero de 1917.³⁴ Los Constitucionalistas de 1917 sientan las bases que nutren finalmente el desarrollo de la Seguridad Social, ya que en la fracción XXIX del artículo 123 se lee. "Se consideran de utilidad pública, el establecimiento de cajas de Seguros Populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, por lo cuál, tanto el Gobierno Federal como cada estado, deberán fomentar la organización de instituciones de ésta índole".

En el año de 1921 el General Alvaro Obregón es quién realiza el primer intento de implantar el Seguro Social en México con su Ley que denomina "Ley del Seguro Obrero", posteriormente en el año de 1929 Emilio Portes Gil, presenta otro proyecto de Código Federal de Trabajo, en el que se planteó dar facultad al Ejecutivo para que en el término de un año expidiera la Ley de Seguros Sociales y en 1934 se lleva a cabo el primer "Congreso Mexicano de Derecho Industrial", en el que se designó una comisión para elaborar el proyecto de Ley del Seguro Social.

En el primer año de gobierno del General Lázaro Cárdenas se presentaron varias iniciativas tendientes a lograr la implantación del Seguro Social en México y el 31 de marzo de 1938 se designó al

³⁴ - Diario de los debates del Congreso Constituyente de Querétaro.

Secretario de Gobernación Ignacio García Téllez para que elaborara el proyecto, el cual se paralizó por los problemas de la Expropiación Petrolera en nuestro país. La realidad nos demostraba que desde 1940, sentadas las bases del Régimen Cardenista, empezaba a fraguarse un proyecto sumamente ambicioso que tenía como objetivo básico la Industrialización, mediante la sustitución de las importaciones. De tal forma que con el inicio de actividades del "Instituto Mexicano del Seguro Social", el estado se adelantaba en cuanto que prevenía los conflictos sociales que pudieran suscitarse en una etapa de industrialización acelerada y para ello no hacía más que recoger los experimentos de aquellas naciones dónde tal situación y sin que ésto fuera una panacea, alivió en gran medida la situación del proletariado.

2).- Informes de gobierno del general Lázaro Cárdenas, en los años de 1935, 1938 y 1940, en lo relativo a la necesidad de promulgar la Ley del Seguro Social.

En el año de 1935 el primer presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, general Lázaro Cárdenas con periodo de 6 años completos en su cargo, en su informe de Gobierno del año en referencia, hace patente la creación de una Ley que regulará lo referente a la Seguridad Social de los trabajadores en México, tónica que se dio durante todo el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas, tan es así que nombra al entonces Secretario de Gobernación Ignacio García Téllez, el 31 de marzo de 1938, para que elaborara un proyecto de Ley del Seguro Social y quién a la postre siendo Secretario de Trabajo y Previsión Social, un 10 de diciembre de 1942, siendo presidente de la República el General Manuel Ávila Camacho le firmó la iniciativa de Ley del Seguro Social que sería enviada al H. Congreso de la Unión. Así las cosas, y en su informe de gobierno en el año de 1938, el general Lázaro Cárdenas puntualiza que, debido a la evolución industrial que el país experimentaba y por las necesidades de protección y bienestar social

que requerían los trabajadores en México, es preciso crear una Ley del Seguro Social. En el informe de Gobierno de 1940 el Presidente Lázaro Cárdenas señala que es inaplazable la promulgación de una Ley de Seguridad Social que contemple la problemática que viven a diario los trabajadores en nuestro país, señalando que por su encargo se tenía casi concluido el proyecto de Ley del Seguro Social, encomendado a Ignacio García Téllez, entonces Secretario de Gobernación.

3).- Antecedentes, Iniciativa y Promulgación de la Ley del Seguro Social. publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 1943, bajo el mandato del presidente Manuel Ávila Camacho.

La ley del Seguro Social, en sus inicios no abarcó todos los aspectos de protección al trabajador, solamente al obrero, pero en la medida que avanza, se acerca cada vez más a la protección integral de las percepciones que el trabajador enfrenta debido a sus contingencias. La iniciativa de Ley del Seguro Social se encontraba lista y es el día 10 de diciembre de 1942 en que dicha iniciativa es firmada por el entonces Presidente Manuel Ávila Camacho y enviada al H. Congreso de la Unión, siendo que en sesión del 23 de diciembre de 1942 la H. Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Ley del Seguro Social, y el día 29 del mismo mes y año la H. Cámara de Senadores aprobó y toca al General Manuel Ávila Camacho, siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ver nacer el Seguro Social en México, después de una larga y ardua lucha de muchos mexicanos por beneficiar a sus compatriotas trabajadores. El 19 de enero de 1943, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el histórico decreto que promulga la Ley del Seguro Social para beneficio del pueblo de México.

La implantación del Seguro Social en México en el año de 1943, se da cuando las condiciones socio-económicas en nuestro

país, se veían afectadas por la Segunda Guerra Mundial y la incipiente industrialización, además de atravesar por una etapa de inflación incontrolada, en que los trabajadores veían aumentar desmesuradamente los precios que resentían por la disminución de sus ingresos, como producto de las grandes medidas sociales impuestas por el General Lázaro Cárdenas en su mandato presidencial, se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social con su función primordial de protección al salario de los trabajadores y que se daba como una magnífica opción ya probada en otras latitudes que ampararía los riesgos de la vida para los asalariados y sus familias, sin embargo la fundación de dicho instituto provocó muchas y muy diversas reacciones entre los obreros y el pueblo en general, ya que la pugna de intereses son constancia de los diferentes obstáculos que la institución tuvo que soportar para después acreditar que sus acciones beneficiarían al pueblo de México.

4).- El primer Director y Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como primer Director del Seguro Social se nombró al señor Vicente Santos Guajardo con estudios de Licenciatura en Derecho tomando posesión de su cargo el día 19 de enero de 1943 y terminando su función al cargo, el día 31 de diciembre del mismo año, habiéndose constituido paralelamente el primer Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, formado por el señor Vicente Santos Guajardo como Presidente del mismo, Miguel García Cruz como Secretario, y como representantes del estado; Antonio Carrillo Flores, Alfonso Díaz Infante, representantes obreros los señores Francisco J. Macín y Reynaldo Cervantes Torres; como representantes patronales; Agustín García López y Emilio Azcárraga, de tal forma nació en México de una manera concreta, eficaz e institucionalizada la Seguridad Social Mexicana a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Trabajadores y agremiados todos, que poco a poco se fueron convenciendo de la eficacia de los principios rectores, fines y normas que regulaban a dicha institución, y quienes sobrepasaron los problemas que conllevaba el confrontar un organismo descentralizado, el primero en su género dentro de nuestras instituciones burocráticas, la incertidumbre de sus primeras convivencias con una sociedad llena de prejuicios y resquemores contra todo nuevo movimiento o institución que tendiera a consolidar bases económicas de la Revolución Mexicana y lo que a los trabajadores de dicho Instituto sobresaltó ya que no existía ningún estatuto que protegiera a los trabajadores de la Seguridad Social.

5).- El artículo 138 de la Ley de Seguro Social.

Artículo 138 de la Ley del Seguro Social .- Siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el Sr. Manuel Avila Camacho se publica el martes 19 de enero de 1943 en el Diario Oficial de la Federación, siendo su director el Lic: Carlos Franco Sodi, en el tomo CXXXVI, número 15, la Ley del Seguro Social el cual desde entonces es catalogado como un Servicio Público Nacional y Organismo Descentralizado dicha Ley en su capítulo décimo que habla de las responsabilidades y sanciones marca en su artículo 138 que " Las relaciones entre el instituto y sus empleados se regiran por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo", esto da pauta para que dichas relaciones tengan un marco jurídico apoyado constitucionalmente y reglamentado por este cuerpo legal que a la fecha rige las relaciones jurídicas entre este y sus trabajadores.

6).- La Primera Asamblea Constitutiva del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social de fecha 6 de abril de 1943.

Solo habían transcurrido dos meses y medio de iniciadas las labores de los trabajadores al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando en la casa número 10 de las calles de 16 de

septiembre centro de la ciudad de México, el día 6 de abril de 1943 se reunieron trabajadores de ésta institución en la primera y única Asamblea Constitutiva del Sindicato del Seguro Social, así las cosas, en tan memorable ocasión y en uso de la palabra el señor José Alvarado Santos, expuso ante los asambleístas, los motivos fundamentales que promovían dicha reunión y no obstante que éstos eran bien conocidos por los participantes, debían de confirmarse y precisarse con la solemnidad que el acto requería, se indicó por el exponente que el objeto primordial era el de discutir y aprobar las bases constitutivas de una organización sindical que aglutinara en defensa de sus derechos laborales, a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, pues de tal forma sería efectiva y planeada la defensa colectiva de sus intereses de clase. A propuesta del expositor, se pidió que se nombrara un Presidente de debates, la asamblea designó al señor Francisco Rocha Roldán, siendo discutidos y aprobados los lineamientos fundamentales planteados por los asambleístas, de nueva cuenta, el expositor hizo patente, una vez conocidas ampliamente las conveniencias y ventajas que se obtendrían con dicha organización sindical, se procediese de inmediato a su constitución, preguntada la asamblea, por el presidente de debates, si era de aprobarse la proposición, esta fue aceptada por unanimidad, el propio presidente de debates propuso, seguidamente que la nueva organización llevara por nombre el de Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, aprobándose este unánimemente, después el propio compañero Francisco Rocha Roldán dio lectura a un proyecto de bases generales para estructurar los estatutos que fueron sancionados y aceptados, designándose a los escrutadores que deberían verificar las votaciones, recayendo dicho cargo en los señores y compañeros: Alfonso Herrera Gutiérrez y Luis Fermín Cuéllar, integrada la mesa de debates se inició el proceso electoral para la constitución del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, se propusieron candidatos para ocupar las diferentes Secretarías, nombrándose a las siguientes personas:

Secretario General; Ismael Rodríguez Aragón

Secretario del Interior; Antonio González Cárdenas
Secretario del Exterior; Jesús Rodríguez y Rodríguez
Secretario de Actas; Angelina Patiño Martínez
Secretario Tesorero; Saúl Escobar Navarro
Secretario de Trabajo; José Alvarado Santos

Comisiones de:

Hacienda a: Carlos Loch Díaz y Francisco Rocha Roldán.

Honor y Justicia a: Albino Zertuche Carrillo y
Alfonso Mejía-Schoeder.

Terminada la ceremonia electoral, el presidente de la mesa de debates tomó la protesta de ley a los compañeros dirigentes, y la asamblea facultó al Comité Ejecutivo Nacional para solicitar el registro.

7).- La aprobación de los primeros estatutos que dieron vida al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social de fecha 10 de junio de 1943.

Se reunieron en asamblea todos los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, el día 10 de junio de 1943 a las 18 horas en la casa número 11 de las calles de Rosales esquina con la calle de Ignacio Mariscal, y el Secretario General Ismael Rodríguez Aragón, dio lectura a la orden del día, siendo uno de los puntos más importantes a tratar en esa ocasión la lectura del proyecto de estatutos por la comisión que había sido designada y que estaba integrada por: Rosa María Tello de Meneses, Julio Videgaray, Jesús Rodríguez y Rodríguez y Luis Fermín Cuéllar, después de discutirlo y proponer algunas modificaciones substanciales, éstos fueron aprobados.

En virtud de que en dichos estatutos se consideraba necesaria la creación de dos secretarías más para integrar debidamente el Comité Ejecutivo, la propia Asamblea General acordó que de

inmediato, se procediera a la elección de quienes debieran ocuparlas, habiendo recaído los nombramientos en: Rosa María Tello de Meneses como Secretaria de Acción Femenil y Julio Videgaray para la Secretaría de Previsión Social quienes de inmediato tomaron posesión de sus cargos.

8).- Los ataques y manifestaciones violentas para protestar contra la institución del Seguro Social a lo largo del año de 1944.

A lo largo de todo éste año, las manifestaciones de inconformidad y rechazo en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social recién formado no se hicieron esperar, con muy diversas reacciones al grado de que se llevaron diversas y constantes manifestaciones en el Zócalo de la Ciudad de México como protesta a la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Social, profiriendo ataques directos en contra del entonces Director del Seguro Social señor Ignacio García Téllez, tales como "Nacho se divierte con nuestro inseguro social" al grado de que el edificio del Instituto Mexicano del Seguro Social, tuvo que ser resguardado por la policía capitalina durante los motines del 1° de mayo de 1944; en éste momento es preciso aclarar que el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Ismael Rodríguez Aragón, en virtud de tener necesidad de salir del país para el desempeño de una comisión presentó su renuncia ante el pleno de todos los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social en el mes de noviembre de 1944, aceptada ésta quedó al frente del Comité Ejecutivo estatutariamente, el Secretario del Interior Antonio González Cárdenas.

9).- El Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social en el período 1944,1945.

A).-Los logros sindicales en éste período.

Este período es el que marca el inicio tanto de la institución misma del Seguro Social, como de su sindicato, dicho Comité entró en funciones en noviembre de 1944 y culmina su actuación el 3 de mayo de 1945.

Funge como primer Secretario de ésta Organización Sindical el Sr. Ismael Rodríguez Aragón , cuya intervención fue fugaz e irrelevante, habiendo renunciado al cargo en el mismo mes de noviembre de 1944, ocupando la Secretaría General estatutariamente Antonio González Cárdenas que ocupara el puesto de Secretario del Interior; quedando encargado de dicha Secretaría General, nombrado Secretario General protocolariamente Miguel Troncoso Tamayo, Secretario del Interior: Antonio González Cárdenas, como Secretario de Trabajo y Conflictos, Efrén Rubén Beltrán, Secretario del Exterior Jesús Rodríguez y Rodríguez, Secretario Tesorero Saúl Escobar Navarro, Secretario de Previsión Social Julio Videgaray Magaña; Secretaría de Acción Femenil, Angelina Patiño y Secretaria de Actas, Mercedes Balmorí.

Fue muy corto el tiempo que estatutariamente se le dio a éste comité habiéndose logrado durante él mismo:

A).-La aprobación de los Estatutos del S.N.T.S.S. el 10 de junio de 1943 (55 artículos y tres transitorios).

B).-Se firmó el 10 de septiembre de 1943 el primer Contrato Colectivo de Trabajo integrado por doce capítulos y cuarenta y cuatro cláusulas, entre otras:

a).-La regularización de la jornada de trabajo de los choferes al servicio del I.M.S.S , de 8 horas a 6.5 horas, pagando el Instituto la hora y media restante como tiempo extra.

b).-El primer aguinaldo para los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, acordado por el H. Consejo Técnico, sesionado el 6 de diciembre de 1944 .

c).-Se logró se reconociera la labor del personal de enfermería al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social entregándose a dicho personal diplomas de reconocimiento.

d).-Con actividades recreativas se recabaron fondos para la compra de juguetes que se obsequiaron a los hijos de los trabajadores en general de ésta institución el día 6 de enero de 1945

e).-Se firmó un convenio para el establecimiento de centros de alfabetización.

f).-Se organizaron cursos de capacitación para diferentes ramas de trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

g).-Se practicaron exámenes de oposición para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación.

h).-Se logró aumento al salario de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

i).-Se formuló y firmó el reglamento para el suministro directo de alimentos a los trabajadores de los sanatorios.

j).-Se constituyó la Delegación Sindical del Estado de Puebla.

k).-El número de agremiados hasta el día 12 de marzo de 1945 fué de 1843 miembros.

10).-Administración y logros del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social en el período 1945-1947, (Primer emplazamiento a huelga contra el Instituto Mexicano del Seguro Social).

A) .- Logros sindicales en éste período.

a).-El 15 de diciembre de 1945 se firmó el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo y el Reglamento de Escalafón.

b).-Algunos artículos importantes del Contrato Colectivo de Trabajo que marcaron nuevas pautas en los logros de ésta organización son:

I.-Artículo 12. Locales para instalaciones sindicales.

II.-Artículo 13. Fomento al Deporte.

III.-Artículo 14. Escuelas de Enfermería y Centros de Capacitación Técnica.

IV.-Artículo 25. Becas y Licencias a los pasantes.

V.- Artículo 26. Guarderías Infantiles.

VI.- Artículo 58. Prestaciones médicas al personal que labora en lugares infecto-contagiosos.

c).-Se fundaron las Secciones Sindicales de Puebla, Monterrey y Guadalajara.

d).-Se establecieron sesenta centros de alfabetización sostenidos por trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, que inauguró el Sr: Jaime Torres Bodet, Ministro de Educación Pública del gabinete del general Manuel Ávila Camacho.

e).-El Secretario General pide licencia.

Con motivo de la licencia pedida por el Secretario General en funciones solicitada a partir del 1º de mayo de 1946 el Secretario del Interior Alfonso González Padilla, ocupa estatutariamente, la Secretaría General de ésta organización sindical.

f).-En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1946, se acordó emplazar a huelga general al Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, así como en Monterrey, Puebla y Guadalajara, el motivo fué, los bajos salarios, los malos tratos del personal de confianza y violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo a las 8:00 hrs. el 19 de octubre de 1946 se declara la huelga general en contra del Seguro Social, habiéndose dado una reunión en la Secretaría del Trabajo en que se pedía el 47% de aumento general en todos los salarios, los trabajadores en apoyo a sus demandas permanecieron haciendo guardias en las instalaciones del Instituto, aunque veinticuatro horas después estalló la huelga y ésta a su vez fue declarada inexistente por la junta federal de Conciliación y Arbitraje, acatándose dicho laudo y reiniciando labores.

g).-Afiliación el 16 de mayo de 1946 a la C.T.M. ubicando su nueva dirección del recinto sindical en las calles de Tokio 99 de ésta ciudad.

h).-Posteriormente y después de haberse perdido el movimiento de huelga, por declararla inexistente, la Junta de Conciliación y Arbitraje del D.F., el 28 de octubre de 1946. El Sindicato efectuó otra asamblea en la Arena México, en la cual la C.T.M. brindó su apoyo al Comité Ejecutivo Nacional siendo Secretario General Alfonso González Padilla.

i).-El 19 de noviembre de 1946 se lleva a cabo un escrutinio y recuento de votos por el surgimiento de otro Comité Ejecutivo Nacional que clandestinamente nacia, dado el clima de agitación y

división existente, habiendo resultado triunfante el encabezado por el Sr. Francisco Núñez Chávez.

j).-Funge interinamente como Secretario General de ésta organización, el Dr. Francisco Nuñez Chávez del 27 de noviembre de 1946 al 13 de julio de 1947.

Lo más destacado de éste período digno de mención es:

j.1) Formular la iniciativa y estudios para la creación del Seguro Sindical de Defunción e Invalidez Total y Permanente.

j.2) Se creó la Comisión Paritaria de Protección al Salario, con la que los trabajadores sindicalizados podían comprar a plazos artículos necesarios en tiendas y establecimientos afiliados a éste sistema.

j.3) Se establecen tiendas de consumo.

j.4) Se crea y edita el periódico "Defensa Social" como órgano informativo del S.N.T.S.S.

j.5) El domicilio legal del S.N.T.S.S. se estableció en las calles de Vallarta 8, domicilio oficial de la C.T.M., del 16 de noviembre de 1946 al 13 de julio de 1947.

j.6) Ocupaba la Presidencia de la República en ésta época el Sr. Miguel Alemán Valdéz y como Director del IMSS, el Sr. Antonio Díaz Lombardo.

11).-El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S., en el período 1947-1949. Escudo Sindical, Distintivos y Estandarte, la firma del Contrato Colectivo de trabajo, El primer Congreso Nacional Extraordinario.

A).- Los logros Sindicales en éste período.

a).-Funge como secretario en éste período el C. Efrén Rubén Beltrán electo el 3 de julio de 1947 quién ocupó su cargo el día 14 del mismo mes y año.

b).-Su plan de trabajo: reformas estatutarias, la próxima contratación colectiva y la formación de cuadros escalafonarios.

c).-La instalación del C.E.N., en sus nuevas oficinas ubicadas en las calles de General Prim 37 (inmueble rentado), después trasladadas a un inmueble propio ubicado en las calles de Zamora y Fernando Montes de Oca en la Colonia Condesa de ésta Ciudad.

d).-El registro de nuevos estatutos en el Departamento de asociaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 1º de diciembre de 1947, agrupando sus miembros el S.N.T.S.S. en: Delegaciones, Subdelegaciones y Secciones Sindicales, se adopta como órgano ejecutivo un Comité Ejecutivo Nacional.

e).-El otorgamiento de licencias con goce de sueldo a 8 funcionarios sindicales y una para cada sección sindical.

f).-Se lleva a cabo el Primer Congreso Nacional Ordinario, los días 21, 22 y 23 de abril de 1948 en las instalaciones del inmueble ubicado en las calles de Zamora y Montes de Oca de la Colonia Condesa de esta ciudad y entre los puntos aprobados de mayor interés podemos citar la boletización de las plazas vacantes para ser cubiertas, el mejoramiento de los servicios médicos a trabajadores sindicalizados y la creación de un seguro de vida para agremiados sindicalizados, descontándoles la cantidad de dos pesos a cada trabajador.

g).-La celebración del Primer Congreso Nacional Extraordinario celebrado en el mes de enero, clausurado el 24 de enero de 1948 y cuyos frutos del Congreso fueron: la firma de un convenio de aumento de sueldos a trabajadores de fecha, 21 de octubre de 1948, la creación de la Comisión Nacional de Seguridad Social, conocida actualmente como Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene, la creación de la Comisión de Acción Política y la participación del S.N.T.S.S. en la Campaña Nacional de Alfabetización, que realizaba el gobierno de la República.

h).-La creación del nuevo periódico denominado "Información" órgano de difusión del S.N.T.S.S.

i).-La creación del Escudo Sindical y Lema: "Seguridad Social y Bienestar Económico para los Trabajadores".

Realizado por Salvador Zapata Agüero, que se conserva a la fecha.

12).-El Comité Ejecutivo Nacional período 1949-1951.

Durante el período fungió como Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Manuel Moreno Islas, quién tomó posesión el día 5 de mayo de 1949.

A) Los logros en beneficio de los trabajadores sindicalizados del I.M.S.S. por éste comité fueron:

a).-La publicación el 14 de julio del 1949 del primer número del periódico "Seguridad Social".

b).-El 15 de marzo de 1949, se tomó parte en el Congreso Mexicano de Derecho al Trabajo y Previsión Social celebrado en el Palacio de Las Bellas Artes de ésta Ciudad.

c).-Renuncia el Secretario del Exterior Arturo González Caballero el 1º de septiembre de 1949 y es substituido por David Díaz Martínez.

d).-El 19 de octubre de 1949 se conmemoró el 3er. aniversario del movimiento de huelga de 1946, asistiendo al acto diferentes organizaciones obreras.

e).-Se celebra el III Congreso Nacional Ordinario con la asistencia del Secretario de Gobernación Lic.Adolfo Ruíz Cortines en representación del presidente Miguel Alemán Valdéz.

f).-El recurso de inconformidad interpuesto en noviembre de 1950 por éste comité contra actos del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que dicho departamento pretendía la amputación del patrimonio jurídico, tanto del colectivo de la agrupación, como del individual de cada uno de sus agremiados, al considerar absurdamente como prestaciones integrales obligaciones contractuales, las cuales al ser proyectadas dentro del ramo de riesgos profesionales, no podrían dar margen a ninguna distribución de cuotas por cuanto que éstas son afectadas exclusivamente por la entidad patronal obligada.

g).-El 16 de marzo de 1951 se inauguró la primera tienda "CEIMSA" en Zamora y Montes de Oca, por el Director del I.M.S.S, Antonio Díaz Lombardo.

Vales descontados quincenalmente a los trabajadores consumidores, afiliados al S.N.T.S.S.

13).-El Comité Ejecutivo Nacional período 1951-1953.

La elección de éste comité se llevó a cabo en el IV Congreso Nacional Ordinario, celebrado en la ciudad de México D.F, los días 21,22 y 23 de abril de 1951, quién lo encabezó como Secretario general Rufino Azcárraga Cadena, habiendo tomado el cargo el 4 de mayo de 1951.

A).-Los logros en beneficio de los trabajadores sindicalizados del I.M.S.S. por éste comité fueron:

a).-Conseguir un 20% de aumento para todos los trabajadores médicos y técnicos radiólogos que laboran en clínicas y sanatorios operando aparatos que produjeran emanaciones radioactivas.

b).-Se adicionó al contrato colectivo de trabajo del I.M.S.S, la cláusula 141 que crea un fondo de ahorro para trabajadores con la aportación del 2% del salario diario de cada trabajador, cantidad que sería aportada íntegramente también por el propio instituto.

c).-Se adiciona también la cláusula 86 que otorga en caso de fallecimiento de un trabajador una indemnización correspondiente a 150 días del último salario y 60 días por gastos de inhumación.

d).-La compra del terreno ubicado en Calzada de Tacubaya número 126, con mil ciento treinta y tres metros cuadrados de extensión, en la cantidad de \$315,000 trescientos quince mil viejos pesos, destinados a la construcción del edificio sindical que a la fecha funciona como tal.

e).-Adhesión al Partido Revolucionario Institucional por parte del S.N.T.S.S., y primer acto oficial de presentación del candidato oficial a la presidencia Adolfo Ruíz Cortines, manifestándose como orador el Senador Adolfo López Mateos.

f).-El 1º de diciembre de 1952 toma posesión de la presidencia de la República Adolfo Ruíz Cortines y nombra a Antonio Ortiz Mena como Director del I.M.S.S.

g).-Se logran nombramientos de base a más de mil trabajadores eventuales, cambiándose también el nombre de su

categoría en el Instituto Mexicano del Seguro Social de Servidumbre a Intendencia.

14).-El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. período de 1953-1955, precedido por su Secretario General; Fidel Ruz Moreno.

A) .- Los logros Sindicales de éste comité en beneficio de sus agremiados fueron:

a).-En el VII Congreso Nacional Ordinario verificado el 21,22 y 23 de abril de 1954, por divergencias de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en funciones, se aprobó una reorganización del mismo.

b).-Creación de la Mutualidad de trabajadores del I.M.S.S. el día 9 de julio de 1954.

c).-Cuarto Congreso Nacional Extraordinario.
Se logró la Constitución de una guardería con capacidad para doscientos niños con un costo de dos millones quinientos setenta y siete viejos pesos.

d).-El pago de una quincena más por concepto de incremento del aguinaldo que se cubriría al momento de salir a disfrutar vacaciones.

e).-Séptimo Congreso Nacional Ordinario los días 21,22 y 23 de abril de 1954.

f).-Inauguración del almacén de consumo en el sótano del edificio central del I.M.S.S.

g).-Celebración del VII Congreso Nacional Ordinario celebrado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, durante los días 21,22 y 23 de abril de 1955.

h).-El parque de béisbol Delta, propiedad del I.M.S.S. fue cedido por las autoridades para ser empleado como campo deportivo.

i).-Se aprobó en el octavo Congreso Nacional Ordinario, la cláusula 37 por la cual se amplía a cuatro años la duración de funciones de los Comités Ejecutivos Nacionales y de sus Comisiones Nacionales.

j).-Inicio de la construcción de las oficinas del S.N.T.S.S., en Tacubaya número 126, en el mes de junio de 1954, inaugurado por el Presidente Adolfo Ruíz Cortínes el 20 de abril de 1956.

15).-El Comité Ejecutivo Nacional período de 1955-1959.

En la celebración del VIII Congreso Nacional Ordinario celebrado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, los días 21 al 23 de abril de 1955, se eligió el Comité Ejecutivo de éste período cuyo Secretario General Gastón Novelo con sus gestiones políticas obtuvo la aprobación para que se constituyera un Centro de Adiestramiento Militar, para que los hijos de los trabajadores del I.M.S.S., cumplieran con el Servicio Militar Obligatorio.

A).-La revisión y firma de un nuevo Contrato Colectivo de Trabajo y los logros durante la gestión de éste comité.

a).-Efectivamente durante la vigencia de éste Comité se revisó y firmó un nuevo Contrato Colectivo de Trabajadores del I.M.S.S. con el cual se obtuvo logros importantes tales como aumento salarial para los trabajadores cuyo importe anual fue de veinte millones de

viejos pesos, se fijó además el monto pecuniario por concepto de antigüedad, se aumentó una quincena más de sueldo por cada cinco años de servicios, se obtuvo despensas para los empleados de bajo sueldo, se logró una justa clasificación de los trabajadores y la desaparición de los llamados trabajadores eventuales y emergentes.

b).-Se obtiene casa habitación para 500 trabajadores, en distintos multifamiliares de la época.

c).-El día 31 de mayo de 1955 el Doctor Gastón Novelo, Secretario General del S.N.T.S.S., fue electo para presidir la segunda asamblea del Bloque de Unidad Obrera (B.U.O).

d).-El día 20 de abril de 1956, el Presidente de la República Adolfo Ruíz Cortines, inaugura el nuevo edificio del S.N.T.S.S.

e).-El día 21 de abril de 1956 el entonces Secretario de Trabajo y Previsión Social Adolfo López Mateos inaugura el IX Congreso Nacional Ordinario del S.N.T.S.S..

f).-El 9 de marzo de 1957 fue inaugurada una tienda para consumo de los trabajadores del I.M.S.S. por el Secretario General Gastón Novelo, acompañado de autoridades de dicha institución, tienda que se instaló en el sótano del edificio del Seguro Social en Paseo de la Reforma número 476.

g).-Se crean varias Delegaciones Foráneas del S.N.T.S.S.

h).-El 6 de abril de 1958, en asamblea llevada a cabo en el Club de Leones de la Villa fue designado el Sr. Gastón Novelo actual secretario General del C.E.N., del S.N.T.S.S., como candidato a Diputado propietario del P.R.I., en el Décimo tercer Distrito Electoral en el D.F., formando parte de la XLIV Legislatura del Congreso de la Unión, apoyando además todos los miembros del S.N.T.S.S., la

campaña política para llevar a la primera Magistratura del país al C.Licenciado Adolfo López Mateos.

i).-El S.N.T.S.S., se afilia a la C.N.O.P.

16).-El Comité Ejecutivo Nacional período de 1959-1963.

Este Comité que presidió el Sr. Renaldo Guzmán Orozco fué elegido por el XII Congreso Nacional Ordinario, celebrado del 21 al 23 de abril de 1959 en la Ciudad de México, ocupando su cargo el 4 de mayo del mismo año.

A).-Los logros Sindicales en éste período.

a).-Cabe destacar que en éste comité se desempeñaron como Secretario de la Comisión Nacional de Acción Política, Antonio Punzo Gaona y como Secretario de Fomento a la Habitación, Fernando Leyva Medina quienes a la postre ocuparían el cargo, en su período correspondiente como Secretario General del C.E.N., del S.N.T.S.S., que jugarían un papel importante en la vida sindical de ésta Institución.

b).-Se logró para los trabajadores agremiados al S.N.T.S.S. más necesitados, viviendas en las Unidades Habitacionales Independencia, Santa Fe y S.C.O.P., Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas.

c).-El día 11 de mayo de 1961 fueron puestos en servicio por el Presidente de la República Adolfo López Mateos, las diez primeras unidades del Centro Médico Nacional <hoy siglo XXI> del Seguro Social.

d).-Se logra que el I.M.S.S., done terrenos de su propiedad en el área de Churubusco para iniciar la construcción del club deportivo

Churubusco, que a la postre serviría para que los agremiados al S.N.T.S.S., y sus familiares tuvieran acceso para desarrollar actividades deportivas.

e).-El 25 de junio de 1961, es postulado el Sr.Renaldo Guzmán Orozco, Secretario General del C.E.N., del S.N.T.S.S., como candidato a Diputado por el XX Distrito Electoral del D.F., y a la postre Diputado en la XLV Legislatura del Congreso de la Unión.

f).-Se estudiaron y efectuaron varias reformas estatutarias en el XV Congreso Nacional Ordinario del 21 y 22 de diciembre de 1962, aprobándose las siguientes reformas o modificaciones a los estatutos:

f.1).-Se modificaron los artículos 50 y 59 de los estatutos cambiando denominaciones a las diferentes secretarías y/o reordenando su competencia, funciones y/o actividades inherentes a las mismas.

f.2).- Modificación al artículo 55 en los mismos términos del tenor que antecede.

f.3).- Se transforma la Comisión Nacional de las Delegaciones Foráneas Autónomas en, Secretaría de Delegaciones Foráneas Autónomas modificándose con ésto consecuentemente el artículo 59 bis, ya que la nueva Secretaría ocuparía el lugar 13^{er} en la numeración de Secretarías que define el artículo 36 de dichos estatutos.

f.4).-División de la Secretaría de Ajustes en dos nuevas Secretarías a saber: la de Conflictos y la de Trabajo.

f.5).-Modificación a los artículos 54 y 57 de los estatutos, en los mismos términos de los incisos que anteceden.

g).-Este Comité Ejecutivo Nacional tuvo durante su gestión, especial interés en mantener relaciones fraternales con las demás organizaciones sindicales del país, cuyos representantes fueron invitados de honor en los actos más importantes realizados por nuestro Sindicato.

h).-El Secretario del C.E.N., del S.N.T.S.S., Renaldo Guzmán Orozco ocupó el cargo de Secretario de Seguridad Social de la C.N.O.P. y posteriormente fue electo Secretario General de ésta Confederación.

17).-El Comité Ejecutivo Nacional período de 1963-1967.

Como era ya tradicional y protocolario, durante la celebración del XVI, Congreso Nacional Ordinario, celebrado en la Ciudad de México los días 21 al 23 de abril de 1963, fué electo el Comité Ejecutivo Nacional presidido por el Sr. Antonio Martínez Manatou, en éste período.

A).-Los Logros Sindicales en éste período fueron:

a).-Se inaugura el 8 de agosto de 1963, por el Presidente de la República Adolfo López Mateos el Centro Social y Deportivo Churubusco, para los trabajadores del I.M.S.S., ubicado en las calles de General Anaya No.18.

b).-El día 12 de diciembre de 1963, se firmó el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo durante la celebración del IX Congreso Nacional Extraordinario, lográndose un importante aumento salarial del 15% con repercusión en diferentes prestaciones tales como: compensaciones, antigüedad, aguinaldo, lo que implicó para el Instituto una erogación de aproximadamente 250 millones de viejos pesos.

c).-Se modificó la cláusula 45 del C.C.T., consiguiéndose que los roles de guardia sean elaborados, con intervención de las partes, con ocho días de anticipación y dados a conocer a los trabajadores por lo menos 72 horas antes del día señalado para la misma.

d).-Se modificó también la cláusula 97, para que los trabajadores que tenían préstamos hipotecarios, tuvieran también derecho a obtener préstamos sobre su sueldo por parte de la empresa.

e).-Se modifica además la cláusula 141 bis, en la que queda estipulado que las actividades de la comisión paritaria se harían extensivas a todo el sistema.

f).-Se modifica el reglamento de alimentos, en el sentido de que los trabajadores que laboren bajo el sistema de jornadas acumuladas, tendrán derecho a tres alimentos durante su jornada.

g).-Inicia su campaña presidencial el Sr. Gustavo Díaz Ordáz, obteniendo el apoyo de esta organización sindical.

h).-Postulan como candidato a diputado por el XX Distrito Electoral del D.F. y posteriormente diputado electo de la XLVI legislatura y Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores a Antonio Martínez Manautou.

i).-Asume la Presidencia de la República Gustavo Díaz Ordáz el 1º de diciembre de 1964 y se nombra como Director del I.M.S.S., al señor Sealtiel Alatríste.

j).-El 26 de enero de 1966, toma posesión el nuevo Director del I.M.S.S., Ignacio Morones Prieto.

k).-Se acuerdan favorablemente reformas Estatutarias.

18).-El Comité Ejecutivo Nacional periodo 1967-1971.

De igual manera que en las elecciones de los Comités Ejecutivos Nacionales anteriores, protocolariamente en el XVIII Congreso Nacional Ordinario que se organizó del 21 al 23 de abril de 1967, la elección del comité en éste periodo estuvo encabezada por el secretario general Ignacio Guzmán Garduño.

A) Logros sindicales en éste periodo.

a) La inauguración el 21 de abril de 1967 del Centro Nacional de Capacitación para los Trabajadores al servicio del I.M.S.S con asistencia del director Ignacio Morones Prieto, en representación de la primera magistratura de nuestro país.

b) Se llevó a cabo en la Ciudad de México los días 5 y 6 de octubre de 1970, el XXIV Congreso Nacional Ordinario en el cual se discutieron y aprobaron entre otros, los siguientes acuerdos:

I.-Se aprobó el convenio que reglamenta el funcionamiento de la bolsa de trabajo, para trabajadores del I.M.S.S.

II.-Asimismo aprobaron un convenio que reforma y mejora la cláusula 100, referente a viáticos de los trabajadores de este instituto.

III.-Por cuestiones de tipo legal se aprobó el cambio de fecha de los Consejos Nacionales, ya que estos se realizarían anualmente a partir del 21 de septiembre.

IV.- Se reformó el artículo 48 de los estatutos, respecto a las facultades de Secretario General, en cuanto que se autoriza firma en la compra de inmuebles, avales etc.

V.-Se reestructura mediante convenio con autoridades institucionales la rama de contabilidad.

c).-Finalizando este importante evento, fueron recibidos en la residencia oficial de los Pinos, por el Sr. Presidente de la República Lic. Gustavo Díaz Ordáz, los integrantes de este Consejo, quienes de manera elocuente agradeciendo a la primera magistratura del país saliente, la ayuda prestada durante el régimen que presidió.

d).-Se extendieron los beneficios de la Comisión Paritaria de Protección al Salario de los Estados de ; Jalisco, Nuevo León, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Baja California y Chihuahua.

f).-Se impulsó el deporte entre los trabajadores de éste instituto y como muestra tan solo en el D.F., se patrocinaron un total de 106 equipos entre las diferentes disciplinas como fútbol, béisbol, basquetbol, volibol etc.

g).-El Sr. Ignacio Guzmán Garduño fue electo Diputado a la XLVII Legislatura del Congreso de la Unión, al aprobarse por el Colegio Electoral su candidatura.

h).-Se celebran 25 años del S.N.T.S.S, dirigiéndose el Sr. Presidente Gustavo Díaz Ordáz a este Organismo para felicitarlo y donde hubo un reconocimiento a los Exsecretarios de este sindicato.

i).-El 13 de junio de 1970, el Sr. Luis Echeverría Alvarez candidato a la presidencia de la República visita el S.N.T.S.S.

j).-El Sr. Tesorero de este Comité Oscar Hammeken Martínez es electo Diputado por el XX distrito electoral, a la XLVIII Legislatura.

k).-Con las reestructuraciones y retabulaciones que éste Comité Ejecutivo realizó en su periodo, hasta el 1º de diciembre de 1970, se ha retabulado al 90% del personal que labora en el I.M.S.S.

l).-Durante la vigencia de este Comité Sindical se inauguraron los edificios sindicales de:

Oaxaca.
 Aguascalientes.
 Campeche.
 Zacatecas.
 Tehuacán, Puebla.
 Matamoros, Puebla.
 Ciudad Guzmán, Jalisco.
 Ciudad Juárez, Chihuahua.
 Torreón, Coahuila.
 Irapuato, Guanajuato.
 Gómez Palacio, Durango.
 Uruapan, Michoacán.
 Estado de México.
 Colima.
 Minatitlán, Veracruz.
 Ciudad Victoria, Tamaulipas (ampliación).
 Yucatán (ampliación).

Y se pusieron en práctica las obras de construcción de las sedes de Querétaro, Tabasco y los Mochis, Sinaloa.

m).-A cinco meses de terminar su gestión sindical el Sr., Ignacio Guzmán Garduño, configura la estructura del S.N.T.S.S. erigiendo secciones sindicales en todo el país.

n).-El 1º de diciembre de 1970, asume la Presidencia de la República, Luis Echeverría Alvarez y como director del Instituto Mexicano del Seguro Social Carlos Gálvez Betancourt.

o).-Secciones Sindicales que dan forma a la Estructura del Sindicato Nacional de trabajadores del Seguro Social (Breve Reseña periodo 1967-1971).

1.- Sección I. Puebla .- Esta Sección Sindical se fundó con los trabajadores de la primera caja regional de dicha entidad y como una consecuencia lógica de la extensión del Régimen de Seguridad Social a esta entidad federativa, por decreto del entonces Presidente de la República, General Manuel Ávila Camacho , el 1º de mayo de 1945, siendo el primer Secretario General de ésta Sección Sindical Nicolás Pavón, electo el 23 de octubre de 1945.

2.- Sección II. Nuevo León.- Esta Sección sindical la forma al igual que la anterior , trabajadores de la caja regional de esta entidad y personal de las clínicas 1 y 2 de éste estado y cuya sede sindical se asentó en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, siendo su primer Secretario General de esta Sección Sindical El Sr. Cesáreo Sáder Mata (1945-1947).

3.- Sección III. Jalisco, Colima y Nayarit.- En el año de 1946 el Régimen de Seguridad Social se extiende al Estado de Jalisco, constituyéndose el 1º de julio de este año la caja regional de Guadalajara y en agosto de ese mismo año se constituye el Comité Ejecutivo Seccional, encabezado por José Osorio Aguilar, aunque en octubre de ese mismo año, en ocasión de la huelga de los trabajadores del I.M.S.S en el Distrito Federal, fue desconocido éste Comité, efectuándose posteriormente nuevas elecciones y ocupando la Secretaría General de esta sección el Sr. Ramón Córdova Gómez.

4.- Sección IV. Orizaba, Veracruz (Zona Poniente).- Se reunieron trabajadores de la caja regional del Seguro Social en Orizaba, Veracruz el día 21 de junio de 1947, en el salón de actos del Hospital Civil, dando como resultado de la misma la integración del

Comité Ejecutivo Seccional de ésta entidad que encabezó como Secretario General, Juan Mendoza Colina.

5.- Sección V. Estado de México.- Esta sección es la que agrupa a todos los trabajadores que laboran en todos los municipios del Estado de México.

Como resultado de la ley de Protección a la Industria, en esta entidad, expedida el 20 de octubre de 1944, y como consecuencia de ello por la naciente industrialización y generación de empleos, se extiende el régimen de Seguridad Social y sus beneficios al Valle de México, delimitado en éste entonces por los municipios de Cuatitlán , Villa Nicolas Romero y Naucalpan de Juárez, siendo sede de ésta circunscripción a los de; Ecatepec de Morelos, Texcoco, Chalco y Miraflores; alcanzando jurisdicciones de Amecameca y Valle de Toluca, el día primero de julio se inician los Servicios Médicos y Administrativos a la población asegurada y en el mes de febrero de 1949 la delegación sindical 48 del Estado de México agrupó a trabajadores que a la postre serían miembros del Comité Ejecutivo de ésta delegación, encabezandola como Secretario General El Sr. Francisco Anaya Zepeda, y en el año de 1954, se llevó acabo el Congreso Seccional Constituyente, el cual transformaría a la delegación 48 en la sección V del S.N.T.S.S., inaugurando sus trabajos el 27 de marzo de 1954.

6.- Sección VI. Yucatán Y Quintana Roo.- Se constituye ésta sección, en la ciudad de Mérida Yucatán el 21 de enero de 1961, y como su Secretario General Guido H. Carrillo Gómez, siendo lo más destacado de este comité, la construcción y a la postre la inauguración del edificio sindical el día 21 de enero de 1965.

7.-Sección VII. Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado Sonora.

Fue hasta el mes de febrero de 1956 en que el Régimen de Seguridad Social llega a tocar frontera a nuestro país y es hasta el año de 1958 en que ya existe el número de trabajadores suficientes para formar una delegación foránea autónoma y para lo cual el Comité Ejecutivo Nacional con sede en la Ciudad de México convocó a elecciones el día 27 de noviembre de ese año y previos los trámites de rigor se instala el primer Comité Delegacional de esta entidad de Baja California y a la postre el 4 de febrero de 1961 se convoca a la celebración del Congreso Constituyente de la Secc. VII. que integran trabajadores de Baja California y San Luis Río Colorado Sonora.

8).-Sección VIII. Chihuahua .- En ésta entidad y en un acto simbólico para ésta organización el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en turno, Sr. Gastón Novelo, en forma personal y con miembros de su comité se desplaza a ésta entidad a afiliar al sindicato en comento, trabajadores que desde el mes de agosto de 1956 prestaban servicios subordinados al I.M.S.S., así las cosas y fue como el 26 de febrero de 1958 se verificó la asamblea constitutiva, por mediante la cual con 22 trabajadores de base se integró la Delegación Foránea Autónoma número 11 de Chihuahua con dependencia directa del S.N.T.S.S., siendo su primer Secretario el Sr. Fidencio Hernández, cabe hacer mención que en ésta sesión y erróneamente se designó como Secretario General de la Delegación a esta persona que en dicha fecha ocupaba un puesto de confianza lo cual es contradictorio a los estatutos de dicha organización, por lo que el Sr. Fidencio Hernández al día siguiente presentó su renuncia, la cual lógicamente fue aceptada de inmediato, designándose interinamente , en tanto se convocaba a elecciones para dicho cargo a María del Carmen Maguregui y el 10 de junio de éste mismo año resultó electo al puesto de Secretario General de esta Delegación Sindical, Felipe Rivera Barraza y es hasta el 28 de mayo de 1962; que se llevaron acabo las labores de la asamblea que transformó la Delegación Foránea número 11 ,en la Sección VIII, del S.N.T.S.S.

9.- Sección IX. Jalapa, Veracruz.(Zona Oriente).-En el mes de mayo de 1962, inician por instrucciones precisas del entonces Secretario General del C.E.N. (Comité Ejecutivo Nacional) del S.N.T.S.S.(Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social), Sr. Renaldo Guzmán Orozco las gestiones para la integración de ésta sección y es el 25 de agosto de éste mismo año que se celebró el Congreso Constituyente, con asistencia de las representaciones sindicales de Jalapa, Veracruz, Tuxpan, Poza Rica, Minatitlán, Coatzacoalcos , etc. y por abrumadora mayoría se elige al primer Comité Ejecutivo de ésta Sección Sindical cuyo Secretario General es Ramón Garzón Arcos.

10.- Sección X. Tamaulipas .- En Ciudad Victoria Tamaulipas, se celebra el día 5 de octubre de 1962 de conformidad con los estatutos de ésta organización y previos sus trámites, el Congreso Constituyente de la Sección X del S.N.T.S.S., en el cual se eligió el primer Comité Ejecutivo Seccional cuyo primer Secretario General fue el Sr. Enrique Nava Ávila.

11.- Sección XI. Sinaloa y la Paz Baja California.- En marzo de 1958, se constituyó en la Ciudad de Culiacán Sinaloa la Delegación Foránea Autónoma número 12 y en diciembre de 1962, con la incorporación de los Servicios Médicos al I.M.S.S., en éstas entidades, se llevan a cabo como consecuencia lógica más contrataciones y con ello se eleva el número de trabajadores de esa rama y por ende los miembros de la Delegación y con ello de acuerdo a los estatutos de ésta organización se llenaron los requisitos para la transformación en Sección Sindical, por lo tanto en febrero de 1963, previa la convocatoria respectiva, se declara instaurada dicha sección y se elige a su primer Comité del cual resulta como su Secretario General al Señor: Carlos Rivas Camarena.

12.- Sección Coahuila.- El 8 de febrero de 1963 quedó integrada ésta sección, que agrupa a los trabajadores de ésta entidad federativa, con sede en la Ciudad de Saltillo y con asistencia de 81 Delegados efectivos a su Congreso Constituyente, aprobándose unánimemente la planilla integrada cuyo Secretario General fue Arnoldo Villareal Zertuche.

13.- Sección XIII: Sonora .- Al extenderse a ésta entidad el Régimen de Seguridad Social al principio los trabajadores del I.M.S.S., no se encuentran incorporados al régimen sindical, lo que se lleva a cabo el día 11 de septiembre de 1957, bajo la denominación de Delegación Foránea Autónoma número 2, ello en función al número de trabajadores adheridos en aquella entidad al S.N.T.S.S. y cuyo primer Secretario General de ésta Delegación es el Sr. Rodolfo Hernández Velázquez, aumenta en esta Delegación el número de sus miembros ya que apartir del 16 de febrero de 1963 sufre una transformación los Servicios Médicos que prestaba la Unión de Médicos de Sonora, a servicios directos del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que trajo consigo la constitución de esta sección como orden del día en los trabajos realizados en el Congreso que la constituye el 18 de febrero de 1963, siendo su primer secretario seccional el Sr. Alfredo Chacón Madrid.

14.- Sección IV. Chiapas .-En 1956 llega a esta entidad federativa el régimen de Seguridad Social formándose para impartir los servicios médicos, la Unión Médica del Sureste, constituyéndose en Tapachula la Delegación Foránea Autónoma, que funcionó desde 1958 únicamente en aspectos administrativos ya que en mayo de 1963 y como consecuencia de la desaparición de los Servicios Médicos al I.M.S.S., fueron contratados en Chiapas alrededor de 360 empleados que pasan a ser miembros de la organización sindical en comento y con ello más de 50 empleados administrativos ya incorporados, llenaron los requisitos en número para constituir la Sección Sindical correspondiente que se erigió con motivo de la

celebración de su Congreso Constituyente el día 1º de junio de 1963 donde se eligió además el Comité Ejecutivo Seccional cuyo primer Secretario General fue el Sr. Salvador Arroyo Segura.

15.- Sección XV. Guanajuato.- Como se estableció y comentó oportunamente se establecieron los servicios médicos directos, desapareciendo las Uniones Médicas de las diferentes entidades federativas donde se extendió el régimen de Seguridad Social que a la fecha es para toda la República; pues bien, con ello se crea en esta entidad federativa una nueva Sección Sindical con sede en la Ciudad de León, mediante Congreso Constituyente celebrado en ésta ciudad el día 13 de octubre de 1963, eligiéndose al Comité Ejecutivo Seccional que tomaría las riendas de esta incipiente Sección Sindical, cuyo primer Secretario General fue el Sr. Jesús Vázquez Araujo.

16.- Sección XVI. Durango.- Al extenderse el Régimen de Seguridad Social a ésta entidad federativa se constituye como en otros Estados de la República una Delegación Sindical Foránea que inició actividades sindicales el 22 de febrero de 1958, cuyo primer Secretario General de ésta Delegación Foránea fue; Raymundo Saltijeral Alvarez y por efectiva actividad sindical se logró la regularización a puestos de base de varios trabajadores aunado a que el régimen de seguridad se extiende por la comarca lagunera del estado, aumentó su número de trabajadores. Esta Delegación Sindical participa muy activamente en la política del estado al grado de que logra incrustar dentro del Comité Directivo Estatal de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares a miembros de la Delegación Sindical Foránea. de esta entidad perteneciente al S.N.T.S.S., tales como a ; José Parra Ruíz, Sergio González Santa Cruz, Alicia Guzmán Arellano y Ángel Loera Escobedo.

El 1º de octubre de 1963 y ya que la Unión Médica de Durango pasa a formar parte de los servicios médicos directos del

I.M.S.S., se llenan los requisitos estatutarios para que dicha entidad cuente con una Sección Sindical lo que ocurrió el 14 de octubre de este mismo año, eligiéndose como Secretario General de ésta Sección al Sr. Tomás González Castillo.

17.-Sección XVIII. Guerrero.- Esta sección estableció su sede sindical en el puerto de Acapulco y fundada el 23 de agosto de 1963 mediante su Congreso Constituyente y previos los requisitos estatutarios de esta organización, auspiciada por la incorporación de la Unión Médica Guerrerense, como la ampliación de los Servicios Médicos del I.M.S.S. Inicialmente funcionó como Delegación Sindical Foránea Autónoma y como su primer secretario general de esta el Sr. Santiago Villavicencio Ibarra, a quien le tocó gestionar los trámites para la constitución de la nueva Sección Sindical Cuyo primer Secretario General elegido en Congreso fue: Juan Izábal Merckley.

18.- Sección XVIII. San Luis Potosí.- Con motivo de la transformación de la Delegación Sindical Foránea Autónoma número 17, correspondiente a esta entidad, nace a la vida sindical la Sección XVIII del S.N.T.S.S., la cual se ubica en la propia Ciudad de San Luis Potosí, siendo el primer Secretario General de la nueva Sección Sindical el Sr. Jorge Reyes Velázquez.

19.- Sección XIX. Morelos .-Tiene como antecedentes sindicales esta sección, la fundación de su Delegación Sindical Foránea número 13, el 28 de marzo de 1958 con sede en la Ciudad de Cuernavaca, fungiendo como Delegación Sindical, hasta el día 4 de enero de 1954, fecha de constitución de ésta sección, como consecuencia de haber cumplido con los requisitos estatutarios correspondientes habiendo sido electo como primer Secretario General de ésta Sección Sindical al Sr. Francisco Magdaleno Vega.

20.- Sección XX. Michoacán.- Los trabajadores al servicio del I.M.S.S., de esta entidad, iniciaron sus actividades sindicales como Sección Sindical el día 6 de abril de 1964, fecha en la que por haber cumplido estatutariamente sus requisitos, se lleva a cabo el Congreso Constituyente , por el cual nace legalmente a la vida Sindical ésta Sección, siendo su primer Secretario General el Sr. Manuel Antúnez Ruíz.

21.- Sección XXI. Aguascalientes.- Esta entidad formó la Delegación Sindical Foránea número 8, que se constituyó el día 20 de febrero de 1958, siendo el primer Secretario General de ésta Delegación Sindical el Sr. Jesús Romo Martín. Durante la cuarta gestión delegacional de esta entidad que presidió como Secretario General el Sr. Francisco Garnica Tamayo, el I.M.S.S.; transforma la Unión Médica de Aguascalientes en Servicios Directos el 29 de octubre de 1963, fecha en la que el comité que preside como Secretario General, Francisco Garnica, presentan su renuncia, misma que es aceptada, elegido un nuevo comité encabezado por Arturo Martínez Mora y es en ese mes de diciembre de 1968, los días 2 y 3 en que tuvo verificativo el Congreso Constituyente vería nacer la sección Sindical XXI de Aguascalientes, cuyo primer Secretario General fue el Sr. Aníbal Westrup Puentes.

22.- Sección XXII. Hidalgo.- La Delegación Sindical Foránea de esta entidad se constituye hasta el 28 de Junio de 1962 siendo esta la número 15 y cuyo primer Secretario General es el Sr. Gilberto Téllez Ordáz, con el devenir histórico que inexorablemente llega, en esta entidad también desaparece el día 1º de noviembre de 1962. La Unión Médica de la Ciudad de Sahagún Hidalgo, incorporándose a los Servicios Directos del Instituto Mexicano del Seguro Social, aumentando así el número de miembros sindicales, poco a poco se inauguran nuevas unidades en esta entidad, y se extiende más y más la Seguridad Social como por ejemplo el 16 de noviembre de 1964 entran en servicio las clínicas de Cuauhtepac y Atotonilco de Tula,

aumentando cada día el número de trabajadores al servicio del I.M.S.S., y en el mes de noviembre de 1965 se integraron las Subdelegaciones Sindicales de Ciudad Sahagún, la de Tulancingo, la de Tepejí del Río, representadas respectivamente, por sus Secretarios Generales; Arturo Raig Luna, Germán Pérez Monterrubio y Enrique Dagda Yitani, ello en cumplimiento de los estatutos de su organización. En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, los días 22 y 23 de diciembre de 1968 se verificó en el auditorio sindical de ésta entidad el Congreso Constitutivo en que se transformó la Delegación Sindical autónoma, número 15 a Sección Sindical número XXII con sede en esta Ciudad de Pachuca, y su primer Secretario General de la misma Alfonso Olivas Ramírez.

19).-El Comité Ejecutivo Nacional periodo 1971-1975.

A).-Los Logros sindicales en éste período.

1).- La elección del Comité Ejecutivo Nacional, durante la celebración del XX Congreso Nacional Ordinario, llevado a cabo en la ciudad de México Distrito Federal el 21 de abril de 1971, además de que fueron aprobadas importantes reformas estatutarias. Siendo Secretario General de éste Comité el Sr. Oscar Hammenken Martínez.

2).- Tomó posesión este Comité el día 4 de mayo de 1971, y cabe hacer la aclaración que las reformas estatutarias aprobadas por el mismo, fueron mérito de los esfuerzos y dedicación del Comité Ejecutivo Nacional saliente, es decir el que presidió el Sr. Ignacio Guzmán Garduño en el periodo 1967-1971.

3).- Se inaugura el Centro Deportivo Benito Juárez, con instalaciones deportivas notables, en beneficio de los familiares y trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4).- Inauguración del gimnasio en el Centro Social y Deportivo de Churubusco, para trabajadores y familiares de estos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en abril de 1975.

A continuación se enumeran cronológicamente asesorías técnicas que fueron solicitadas y entregadas al Comité Ejecutivo Nacional durante este periodo 1971-1975.

I) Se elaboró un proyecto de selección de personal para el estado de Yucatán de fecha 26 de junio de 1972.

II) Se elaboró el libro , Tomo I, Informes Técnicos para la Selección de Personal de fecha 2 de mayo de 1972.

III) Se elaboró un proyecto de Reglamento de la Comisión Nacional Mixta de Selección de Personal de fecha 27 de agosto de 1973.

IV) Se elaboró el libro, Tomo II, Informes Técnicos para la Selección de Personal de fecha 15 de enero de 1974.

V) Se elaboró el libro, Contribución al Estudio de las Bases para la Planificación Familiar de fecha 3 de enero de 1975.

VI) Se elaboró el libro, Tomo III, Informes Técnicos para la Selección de Personal de fecha 31 de enero de 1975.

VII) Se elaboró el libro, Entrevistas Socioeconómica en la Selección de Trabajadores de la Zona Henequenera de Yucatán en marzo de 1975.

20) El Comité Ejecutivo Nacional período 1975-1979.

A) Los logros sindicales en éste periodo.

1) Como es ya tradicional y protocolario, durante los trabajos realizados en el XXII Congreso Nacional Ordinario se elige el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo Secretario General fue el Sr. Ricardo Castañeda Gutiérrez.

2) El día 6 de mayo de 1975 toma posesión este Comité Ejecutivo Nacional.

3) Construcción del nuevo edificio sindical que lleva por nombre Ricardo Castañeda Gutiérrez.

4) Se llevan acabo reformas estatutarias en el XXIII Congreso Nacional Ordinario celebrado el 21 de abril de 1977, en la Ciudad de México.

Su periodo de este Comité Ejecutivo Nacional en términos generales puede decirse que pasó sin pena ni gloria.

A continuación se enumeran de manera cronológica las Asesorías Técnicas que fueron entregadas a este Comité Ejecutivo Seccional durante el periodo 1975-1979.

I) Se elaboró el libro, Exploración de la Salud Mental en la Selección de Trabajadores en la Zona Henequenera de Yucatán, en diciembre de 1976.

II) Análisis y Proposiciones al Proyecto de Selección del Personal Médico y Paramédico, de fecha 6 de noviembre de 1976.

III) Elaboración del libro, Tomo IV, Informes Técnicos para la selección de personal de fecha 16 de julio de 1976.

IV) Elaboración del libro, Conocimientos Elementales en la selección de trabajadores de la Zona Henequenera de Yucatán de octubre de 1976.

V) Informes Técnicos para la Selección de Personal de fecha 7 de noviembre de 1977, contenida en el libro tomo V.

VI) La elaboración del libro, Tomo VI, Informes Técnicos para la selección de personal de fecha 28 de abril de 1978.

VII) La elaboración del libro, Características Básicas del psicólogo investigador de fecha 1º de agosto de 1976.

21) El Comité Ejecutivo Nacional, periodo 1979-1983.

A) Los logros sindicales en éste periodo.

1) El 30 de diciembre de 1977 se inicia un movimiento médico de residentes por tratar de mejorar sus condiciones laborales y posteriormente en mayo de 1980 continúan ésta lucha los médicos familiares y no familiares esto es, los especialistas.

2) Se obtiene un hotel en el puerto de Acapulco Guerrero inaugurado el día 22 de septiembre de 1981, para la estancia y recreación de sus trabajadores, con precios populares que mejoran en mucho el costo en comparación con los que se encuentran en sus inmediaciones compitiendo en buena calidad y servicio con los de su clase.

3) Durante éste periodo se escribe el libro El Aborto, que es publicado por la Comisión de Salubridad y Asistencia presidida por

el Dr. Fernando Leyva Medina y escrito por el Dr. Enrique Gutiérrez Bazaldúa y colaboradores.

4) Se promueve y se crea el Consejo Nacional Antialcohólicos, promovido por la Comisión de Salubridad y Seguridad Social, el cual fué presidido por el Dr. Fernando Leyva Medina, en la LI, Legislatura, el 31 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial, de la Federación, el 27 de abril del mismo año.

5) El 13 de Febrero de 1981, durante el XVI Congreso Nacional Extraordinario se aprueba que el S.N.T.S.S. se una como un miembro más en el Congreso del Trabajo.

Asesorías técnicas entregadas al Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S., durante el periodo 1979-1983.

a) Libro: El Problema del Aborto en mayo de 1980.

b) Proyecto de Resolución de la Maternidad Responsable de marzo de 1981.

c) Libro: la Salud de Mental de Enfermera de septiembre de 1980.

d) Orientación profesional que se da a los hijos de los trabajadores en el plan vacacional de junio de 1981.

e) Libro: Contribución y Recomendaciones para la lucha contra el alcohol y el alcoholismo en septiembre de 1981.

f) Libro: El Uso del Tiempo del Mexicano en Yucatán de octubre de 1982.

22) El Comité Ejecutivo Nacional período 1983-1987.

Este Comité fué electo durante los trabajos propuestos y realizados en el XXVI Congreso Nacional Ordinario celebrado el de abril de 1983, Comité Ejecutivo Nacional encabezado por su secretario general Sr. Mateo del Regil Rodríguez, para el cuatrienio 1983-1987.

A) Los logros sindicales en éste periodo.

a)El día once de octubre de 1983, toma protesta quien fuera en aquel tiempo presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, a la mesa directiva del Congreso del Trabajo y el Sr. Mateo del Regil Rodríguez funge en dicha mesa directiva como un secretario más de la Comisión Ejecutiva y Presidente de Seguridad Social.

b)El día 19 de octubre de 1983, se toma la protesta correspondiente a quien a la postre Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional Sr. Antonio Punzo Gaona, como Secretario de Acción Política y a quien se le ratificaría su cargo durante los trabajos del XVII Congreso Nacional Extraordinario.

c)Funge como presidente del Congreso del Trabajo, en el período del 6 de junio de 1984 al 18 de febrero de 1985 el Sr. Mateo del Regil Rodríguez, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esos ayeres.

d)A raíz y consecuentemente después del sismo que azotó la ciudad de México el 19 de septiembre de 1985, las negociaciones de tipo económico con el Instituto Mexicano del Seguro Social fueron ásperas y muy difíciles.

e)En el año de 1986 se logra que la jornada laboral para los médicos al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social, entonces de 8 horas se vea reducida a 6 horas con el mismo sueldo.

f) En el mes de marzo de 1977 se inaugura el Centro de Capacitación del Sindicato Nacional de trabajadores del IMSS, en Villa Coapa.

g) Las Asesorías Técnicas que fueron entregadas al Comité Ejecutivo Nacional durante este periodo de 1983 a 1987 son:

g.1) El Libro, Documentos Básicos para el Diputado I.E.P.E.S., XX Distrito Electoral. Campaña de 1985. Director del CEDEPES, Sr. Enrique Gutiérrez Bazaldúa. 7 de julio de 1985,

g.2) Elaboración del trabajo denominado: Primeras Observaciones en la Participación Sindical en la Jefatura de Enseñanza e Investigación Científica de fecha 2 de octubre de 1985.

g.3) Elaboración del trabajo denominado: La obra del IMSS y sus trabajadores. Campaña Gubernamental, Chihuahua del 14 de abril de 1986.

g.4) Elaboración del trabajo denominado: Análisis y Sugerencias al Material de Introducción al Curso de Residencia, del 28 de Octubre de 1986.

g.5) Proyecto de la Comisión Nacional Mixta de Enseñanza e Investigación Científica de fecha 13 de Julio de 1986.

23) El Comité Ejecutivo nacional en su periodo de 1987 a 1991.

Como en la elección de los Comités anteriores, protocolariamente es electo el nuevo Comité Ejecutivo Nacional para este periodo en el XXVIII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el 21 de abril de 1987, habiéndoseles tomado protesta a sus miembros el día 4 de mayo del mismo año en el salón de recepciones del

Palacio Nacional por el Sr. Presidente de la República Sr. Miguel de la Madrid Hurtado.

En la vida sindical de este periodo se desencadena una serie de protestas, marchas y movilizaciones por parte de trabajadores sindicalizados al servicio del IMSS, por el deterioro del salario y por la falta y entrega del material de trabajo a diferentes categorías y/o ramas de trabajadores descontentos por la pasividad y dejo que mostraron en su corta vida sindical este comité, ya que en la revisión contractual programada en el mes de octubre de 1989, se propusieron reformas y adiciones al Contrato Colectivo de Trabajo que lesionaba el futuro laboral y economía de los trabajadores sindicalizados al servicio del IMSS, por lo que Delegados efectivos al Congreso, representantes de la clase trabajadora y extraídos de esa misma clase, se manifestaron en contra de dicha mutilación contractual tomando las instalaciones del Centro Nacional de Convenciones de S.N.T.S.S., y apoyados por la clase trabajadora con marchas mítines y movilizaciones en la ciudad de México lográndose que el día 9 de noviembre de 1989, renunciara a su cargo como Secretario General del S.N.T.S.S el Sr. Antonio Punzo Gaona, sustituyéndolo en su cargo el Sr. Miguel Angel Sáenz Garza, que tenía el cargo de Secretario del Trabajo en dicho Comité y en virtud que los estatutos del Sindicato Nacional de trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social son muy claros en el sentido de que a falta del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de ese sindicato por cualquier motivo, ocuparía su lugar el secretario del interior de dicho comité, de tal manera que para que el Sr. Miguel Angel Sáenz Garza ocupara la secretaría general, el Sr. Alfonso López Luna, renunció a la secretaría del interior, ocupándola consecuentemente Miguel Angel Sáenz Garza y a la postre ocupar la secretaría general y el Sr. Alfonso López Luna después de su renuncia ocupa la secretaría del trabajo.

El Comité Ejecutivo Nacional en cuestión, hace historia en la vida de este sindicato ya que es la primera vez que la clase trabajadora inconforme con las actitudes, proceder y tibiesas de su Secretario General Sr. Antonio Punzo Gaona toma estas medidas drásticas, renegociándose algunas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo en su revisión contractual señalada.

A continuación se señalan las asesorías técnicas solicitadas y entregadas al Comité Ejecutivo Nacional en el periodo 1987-1990

1) Trabajo: Primer comentario al trabajo "Diseño Estadístico para la optimización de la Evaluación Psicométrica en el proceso selectivo del IMSS". <Unilateral-empresarial>. el 3 de julio de 1987.

2) Trabajo: "Análisis y Comentarios a las pruebas normadas por la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos de Guadalajara, Jalisco" <Unilateral-empresarial>. el 8 de julio de 1987.

3) Proyecto de Restructuración de la Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos. de fecha 29 de junio de 1988.

4) Obsequio de 131 libros de la biblioteca del Centro Nacional de Capacitación del sindicato de Villa Coapa. <trabajos de selección de personal>. de fecha 15 de enero de 1990.

24) El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. en su periodo de 1991-1995. sus logros <secretario General el Sr. Miguel Angel Sáenz Garza.>.

Este Comité Ejecutivo Nacional protocolariamente es electo en el Congreso Nacional Ordinario celebrado en 1991, cuyo comité fué el siguiente:

Secretario GeneralMiguel Angel Sáenz Garza
 Secretario del Trabajo.....Antonio Rosado García
 Secretario del Interior y Propaganda..Salvador Vergara Islas
 Secretario de Conflictos.....Jorge Xalpa Fernández
 Secretario Tesorero.....José Aguilar Guerrero
 Secretario de Secciones Sindicales y Delegacionales
 Foráneas Autónomas.....Margil Yáñez Muñoz
 Secretario de Asuntos Técnicos.....Julieta Reyes Téllez
 Secretario de Fomento de la Habitación.. Leonardo Martínez
 Higuera
 Secretario de Prensa.....Francisco Nava García

A) Los Logros sindicales en éste periodo.

1).- Se crean las Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas, con lo cual se crea una Secretaría más en el Comité Ejecutivo Nacional y que precisamente se le denomina Secretaría de Secciones Sindicales y Delegacionales foráneas y autónomas y por ende con su titular como un miembro más de éste comité.

2).-El día 13 de octubre de 1994 se lleva a cabo la revisión del contrato colectivo de trabajo en su aspecto salarial y con efectos retroactivos a partir de ésta fecha.

25).- El Comité Ejecutivo Nacional periodo 1995-1999.

Este Comité se encuentra encabezado en su caracter de Secretario General por Antonio Rosado García y como:

Secretario del Interior y Propaganda.....Fernando Rocha Larrainzar
 Secretario de Conflictos.....Margil Yáñez Muñoz
 Secretario del Exterior.....Francisco J. López González
 Secretario Tesorero.....Fco. Romero Flores Pureco
 Secretario de Previsión Social.....Roberto Vega Galina

Secretaría de Acción Femenil..... Magdalena Salgado V.
 Secretaría de Actas y Acuerdos.....Guadalupe Ponce Villanueva
 Secretario de Asuntos Técnicos..... Javier Hernández López
 Secretario de Secciones y Delegacionales
 Foráneas y Autónomas Baudelio Villalobos Hernández
 Secretario de Prensa Guillermo Altamirano Conde
 Secretario de Trabajo Félix Rangel Fonseca
 Srio. de Fomento de la Habitación Jorge Xalpa Fernández
 Secretaria de Acción Social Laura Elena Torres Valdéz
 Secretario de Admisión y Cambios Federico Arellano Parra
 Secretario de Acción Política Alejandro Audry Sánchez
 Srio. de Capacitación y Adiestramiento .. Leonardo Martínez Higuera
 Srio. de Cultura Recreación y Turismo Miguel Bustos Pérez

Este Comité Ejecutivo Nacional es electo en el Congreso Nacional ordinario respectivo y reconocidos sus cargos el 19 de octubre de 1994 por la Dirección general del registro de Asociaciones dependientes de la subsecretaría "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social mediante el cual se reconoció la capacitación legal y jurídica de dicho comité par fungir en el periodo ya indicado.

A).- Actividades y logros sindicales de este Comité.

1).- El día 20 de abril de 1995, el Secretario General del C.E.N. del S.N.T.S.S., Sr. Antonio Rosado García demanda con todas sus consecuencias legales y en representación de la clase trabajadora, un incremento en los salarios que fueron acordados en la última revisión del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, con efectos a partir del 16 de Octubre de 1994, fecha en la que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos decreta un aumento extraordinario a los salarios mínimos.

2).- Se clausuró el programa sábados de integración familiar el día 1° de junio de 1996, acto que fué organizado por la Secretaria de Acción Femenil Magdalena Salgado Valdovinos.

3).- El S.N.T.S.S., hace patente que existe un desabasto promedio del 40% en medicamentos en afección para el derechoabiente, creando conflictos entre éste y el personal de base, evidenciando tambien las carencias de material y equipo médico.

4).- El pasado 7 de junio de 1996, en la Ciudad de Colima se dieron cita 118 delegados electos previos los comicios llevados a cabo en 14 unidades electorales de todo el Estado para realizar el XI Congreso de dicha Sección Sindical y en el que el punto más importante fué la elección del nuevo comité ejecutivo seccional cuyo Secretario General es el Sr. Esteban Miguel Ocampo Rivera.

5).- En los meses de abril y mayo de este año las Organizaciones Sindicales que integran los foros "El Sindicalismo ante la Nación", llevaron a cabo asambleas en Pachuca Hgo. y Monterrey Nuevo León, en dichos foros participaron activamente los Secretarios Generales de dichas secciones sindicales y las razones fundamentales de estos foros es que el Sindicalismo en México actualmente atraviesa por una grave crisis de credibilidad reflejada en el desempleo y deterioro de vida del mexicano agudizándose los problemas políticos y elevándose los costos sociales.

Los objetivos fueron; perfeccionar la visión estratégica sobre los grandes temas de la agenda nacional y regional, salario, vivienda, desempleo, analizando las causas e impactos sociales y politicos de éste así como sus alternativas de solución. Defender las paraestatales estratégicas como la del petróleo y electricidad, salvaguardándolas en cumplimiento al régimen constitucional y por lo tanto el rechazo de cualquier intento de privatización de empresas como PEMEX, CFE, Cía. de Luz y Fuerza del Centro, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

6).- En el mes de enero de 1996 se lleva a cabo un homenaje a las enfermeras del IMSS, y para lo cual se erige en la explanada del Hospital de Gineco-Obstetricia 3-A, perteneciente a la Delegación I del I.M.S.S., en Magdalena Salinas, una estatua que representa simbólicamente a las enfermeras del mundo.

7).- En los meses de noviembre y diciembre de 1995 se lleva a cabo el debate legislativo por quienes constitucionalmente son considerados representantes del pueblo, para la aprobación del proyecto de la Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8).- El S.N.T.S.S., se declara antagónico y rechaza la privatización de los fondos de pensiones y otras reformas a la Ley del I.M.S.S. utilizando la oposición verbal a través de todos los foros e incluso manifestándose en las calles mediante marchas, mítines, plantones y movilizaciones.

9).- En este periodo sindical es aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el martes 16 de enero de 1996 la Nueva Ley del Seguro Social.

10).- A iniciativa del presidente Ernesto Zedillo que solicitó un diagnóstico de la Seguridad Social <proyecto-águila> y por sugerencias de un grupo técnico creado a fines del mes de marzo de 1995, ese mismo mes estuvo listo el proyecto de reforma de la nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social presentada el 9 de noviembre de 1995 a la Cámara de Diputados, y la cual contempla:

A) El esquema de reversión de cuotas, generalizado entre las empresas como un incentivo a la expansión de la medicina privada.

B) Depositar las pensiones.

C) Redefinir los términos de la relación jurídico laboral de los médicos del I.M.S.S., a fin de introducir competencia entre ellos.

D) El fomento a la desaparición de estructuras de medicina preventiva y de la salud reproductiva.

E) Externizar (privatizar) el servicio de las farmacias, servicios generales y los de alimentación en hospitales.

F) Reducir significativamente la plantilla sindical.

G) La separación de prestaciones en dinero y en especie.

H) La incorporación masiva de la economía informal.

CAPITULO TERCERO

MARCO LEGISLATIVO

1) Decreto del 19 de Enero de 1943 que promulga la Ley del Seguro Social.

Toca a un gran político de éste país dar forma y viabilidad a los estudios y proyectos para la creación de una institución que al nacer es noble, perfectible, idealista y humanitaria, El Instituto Mexicano del Seguro Social que a pesar de sus vicios y corrupciones, como en todo lo que participa ó maneja directa ó indirectamente el Estado, fué y es, un pilar de la Seguridad Social en México; hablamos del General Lázaro Cárdenas quien elabora el proyecto de ley del Seguro Social y es en el año de 1942 bajo el gobierno de Manuel Avila Camacho cuando es enviada al H. Congreso de la Unión y tras de su peregrinar ante éste H. Congreso, H. Camara de Diputados y H. Camara de Senadores, el proyecto de ley del Seguro Social es aprobado y el 19 de enero de 1943, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social, la cual en su exposición de motivos explico: ..."que el régimen representa un complemento del salario en la medida que otorga prestaciones que el obrero tendría que obtener de su único ingreso"..."se operaría un crecimiento vigoroso de la economía nacional.

Cabe aclarar en éste punto que la Seguridad Social en México es de naturaleza tripartita, en un principio no abarcaba como hoy, todos los aspectos de protección del trabajador sino unicamente al obrero, pero en la medida que avanza se acerca a la protección plena e integral del individuo, que como ente social y ser humano necesita todo trabajador para enfrentar sus contingencias.

2).-El artículo 138 de la Ley del Seguro Social de 1943.

Siendo presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el General Manuel Avila Camacho, se publica el martes 19 de enero de 1943 en el D.O.F., Tomo CXXXVI, número 15, la Ley del Seguro Social, cuyo director fue el Lic. Carlos Franco Sodi, desde entonces es catalogada dicha institución como de Servicio Público Nacional y Organismo Descentralizado, dicha Ley en su capítulo décimo habla de las responsabilidades y sanciones, y marca en su artículo 138 que "Las relaciones entre Instituto y sus empleados se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo", ésto da pauta para que dichas relaciones tengan un marco jurídico apoyado constitucionalmente y su ley reglamentaria que a la fecha rigen las relaciones laborales y jurídicas entre éste y sus trabajadores.

3).-La Asamblea Constitutiva de fecha 6 de abril de 1943 <trabajadores del IMSS>.

En la casa marcada con el número 10 de las calles del 16 de Septiembre del centro de la Ciudad de México, el día 6 de abril de 1943 y con poco tiempo de iniciadas las labores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se lleva a cabo la Asamblea Constitutiva de nuestro Sindicato con el cuorum requerido asistiendo a tan grande acontecimiento para esta naciente organización sindical los 36 trabajadores que firmarían el acta constitutiva con la que se crea esta organización, previa la exposición de motivos de la reunión que elocuentemente hizo el señor José Alvarado Santos, fueron discutidas y aprobadas las bases constitutivas de una organización sindical de trabajadores al servicio del Seguro Social para la defensa colectiva de sus intereses y derechos como clase trabajadora, ya que organizados podrían defender sus intereses comunes.

4).- El acta levantada el 6 de abril de 1943 por la Asamblea Constitutiva .

Como consecuencia de la Asamblea Constitutiva a que hemos hecho referencia en el inciso anterior, fué levantada el 6 de abril de 1943 el acta respectiva que a la postre serviría para registrar ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social <Departamento de Registro de Asociaciones>, El Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social con conocimiento de la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje que a continuación transcribimos.

"En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del día seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres", reunidos en la casa número diez de las calles del dieciseis de septiembre, los señores licenciado Luis Madrazo Basauri, ingeniero Albino Zertuche Carrillo, ingeniero Guillermo Patiño Hurtado, José Zenteno Carrera , ingeniero Jesús Rodríguez y Rodríguez, Saúl Escobar Navarro, Carlos Locht Díaz, profesor Ismael Rodríguez Aragón, licenciado José Alvarado Santos, licenciado Julio Videgaray Magaña, Francisco Rocha Roldán, licenciado Raúl Raygadas Figueroa, doctores Arnoldo Saldivar Sierra, Guillermo Álvarez Bhrenzweig, Alfonso Mejía Schroder, Antonio González Cárdenas, Pablo Ruedas Quintanar, Ignacio Guzmán Garduño, Mario Madrazo Masaúri y Luis Fermin Cuéllar Ciprés, Angelina Patiño Martínez, licenciado Agustín Rodríguez Ochoa, Ana Maria Urdiales Villarreal, Enrique Figueroa Arévalo, Carmen Germán Bayardo, Alberto González Rojas, Celia Rocha Calderón, Quintina San Miguel Corral, Estela Murillo Contreras, Rosa Maria Tello de Meneses y Magaña, Estela Gutiérrez Vergara, Rebeca Murillo Contreras, Rebeca Fernández Arízcorreta, Inocencio Solano Villa y José Antonio Caballero Rosales, todos trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, establecidos en la casa número diez de las calles del dieciseis de Septiembre , el compañero licenciado José Alvarado Santos se dirigió a los presentes manifestándoles que como están

enterados por la invitación que algunos compañeros de trabajo les habían hecho, el objeto de la asamblea era el de discutir acerca de la conveniencia de formar un Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social para poder defender colectivamente sus intereses de clase y colaborar de un modo mejor organizado en la obra social del Instituto. Sugirió en seguida que se nombrara un presidente de debates que condujera los trabajos para llegar a un acuerdo, aceptada su indicación por la asamblea, quedó designado el compañero Francisco Rocha, que ocupó el referido cargo e invitó a los presentes a que abordaran desde luego el asunto.

Pidió hacer uso de la palabra el compañero José Alvarado Santos y cuando le fue concedida expresó que, en virtud que los presentes conocen ya las ventajas que representa una organización sindical, debía pedirse desde luego a la asamblea su conformidad para constituirse inmediatamente en un Sindicato de Trabajadores, a pregunta hecha por el presidente de debates todos los miembros contestaron afirmativamente que su decisión era integrar en esos mismos momentos dicho sindicato, a propuesta del compañero Francisco Rocha se acordó que la organización llevará el nombre de "Sindicato nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano Del Seguro Social". Inmediatamente después el compañero Francisco Rocha dió lectura a unas bases generales para formar los estatutos, y solicitó el parecer de los asistentes; después de unas ligeras correcciones fueron aprobados. Se nombró en seguida una comisión escrutadora integrada por los señores; Licenciado Alfonso Herrera Gutiérrez y doctor Luis Fermín Cuéllar. El compañero Rocha expuso la necesidad de que se designara mesa directiva de acuerdo con las bases aprobadas, aceptada dicha sugerencia y discutidas las personalidades de los candidatos que fueron propuestos, resultaron electos para integrar el comité que fungiría durante el actual periodo social, teniendo en consideración el texto de las bases generales para la formulación de los estatutos, las siguientes:

Prof. Ismael Rodríguez Aragón
 Dr. Antonio González Cárdenas
 Ing. Jesús Rodríguez y Rodríguez
 Srita. Angelina Patiño Martínez
 Sr. Saúl Escobar Navarro
 Lic. José Alvarado Santos

Secretario General.
 Secretario del Interior.
 Secretario del Exterior.
 Secretaria de Actas.
 Secretario Tesorero.
 Secretario de Trabajo.

a continuación se procedió a la elección de las comisiones propuestas por las bases generales, resultando electas las siguientes personas:

Comisión de Hacienda: Sr. Carlos A. Loch Díaz y Sr. Francisco Rocha Roldán.

Comisión de Honor y Justicia : Ing. Albino Zertuche Carrillo y Dr. Alfonso Mejía Schroder.

Después de haberse desarrollado la elección, el presidente de debates invitó a los electos para que pasaran a tomar posesión de sus puestos y, habiéndoseles hecho la interrogación de rigor, contestaron que protestaban cumplir y hacer cumplir los estatutos que la asamblea aprobara, así como procurar permanentemente el bien de la organización. Para terminar, la asamblea facultó al Comité Ejecutivo para solicitar el registro del sindicato ante la autoridad de trabajo correspondiente, enviando la documentación necesaria autorizada por el propio comité conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley Federal del Trabajo. Como no había otro asunto que tratar, se levantó la presente para constancia del acto, firmando en ella los componentes del Comité Ejecutivo y los demás miembros del Sindicato. Damos fé.

El Comité Ejecutivo.

seis firmas ilegibles

Firmas del personal que asistió a la primera sesión del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

treinta y seis firmas ilegibles”.

5).-Acta de fecha 10 de junio de 1943 que aprueba los estatutos del S.N.T.S.S. <Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social>.

Las bases estaban sentadas con el inicio de labores del Seguro Social y con la constitución de un sindicato por parte de los trabajadores de este organismo paraestatal, su aglutinamiento era ya un hecho y no restaba más que ordenar y delinear las funciones de los integrantes de dicha estructura sindical, para lo cual el día 10 de junio de 1943 a las dieciocho horas, en su sede sindical ubicada en la casa número once de las calles de Rosales esquina con Ignacio Mariscal, reunidos en asamblea todos los que entonces integraban el S.N.T.S.S. presididos por su Secretario General, profesor Ismael Rodríguez Aragón, se dió lectura a la orden del día y de la cual uno de los puntos más importantes fué la lectura del proyecto de estatutos por la comisión que se había designado integrada por : Rosa María Tello de Meneses, licenciado Julio Videgaray, Ingeniero Jesús Rodríguez y Rodríguez y doctor Luis Fermín Cuéllar, previa su discusión y modificaciones, los estatutos en comento fueron aprobados, dicha acta fué redactada al tenor siguiente:

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, reunidas en la casa número once de las calles de Rosales, esquina con Ignacio Mariscal, todos los socios del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, erstablecido en la dirección antes indicada, el profesor Ismael Rodríguez Aragón se dirigió a los presentes leyendo la orden del día que es como sigue: Primero.- Lista de presentes, Segundo.- Lectura, discusión y aprobación del acta de la sección anterior, Tercero.-Informe del Secretario General sobre el estado de las gestiones relacionadas con el reglamento del trabajo, Cuarto.-Lectura, discusión y aprobación del proyecto de estatutos, Quinto.-Asuntos Generales. Después de haber pasado

lista a todos los asistentes se procedió a leer el acta de la sesión anterior habiendo quedado aprobada por los asistentes en la forma que se presentó; a continuación tomó la palabra el Secretario General quien informó a la asamblea de sus gestiones realizadas de modificación al reglamento interior del trabajo tales como aumento de diez a quince días en el periodo de vacaciones, horario de labores de cuarenta y cinco, a cuarenta y dos horas y labores del Secretario General.- Se procedió a dar lectura al dictámen sobre el proyecto de estatutos elaborado por una comisión integrada por la señorita Rosa Maria Tello de Meneses y señores licenciado Julio Videgaray, Ingeniero Rodríguez y Rodríguez y Doctor Luis Fermín Cuéllar, después de las discusiones y modificaciones propuestas, los estatutos quedaron aprobados exactamente según el ejemplar que se acompaña a la presente acta. En virtud de que los estatutos aprobados comprenden dos Secretarías más respecto de las que se establecieron en las bases originales, el presidente de la mesa de debates preguntó a la asamblea si se procedía a integrar el Comité Ejecutivo nombrando a los dos secretarios faltantes, acordándose que se hiciera la elección inmediatamente. Hecha la elección resultaron nombrados como Secretaria de Acción Femenil la Señorita Rosa Maria Tello de Meneses y Secretario de Previsión Social el Licenciado Julio Videgaray. Después de haberse desarrollado la elección se invitó a los electos para que pasaran a tomar posesión de sus puestos, quienes otorgaron la propuesta respectiva, como no había otro asunto que tratar se levantó la presente para constancia del acto, firmando en ella los componentes del Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo.

ocho firmas ilegibles

Como se aprecia del contenido de ésta acta se constituyeron dos Secretarías más, con lo cual continuaría tomando forma y fortaleciéndose el sindicato en estudio.

6).-Registro ante el Departamento de Asociaciones, Control de Solicitudes de Sindicatos. Exp.10/245(29)/1260 de fecha 8 de julio de 1943 y copia para la H. Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.

Ya todas las condiciones legales y requisitos de organización estaban dados para que formalmente existiera como ente jurídico, con estructura propia y funcionamiento adecuado el Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social y no restaba más que proceder por los medios legales a registrar dicha organización y estatutos para lo cual el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, profesor Ismael Rodríguez Aragón emite por escrito la solicitud correspondiente al Departamento de Asociaciones y control de solicitudes de sindicatos y que a la letra se transcribe:

DEPARTAMENTO DE REGISTRO
DE ASOCIACIONES.
CONTROL DE SOLICITUDES
DE SINDICATOS.
10-3292
10/245(29)/1260

Comunicando haberse tomado nota del Comité
Ejecutivo de ese Sindicato.

México, D.F., a 26 de julio de 1943.

C. Secretario General del Sindicato.
Nacional de Trabajadores del Seguro Social.
Rosales-#11.
CIUDAD.

En virtud de haber sido registrado ese Sindicato, según oficio número 10-2949 de fecha 8 del actual, comunico a usted que de conformidad con la copia que envió del acta de la asamblea celebrada en esta capital el día 6 de abril del corriente año, esta Secretaría tomó nota en la tarjeta respectiva de los socios que resultaron electos para integrar el Comité Ejecutivo que actuará durante el ejercicio social que terminará el día 4 de mayo de 1945.

El Comité anotado es el siguiente: Secretario General, prof. Ismael Rodríguez Aragón; Secretario del Interior, Dr. Antonio González C; Secretario del Exterior, Ing. Jesús Rodríguez; Secretaria de Actas, Angelina Patiño M.; Secretario Tesorero Saúl Escobar Navarro y Secretario de Trabajo, Lic. José Avarado.

Del presente oficio se turna copia a la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para su conocimiento y efectos legales que correspondan.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO . NO REELECCIÓN

P.O. DEL SECRETARIO.

JEFE DEL DEPARTAMENTO

-rubrica-

LIC. JOSE T. DELGADO.

REF:

M.Jams c.c.p. la H. Junta Federal de Conc. y Arb. Paseo de la Reforma #42.-Ciudad.

Con lo cual quedaba registrado el Sindicato Nacional de trabajadores del Seguro Social y sus Estatutos, dando forma la estructura, organización y funcionamiento del órgano sindical en cuestión.

7).-Artículo 123 apartado "A", fracción XVI y XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este artículo se encuentra contenido en el título sexto de nuestra Carta Magna que habla del trabajo y de la Previsión Social y que su sola lectura es elocuente y comprensible:

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo las cuales regirán:

Apartado "A".- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo:

Fracción XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera;

Fracción XXIX.- Es de utilidad pública la ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidéz, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

8).- Las Relaciones Colectivas de Trabajo: contenidas en el Título Séptimo, Capítulo II, artículos 356 a 385 y todo el Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores ó patrones, constituida, para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Artículo 357.- Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

Artículo 358.- A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de él.

Artículo 359.- Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

Artículo 360.- Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- I.-Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- II.-De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- III.-Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos ó más empresas de la misma rama industrial.
- IV.-Nacionales de Industria, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos ó más entidades federativas; y
- V.-De oficios varios, los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte.

Artículo 361.- Los sindicatos de patrones pueden ser:

- I.-Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades y

II.- Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas.

Artículo 362.- Pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años.

Artículo 363.- No pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, los trabajadores de confianza. Los estatutos de los sindicatos podrán determinar la condición y los derechos de sus miembros, que sean promovidos a un puesto de confianza.

Artículo 364.- Los Sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones, por lo menos. Para determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y en la que se otorgue éste.

Artículo 365.- Los Sindicatos deben registrarse en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado:

I.- Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II.- Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan servicios;

III.- Copia autorizada de los estatutos, y

IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

Artículo 366.- El registro podrá negarse únicamente:

I.-Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356.

II.-Si no se constituyó con el número de miembros fijado en el artículo 364; y

III.-Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo anterior.

Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondiente podrá negarlo.

Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro, no resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

Artículo 367.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una vez que haya registrado un sindicato, enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 368.- El registro del sindicato y de su directiva otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, produce efectos ante todas las autoridades.

Artículo 369.- El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

I.-En caso de disolución; y

II.-Por dejar de tener los requisitos legales.

La junta de Conciliación y Arbitraje resolverá acerca de la cancelación del registro.

Artículo 370.- Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa.

Artículo 371.- Los estatutos de los sindicatos contendrán:

I.-Denominación que le distinga de los demás.

II.-Domicilio.

III.-Objeto.

IV.-Duración. Faltando ésta disposición se entenderá constituido el sindicato por tiempo indeterminado.

V.-Condiciones de admisión de miembros;

VI.-Obligaciones y derechos de los asociados.

VII.-Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las normas siguientes:

a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el sólo efecto de conocer de la expulsión.

b) Cuando se trate de sindicatos integrados por secciones, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los trabajadores de cada una de las secciones que integren el sindicato.

c) El trabajador afectado será oído en defensa de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f) La expulsión deberá ser aprobada decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso;

VIII.-Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección.

**ESTA TEXTO NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Las resoluciones deberán adoptarse por el voto a favor del cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX.-Procedimientos para la elección de la directiva y número de sus miembros.

X.-Período de duración de la directiva.

XI.-Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII.-Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII.-Epoca de presentación de cuentas.

XIV.-Normas para la liquidación del patrimonio sindical; y

XV.-Las demás normas que apruebe la asamblea.

Artículo 372.- No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos:

I.-Los trabajadores menores de dieciseis años; y

II.-Los extranjeros.

Artículo 373.- La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es indispensable.

Artículo 374.- Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

I.-Adquirir bienes muebles.

II.-Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y

III.-Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.

Artículo 375.- Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato.

Artículo 376.- La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos.

Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos.

Artículo 377.- Son obligaciones de los sindicatos:

I.-Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;

II.-Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y

III.-Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros.

Artículo 378.- Queda prohibido a los sindicatos:

I.-Intervenir en asuntos religiosos; y

II.-Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

Artículo 379.- Los sindicatos se disolverán:

I.-Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integran; y

II.-Por transcurrir el término fijado en los estatutos.

Artículo 380.- En caso de disolución del sindicato el activo se aplicará en la forma que determinen sus estatutos, a falta de disposición expresa, pasará a la Federación o Confederación a que pertenezca y si no existe, al Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo 381.- Los sindicatos pueden formar Federaciones y Confederaciones , las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables.

Artículo 382.- Los miembros de las Federaciones y Confederaciones podrán retirarse de ellas, en cualquier tiempo, aunque exista pacto en contrario.

Artículo 383.- Los estatutos de las federaciones y confederaciones, independientemente de los requisitos aplicables del artículo 371, contendrán:

I.-Denominación y domicilio y los de sus miembros constituyentes;

II.-Condiciones de adhesión de nuevos miembros; y

III.-Forma en que sus miembros estarán representados en la directiva y en las asambleas.

Artículo 384.- Las Federaciones y Confederaciones deben registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Es aplicable a las Federaciones y Confederaciones lo dispuesto en el párrafo final del artículo 366.

Artículo 385.- Para los efectos del artículo anterior, las Federaciones y Confederaciones remitirán por duplicado:

I.-Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva;

II.-Una lista con la denominación y domicilio de sus miembros;

III.-Copia autorizada de los estatutos; y

IV.-Copia autorizada del acta de la asamblea en que se haya elegido la directiva.

La documentación se autorizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 365.

Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo. Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 386.- Contrato Colectivo de Trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de

establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Artículo 387.- El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo.

Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consignado en el artículo 450.

Artículo 388.- Si dentro de la misma empresa existen varios sindicatos, se observarán las normas siguientes:

I.-Si concurren sindicatos de empresas o industriales o unos y otros, el contrato colectivo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores dentro de la empresa.

II.-Si concurren sindicatos gremiales, el contrato colectivo se celebrará con el conjunto de los sindicatos mayoritarios que representen a las profesiones, siempre que se pongan de acuerdo. En caso contrario, cada sindicato celebrará un contrato colectivo para su profesión; y

III.-Si concurren sindicatos gremiales y de empresas o de industria, podrán los primeros celebrar un contrato colectivo para su profesión, siempre que el número de sus afiliados sea mayor que el de los trabajadores de la misma profesión que formen parte del sindicato de empresa o industria.

Artículo 389.- La pérdida de la mayoría a que se refiere el artículo anterior, declarada por la junta de Conciliación y Arbitraje, produce la de la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 390.- El Contrato Colectivo de Trabajo deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad. Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje o en la Junta Local de Conciliación, la que después de anotar la fecha y hora de presentación del documento lo remitirá a la Junta Federal o Local de Conciliación y Arbitraje.

El contrato surtirá efectos desde la fecha y hora de presentación del documento, salvo que las partes hubiesen convenido en una fecha distinta.

Artículo 391.- El contrato colectivo contendrá:

- I.- Los nombres y domicilios de los contratantes;
- II.- Las empresas y establecimientos que abarque;
- III.- Su duración, la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada;
- IV.- Las jornadas de trabajo;
- V.- Los días de descanso y vacaciones;
- VI.- El monto de los salarios;
- VII.- Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda;
- VIII.- Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento;

IX.- Las bases sobre la integración y funcionamiento de las comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley, y

X.-Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Artículo 392.- En los contratos colectivos podrá establecerse la organización de comisiones mixtas para el cumplimiento de determinadas funciones sociales y económicas. Sus resoluciones serán ejecutadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, en los casos en que las partes declaren obligatorias.

Artículo 393.- No producirá efectos de contrato colectivo el convenio al que falte la determinación de los salarios. Si faltan las estipulaciones sobre jornada de trabajo, días de descanso y vacaciones, se aplicarán las disposiciones legales.

Artículo 394.- El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.

Artículo 395.- En el contrato colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante. Esta cláusula y cualesquiera otras que establezcan privilegios en su favor, no podrán aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no formen parte del sindicato y que ya presten sus servicios en la empresa o establecimiento con anterioridad a la fecha en que el sindicato solicite la celebración o revisión del contrato colectivo y la inclusión en él de la cláusula de exclusión.

Podrá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante.

Artículo 396.- Las estipulaciones del contrato colectivo se extienden a todas las personas que trabajen en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 1284.

Artículo 397.- El contrato colectivo por tiempo determinado o indeterminado, o para obra determinada, será revisable total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 399.

Artículo 398.- En la revisión del contrato colectivo se observarán las normas siguientes:

I.-Si se celebró por un sólo sindicato de trabajadores o por un sólo patrón, cualquiera de las partes podrá solicitar su revisión;

II.-Si se celebró por varios sindicatos de trabajadores, la revisión se hará siempre que los solicitantes representen el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los miembros de los sindicatos, por lo menos; y

III.-Si se celebró por varios patrones, la revisión se hará siempre que los solicitantes tengan el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los trabajadores afectados por el contrato, por lo menos:

Artículo 399.- La solicitud de revisión deberá hacerse, por lo menos, sesenta días antes;

I.-Del vencimiento del contrato colectivo por tiempo determinado, si éste no es mayor de dos años;

II.-Del transcurso de dos años, si el contrato por tiempo determinado tiene una duración mayor; y

III.-Del transcurso de dos años, en los casos de contrato por tiempo indeterminado o por obra determinada.

Para el cómputo de éste término se atenderá a lo establecido en el contrato y, en su defecto, a la fecha del depósito.

Artículo 399 bis.-Sin perjuicio de lo que establece el artículo 399 los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria.

La solicitud de esta revisión deberá hacerse por lo menos treinta días antes del cumplimiento de un año transcurrido desde la celebración, revisión o prórroga del contrato colectivo.

Artículo 400.- Si ninguna de las partes solicitó la revisión en los términos del artículo 399 o no se ejercitó el derecho de huelga, el contrato colectivo se prorrogará por un período igual al de su duración o continuará por tiempo indeterminado.

Artículo 401.- El contrato colectivo de trabajo termina:

I.-Por mutuo consentimiento

II.-Por terminación de la obra; y

III.-En los casos del capítulo VIII de este Título, por cierre de la empresa o establecimiento, siempre que en este último caso, el contrato colectivo se aplique exclusivamente en el establecimiento.

Artículo 402.- Si firmado un contrato colectivo, un patrón se separa del sindicato que lo celebró, el contrato se regirá, no obstante, las relaciones de aquel patrón con el sindicato o sindicatos de sus trabajadores.

Artículo 403.- En los casos de disolución del sindicato de trabajadores titular del contrato colectivo o de terminación de éste, las condiciones de trabajo continuarán vigentes en la empresa o establecimiento.

CAPITULO CUARTO

I.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL S.N.T.S.S.

Como lo es, en toda institución o empresa se requiere necesariamente sentar y señalar cuales son las bases para su organización, marcando también las directrices para su funcionamiento, además se debe contar para ello con el personal necesario para cumplir las expectativas de ésta institución o empresa con atingencia y diligencia. En el caso que nos ocupa, la organización y funcionamiento de nuestro sindicato en cuestión, nace de los estatutos que rigen la vida sindical de ésta organización, de tal forma estos estatutos se dividen de la siguiente manera :

- A) Una declaración de principios.
- B) Once capítulos.
 - b.1) Capítulo primero.-Constitución Denominación, Domicilio, Objeto y Lema
 - b.2) Capítulo segundo.-De los miembros del Sindicato, sus Derechos y Obligaciones.
 - b.3) Capítulo tercero.-Estructura del Sindicato.
 - b.4) Capítulo cuarto.-De los congresos, Consejos y Asambleas.
 - b.5) Capítulo quinto.-Organos Nacionales de Gobierno.
 - b.6) Capítulo sexto.-Organos Locales de Gobierno.
 - b.7) Capítulo séptimo.-Consejo Consultivo.
 - b.8) Capítulo octavo.-De las Huelgas.
 - b.9) Capítulo noveno.-De las Sanciones.
 - b.10) Capítulo décimo.-De las Cuotas.
 - b.11) Capítulo décimo primero.-De la Disolución del Sindicato.
 - b.12) Y tres artículos transitorios.

El camino por el cual debe avanzar nuestro país, es el democrático y éste marcado por los principios de independencia y soberanía, y es el estado mexicano el responsable de continuarlo y de comulgar con las necesidades y deseos de los grupos mayoritarios, buscando armonizar y encauzar los intereses de éstos en beneficio del interés general, de ahí que el sindicato que nos ocupa está obligado y comprometido, como producto y resultado de la revolución mexicana a defender por igual la Solidaridad y Seguridad Social de los mexicanos, producto de ello, su lema "Seguridad Social y Bienestar Económico de los Trabajadores". A continuación se dará la estructura general de ésta organización y de que manera funciona:

1).-El Congreso Nacional.

Los Congresos Nacionales se dividen en Ordinarios y Extraordinarios a saber, según el artículo 37 de los estatutos se integran ambos de un delegado por cada 350 trabajadores de base, electos en jornadas electorales y de acuerdo al número de trabajadores de base existentes al momento de la convocatoria, señalando la Secretaría del Interior del Comité Ejecutivo Nacional el número de delegados que corresponda a cada Sección, Delegación Foránea Autónoma ó Unidad Electoral del Distrito Federal. También integran dichos Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios con derecho a voz y voto, los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de las Comisiones Nacionales y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas. Este Congreso es la autoridad máxima del Sindicato compuesto con la representación de todos sus agremiados y sus resoluciones obligan a estos y a todos los organismos de la agrupación, se reúnen anualmente en la primera quincena de octubre previos los trámites de su convocatoria, el Congreso Nacional Extraordinario se reunirá cuando algún asunto importante así lo requiera en la fecha y durante los días que fueran necesarios y en el lugar y términos que señale la convocatoria, éstos Congresos ya sean Ordinarios y Extraordinarios laborarán no sólo los días fijados en la convocatoria, sino todos los que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones ó labores, y su objeto será:

a) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales, así como a los representantes sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas.

b) Conocer y aprobar en su caso el informe del Comité Ejecutivo, Comisiones Nacionales y representaciones sindicales ante las comisiones mixtas.

c) Conocer y aprobar en su caso el informe rendido por el secretario tesorero, en caso de que haya discusión y si la mayoría del congreso lo estima procedente se nombrará una comisión que se asesorará por personas competentes para practicar auditoría y los gastos que se originen por tal concepto se cubrirán por la tesorería de ésta organización.

d) Aprobar el presupuesto de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional, dichos presupuestos tendrán que contener las bases generales por conceptos y cantidades globales a que deban ascender los egresos de conformidad con las finanzas del sindicato y los planes de trabajo que tengan en proyecto realizar, dejando su aplicación y desarrollo a los comités ejecutivos respectivos.

e) Estudiar y resolver lo relacionado con el Contrato Colectivo de Trabajo, reglamentos y convenios de carácter general que el Comité Ejecutivo Nacional y comisiones sometan a su consideración.

f) Trazar la política general que deba seguir la organización.

g) Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresa deban ser de su competencia.

h) De todos los demás asuntos sindicales que sean de interés nacional para la agrupación.

2) El Consejo Nacional.

Este se integra con derecho a voz y voto por los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de las Comisiones

Nacionales, los Representantes Sindicales ante las Comisiones Mixtas, los Secretarios Generales del Interior, Conflictos, Trabajo y Admisión y Cambios de cada Comité Ejecutivo Seccional, cinco integrantes de Comités Ejecutivos Delegacionales de cada Sección Sindical, electos entre ellos de acuerdo a lo que establezca la Convocatoria del Consejo Nacional, y el Secretario General de cada Delegación Foránea Autónoma. Este Consejo se reunirá en la primera quincena del mes de abril de todos los años y durante los días que fueren necesarios para el desarrollo de sus labores, en el lugar y fecha que señale la convocatoria que deberá expedirse por el Comité Ejecutivo Nacional y de acuerdo a los tiempos previstos en la misma, y el objeto del mismo será:

a) Conocer y aprobar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales y de los representantes sindicales ante las Comisiones Mixtas.

b) Conocer y aprobar en su caso el informe rendido por el Secretario Tesorero; en caso de que haya discusión y si la mayoría de los miembros del Consejo lo estima procedente se nombrará una comisión que se asesorará por personas competentes para practicar una minuciosa auditoria y los gastos que se originen por tal concepto se cubrirán por la tesorería.

c) Aprobar los presupuestos de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional.

d) Analizar y aprobar el proyecto de pliego petitorio para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y el de revisión de los Tabuladores de Sueldos.

e) Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deban de ser de su competencia.

f) De todos los demás asuntos sindicales que sean de interés nacional para la agrupación.

3) El Consejo Consultivo

Este se encuentra regulado por el Capítulo Séptimo, Artículo 125 de los Estatutos que rigen la vida sindical de ésta organización, en el que dicho Consejo Consultivo del Sindicato en cuestión se integra por:

a) Todos los Ex-Secretarios Generales Nacionales que se ajusten a los requisitos establecidos en el inciso c) de éste artículo.

b) Por otros tres miembros que hayan ocupado cargo de elección en el Comité Ejecutivo Nacional o alguno de los Comités Ejecutivos Seccionales, quienes serán nombrados y sustituidos libremente por el Comité Ejecutivo nacional.

c) Para ser miembro del Consejo Consultivo se necesita ser miembro activo del Sindicato en el ejercicio de sus derechos sindicales, con las características condicionales que los estatutos señalan para ocupar un cargo de Dirección Sindical.

d) El Consejo Consultivo tendrá funciones de asesoría y sólo a petición del Comité Ejecutivo Nacional.

e) El Consejo Consultivo será presidido por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

4) El Comité Ejecutivo Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional del S.N.T.S.S. se constituye por dieciocho secretarios que son: Secretario General, Secretario del Interior y Propaganda, Secretario de Conflictos, Secretario del Exterior, Secretario Tesorero, Secretario de Previsión Social, Secretaria de Acción Femenil, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Asuntos Técnicos, Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas, Secretario de Acción Social, Secretario de Admisión y Cambios, Secretario de

Acción Política, Secretario de Capacitación y Adiestramiento, Secretario de Cultura, Recreación y Turismo, regulado por los artículos que van del 62 al 92 incluso.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, son electos cada cuatro años en el Congreso Nacional Ordinario correspondiente, por mayoría de votos y plantillas previa su convocatoria, quienes tomarán posesión de sus cargos el día 16 de octubre del año de la elección ó el día hábil siguiente y el día 1º de septiembre del año en que se elijan.

Para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales, Comité Ejecutivo Seccional, Comisiones Seccionales, Comités Ejecutivos Delegacionales Foráneos Autónomos y sus Comisiones, de los Comités Ejecutivos de las Delegaciones y Subdelegaciones ó para ser electo para asistir a un Congreso Nacional, Seccional ante las Secciones y las Delegaciones Foráneas Autónomas ó para ocupar la Representación Sindical ante cualquier Comisión ó Subcomisión Mixta, ó cualquier otro puesto de elección y/o representación se requiere:

- I. -Ser trabajador de base y miembro activo del Sindicato en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. -Ser mexicano por nacimiento y residir en el país durante un año con anterioridad a la elección.
- III.-Ser mayor de edad.
- IV.- Tener una antigüedad no menor de dos años como trabajador de base y miembro activo del Sindicato, con el 50% de asistencia a los actos a los que el Sindicato cita y a las asambleas de su Delegación Sindical durante el ejercicio del Comité Delegacional que esté en funciones en el momento de la elección.

V.-Estar al corriente del pago de sus cuotas sindicales.

VI.-No haber sido suspendido por más de treinta días en sus derechos sindicales, como consecuencia de faltas cometidas en los doce meses anteriores a la fecha de la elección.

VII.-No ser responsable de malos manejos en el trabajo o en los puestos de representación sindical que hubiere desempeñado.

VIII.-No haber desempeñado un puesto de confianza temporal ó definitivo en los 24 meses anteriores a la fecha de la elección.

IX.-Si se trata de ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional, de las Comisiones Nacionales del Comité Ejecutivo Seccional, de las Comisiones Seccionales ó representante Sindical ante cualquier Comisión ó Subcomisión Mixta, la antigüedad a que se refiere la fracción cuarta debe ser no menor de cinco años.

X.-Si se trata de ser miembro de un Comité Ejecutivo Seccional, de las Comisiones Seccionales ó Representante Sindical ante cualquier Subcomisión Mixta, deberá tenerse su adscripción precisamente en un centro de trabajo que esté dentro de la jurisdicción de la Sección Sindical correspondiente.

XI.-Cuando un trabajador cambie de adscripción, además de lo señalado en las fracciones anteriores, deberá tener una antigüedad no menor de un año en su nuevo centro de trabajo.

XII.-No pertenecer a corporación alguna de tendencias antagónica a las del sindicato.

Los candidatos a la Secretaría General se registrarán por escrito ante la Secretaría del Interior y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional, con copia a la Comisión Nacional de Vigilancia y

para obtener el registro, los candidatos a Secretario General además de los requisitos establecidos en el artículo 73 de los estatutos, deben acreditar que ocuparon puesto de elección en la estructura del sindicato ya que toda candidatura que no se haga en estos términos será nula.

Este Comité Ejecutivo Nacional tendrá el número de auxiliares asesores y empleados que autorice el presupuesto ante los términos que establece el artículo 68 de los estatutos que lo rigen, de acuerdo al artículo 70 de los mismos estatutos el Comité Ejecutivo Nacional podrá ser suspendido en todo ó en parte, por causa grave, oyéndolos en su defensa los miembros del Congreso Nacional, quien nombrará un comité provisional con facultades para hacerse cargo del caso en los propios términos que establece éste numeral y en su caso el artículo 71 del mismo ordenamiento.

De conformidad con el artículo 74 de los Estatutos del Sindicato Nacional de trabajadores del Seguro Social, el Comité Ejecutivo Nacional sesionará por lo-menos cada quince días y tendrá las atribuciones a que se refieren las XXIX fracciones contenidas en este numeral que se dan por reproducidas en este espacio en obsequio a la brevedad.

5).-Asesores.

Los Asesores son una pieza esencial en el funcionamiento del Sindicato que nos ocupa, y su fundamento legal para su existencia lo da el artículo 68 de los estatutos que rigen ésta organización, artículo que a la letra dice:

"El Comité Ejecutivo Nacional tendrá el número de auxiliares, asesores y empleados que autorice el presupuesto señalándoles la Secretaría a la que deben estar adscritos. Sin embargo, cuando las necesidades así lo exijan, El Comité Ejecutivo Nacional podrá aumentar ó disminuir este número, dando cuenta al próximo Congreso".

6).-Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

Cada Secretaría de éste Comité está representada por un Secretario titular de cada Secretaría y de conformidad con el artículo 63 de los estatutos de ésta organización señala la forma de elección, periodos de la misma y sus requisitos para el registro de sus candidatos, artículo ya comentado y en su caso nos remitimos al mismo. Este Comité Nacional lo integran conforme al artículo 62; un Secretario General, Secretario del Interior y Propaganda, Secretario de Conflictos, Secretario del Exterior, Secretario Tesorero, Secretario de Previsión Social, Secretaria de Acción Femenil, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Asuntos Técnicos, Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas, Secretario de Prensa, Secretario de Trabajo, Secretario de Fomento de la Habitación, Secretario de Acción Social, Secretario de Admisión y Cambios, Secretario de Acción Política, Secretario de Capacitación y Adiestramiento, Secretario de Cultura Recreación y Turismo. Cabe aclarar en éste punto que ésta misma estructura que se dá en el Comité Ejecutivo Nacional, se da también en los Comités Ejecutivos Seccionales, representativos de cada entidad federativa con excepción de la Secretaría de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas obviamente porque ésta es la que se encarga de lo relativo a cada una de ellas en los Estados de la República.

A).- Las obligaciones y atribuciones que tiene el Secretario General estan reguladas por el artículo 75 de los Estatutos en cuestión y son :

I.- Llevar la representación del sindicato y del Comité Ejecutivo en todos los actos en que la organización participe.

II.-Ser miembro ex-oficio de toda comisión.

III.-Firmar, en unión del Secretario del Interior propaganda, las convocatorias para junta del Comité Ejecutivo y en unión de las demás secretarías, las convocatorias a congresos y consejos o asambleas.

IV.-Asistir a los congresos y consejos que se celebran y a las asambleas que estime convenientes.

V.- Presidir las juntas del Comité Ejecutivo y plenos del comité y comisiones en las que tendrá voto de calidad en casos de empate.

VI.-Respetar y vigilar el cumplimiento estricto de estos estatutos y de los asuntos emanados de los congresos, consejos y reuniones del comité .

VII.-Firmar la correspondencia y documentación de cada uno de los secretarios y de las comisiones en unión del funcionario correspondiente.

VIII.-Acordar y resolver oportunamente los asuntos de que le den cuenta los demás miembros del propio comité, tomando en consideración la opinión de éstos.

IX.- Turnar a las secretarías y comisiones los asuntos que sean de su incumbencia cuidando que cada uno de ellos cumpla plena y eficazmente con sus obligaciones.

X.- Presidir el comité de huelga.

XI.-Autorizar toda la documentación relativa a movimiento de fondos del sindicato y representarlo en términos de la fracción XXII del artículo 74 de estos estatutos.

XII.- Informar en cada pleno de comité sobre el resultado de los acuerdos tomados en reuniones anteriores .

XIII.-Extender, revocar ó sustituir los poderes generales para los asuntos del sindicato.

XIV.- Proveer a la ejecución de los acuerdos dictados por los Congresos, Consejos o plenos del comité cuando su realización no sea de la competencia exclusiva de algunos de los secretarios.

XV.- Dar oportuno aviso al departamento de registro de asociaciones de la Secretaria del Trabajo y Pevisión Social, de todo cambio ocurrido en los Comités Ejecutivos Nacionales, Seccionales o Delegacionales.

XVI.-Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones.

B) Son atribuciones y obligaciones del Secretario del Interior y Propaganda las siguientes de conformidad con el artículo 76 de los estatutos en comento:

I.-Sustituir al Secretario General en su ausencia, en los términos de estos estatutos.

II.- Autorizar con su firma en unión del Secretario General la correspondencia con los demás órganos y miembros del sindicato.

III.-Acordar en unión del Secretario General, correspondencia recibida anotando el trámite que deba darse; turnará para su estudio y resolución la que corresponda a cada Secretario ó Comisión y reservará para el Consejo ó Congreso Nacional la que sea de mayor interés.

IV.-Llevar el registro de los miembros del sindicato en el que conste el nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, categoría y sueldo, fecha de ingreso al trabajo y al sindicato con el retrato y firma del interesado, debiendo contener los datos que se necesiten para tener al corriente el padrón de miembros, con las informaciones que al respecto están obligados a enviarle las Subdelegaciones, Delegaciones y Secciones.

V.- Vigilar por la buena marcha en general de todas las oficinas del sindicato y de él dependerán en lo administrativo todos los empleados del mismo.

VI.-Vigilar la organización y funcionamiento de las distintas dependencias del sindicato, para procurar que lleven su cometido.

VII.-Elaborar el padrón electoral y proporcionar los datos correspondientes a cada unidad electoral sindical, cuando sea necesario.

VIII.-Cuidar empeñosamente por que se conserve la unidad y cohesión del sindicato; evitando que alteren las buenas relaciones que deben existir entre los distintos organismos del mismo y los agremiados.

IX.-Preparar las reformas que deben hacerse a los estatutos a fin de que una vez aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional puedan someterse a la consideración del próximo Congreso.

X.-Las demás que se deduzcan de la índole de sus funciones.

C).-Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos y consignadas en el artículo 77 de los estatutos ya referidos:

I.-Abocarse al conocimiento de todos los conflictos surgidos entre los miembros del sindicato y el instituto y que entrañe violación de alguna cláusula del Contrato Colectivo del Trabajo.

II.-Tratar con el Instituto o sus representantes todos los asuntos relativos a violaciones del Contrato Colectivo del Trabajo ó a uno ó varios de sus miembros.

III.-Vigilar el exacto cumplimiento del Contrato Colectivo y reglamento interior del trabajo, por parte del Instituto a sus representantes en los capítulos de su competencia.

IV.-Informar al Comité Ejecutivo y en su caso al Consejo ó Congreso sobre las violaciones que se cometen al contrato y reglamentos, por parte de las autoridades del Instituto.

V.- Proponer al Comité Ejecutivo y en su caso al consejo ó congreso, las modificaciones que estimen pertinente e introducir en el contrato y reglamentos indicados.

VI.-Mantener la inviolabilidad del contrato y reglamentos quedando impedido para celebrar convenios que los modifiquen ó desvirtuen con menoscabo de los intereses de los trabajadores.

VII.- Exigir ante la autoridad que corresponda, todos los derechos que pertenezcan a la agrupación o a sus miembros en particular.

VIII.- Vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones encomendadas a la Comisión Nacional Mixta Disciplinaria, asesorando a nuestro representante.

IX.- Promover la Huelga General de acuerdo con los procedimientos fijados por la ley y los presentes estatutos, asesorándose del departamento legal.

X.- Informar a los asociados del estado que guarden sus negocios y solicitar de los miembros todos los documentos y pruebas que se requieran para el mejor éxito de sus reclamaciones, en las funciones de sus competencia.

XI.- Cuidar que las juntas despachen todos los negocios de su competencia promovidos por el sindicato, dentro de los términos legales y en su caso, exigir la responsabilidad en que incurran los funcionarios públicos que en ellos intervengan, por los perjuicios que ocasionen a los trabajadores.

XII.-Ser el inmediato superior del departamento legal, de quien dependerá en lo sucesivo.

XIII.-Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones.

D).- El Secretario del Exterior tiene como atribuciones y obligaciones según el artículo 78 de los estatutos referidos.

I.- Firmar en unión del Secretario General la correspondencia de su ramo.

II.- Cuidar el mantenimiento de las buenas relaciones exteriores del sindicato, fomentarlas con las demás agrupaciones, dando cuenta al Comité Ejecutivo y en su caso, al Consejo o al Congreso de todos los que juzgue de interés y que tenga por objeto estrechar más las relaciones con organismos de índole semejante, no sólo del país sino también del extranjero, procurando un intercambio de conocimientos, principalmente de los resultados obtenidos por las experiencias realizadas en trabajos de otras instituciones de seguridad social ó cajas de ahorro.

III.- Autorizar a los comités ejecutivos de sección o delegación para que entablen relaciones con las demás agrupaciones del lugar en que residen e intervienen en la marcha de esas relaciones.

IV.- Asistir a los actos que celebran las agrupaciones de trabajadores y para las cuales se reciba invitación

V.- Solicitar previa autorización correspondiente, la solidaridad y cooperación de las demás organizaciones de trabajadores del país y ser el conducto para brindar las mismas a otras agrupaciones hermanas, en todas aquellos asuntos en que sea necesario nuestro apoyo.

VI.- Los demás que se deduzcan de las facultades anteriores y de las naturaleza de sus funciones.

E) .-Son obligaciones y atribuciones del Secretario Tesorero de conformidad con el artículo 79 de los estatutos mencionados:

I.- Cuidar de la recaudación de los ingresos ordinarios y extraordinarios.

II.-Tener bajo su personal responsabilidad los fondos de la agrupación que deberán ser depositados a nombre del sindicato en una institución bancaria.

III.- Firmar en unión del Secretario General, toda la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado.

IV.- Hacer los pagos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo ó Congreso , autorizados por el Secretario General cuando no excedan de \$100,000.00 (cien mil pesos) y por la Comisión de Hacienda cuando pasen de esta cantidad.

V.- Procurar que la aplicación de los egresos sea en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo reponsable, en unión del Secretario General, de las cantidades que maneje.

VI.- Llevar siempre al corriente un libro diario y uno de caja.

VII.- Formular mensualmente un corte de caja, un estado general de contabilidad.

VIII.- Practicar un balance general cada año, que someterá a la consideración y aprobación del Congreso.

IX.- Poner a disposición de las Comisiones de Vigilancia y Hacienda la documentación necesaria para facilitar el trabajo de éstas y proporcionar todos los datos que las mismas soliciten.

X.- En ningún caso deberá hacer préstamos o anticipos de ninguna especie.

XI.- Despachar la correspondencia relativa a las funciones que tiene encomendadas, firmándola en unión del Secretario General.

XII.- Cuidar la conservación de las oficinas y de sus muebles.

XIII.- Vigilar por el abastecimiento y buena calidad de los artículos que se utilicen en el Sindicato.

XIV.- Hacer los documentos de los sueldos, emolumentos ó gratificaciones que se acuerden a los empleados del sindicato.

XV.- Entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las cuotas que se deduzcan en los términos de la fracción anterior pagar íntegramente al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas de los trabajadores del sindicato.

XVI.- Llevar un inventario valorizado de todos los bienes muebles e inmuebles, útiles, enseres y demás objetos perteneciente a la Organización.

XVII.- No distraer los fondos en ningún otro objeto que no sea los propios del sindicato.

XVIII.- Hacer los pagos del personal por medio de nóminas.

- XIX.- Hacer los proyectos de presupuestos para el Comité Ejecutivo Nacional, sujetos a la aprobación del Congreso.
- XX.- Glosar las cuentas que le sean enviadas por las Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones para incluirlas en sus informes.
- XXI.- Tramitar y recaudar los documentos de los trabajadores para entregar los Fondos de Ayuda Sindical, para Defunción o Incapacidad total permanente.
- XXII.- Pedir informes a los tesoreros de las demás entidades del sindicato acerca del movimiento de fondos y su manejo, y dar las instrucciones que precedan para la mejor administración de las mismas.
- XXIII.- Visitar en cualquier tiempo las tesorerías de las Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones para cerciorarse de la buena administración de los fondos del Sindicato.
- XXIV.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la naturaleza de sus propias funciones.
- F) .- El Secretario de Previsión Social está obligado y cuenta con atribuciones que se contienen en el artículo 80 de los estatutos muticitados y que a saber son:
- I.- Procurar y vigilar que todos los asociados disfruten de las ventajas de la Ley del Seguro Social y del Contrato Colectivo de Trabajo en el Capítulo de Previsión Social.
 - II.- Procurar que todos los componentes del Sindicato formen parte de la caja de ahorros.
 - III.- Atender lo concerniente a la organización y funcionamiento de cooperativas de servicio y de consulta .
 - IV.- Vigilar que el Intituto Mexicano del Seguro Social cumpla con las obligaciones sobre higiene del trabajo y previsión de accidentes.

V.- Vigilar el exacto cumplimiento del reglamento del fondo de ayuda sindical para defunción ó incapacidad total permanente, así como sus funciones en el patronato de la mutualidad.

VI.-Vigilar el cumplimiento de la cláusula de jubilaciones y pensiones, asesorando a los trabajadores en los trámites.

VII.- Presentar en cada Congreso y Consejo Nacional un informe detallado sobre los casos de pago de fondo de ayuda sindical para defunción o incapacidad total permanente y de mutualidad, efectuados en el periodo de cada informe, así como de los que se encuentren en trámite.

VIII.-Procurar que todos los miembros del sindicato llenen sus pliegos testamentarios.

IX.- Todas las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

G) La Secretaría de Acción Femenil tiene las obligaciones y las atribuciones que marca el artículo 81 de los estatutos que se comentan y las cuales son:

I.-Formar parte de la comisión de guarderías para dictaminar el derecho a la prestación contractual de guardería ó al pago supletorio correspondiente.

II.- Vigilar el exacto cumplimiento del reglamento de guarderías.

III.- Preparar las iniciativas y proyectos que sean necesarios para gestionar el establecimiento de guarderías infantiles en todos los centros de trabajo que sea posible.

IV.- Planear, coordinar y llevar a cabo programas vacacionales de verano y programas de sábados recreativos para los hijos de los trabajadores en el Valle de México y de los Estados.

V.- Cuidar que las trabajadoras sindicalizadas y los menores disfruten de los descansos especiales y de las prerrogativas establecidas por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, el Contrato Colectivo de Trabajo y los reglamentos que rijan nuestra relación laboral.

VI.- Establecer relaciones con las Secretarías de Acción Femenil de Organizaciones similares a la nuestra para coordinar labores afines.

H).-El titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos tiene marcadas sus atribuciones consignadas en el artículo 82 de los estatutos del S.N.T.S.S.

I.- Levantar las actas de cada uno de los Congresos: Consejos Nacionales, Juntas de Comité Ejecutivo y asambleas de rama, las que después de aprobadas asentará en el libro respectivo.

II.- Tomar nota de la asistencia a los Congresos, Consejos, Juntas de Comité Ejecutivo y asambleas.

III.- Pasar al departamento administrativo con copia al tesorero, la lista de todos los compañeros que hayan faltado a los Congresos, Consejos, Asmbleas o Juntas y en su caso hacer lo propio directamente a la tesorería del Sindicato.

IV.- Cuidar la redacción y claridad de las actas y responder de los cambios ó alteraciones que se hagan en las mismas una véz aprobadas.

V.- Entregar a los Secretarios o Presidentes de Comisiones al día siguiente de que se celebre el Congreso, Consejo, Asamblea o Junta un resumen de los acuerdos que deban atender.

VI.- Controlar la realización de ,los mismos para estar en actitud de informar en la siguiente reunión de los acuerdos pendientes de cumplimiento.

VII.- Llevar la estadística general de la agrupación.

VIII.- Dirigir las labores del archivo central del sindicato.

IX.- Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

I).- El Secretario de Asuntos Técnicos tiene reguladas sus obligaciones y atribuciones que consigna el artículo 83 de los estatutos del S.N.T.S.S. y a saber son:

I.- Procurar el perfeccionamiento técnico y profesional de los miembros de la organización .

II.- Abocarse al estudio de los problemas técnicos de la institución y del sindicato, proponiéndole al Comité Ejecutivo la resolución que estime más adecuada, pudiendo asesorarse para éste fin con las comisiones que estime pertinentes.

III.- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento de Becas para carreras técnicas, profesionales y de especialización.

IV.- Tomar en consideración, en la proporción debida, a los miembros de las secciones y delegaciones foráneas autónomas , para el otorgamiento de becas que debe conceder la Institución de acuerdo con el Contrato Colectivo de Trabajo y el reglamento respectivo ó que puedan obtenerse del Estado o de otras instituciones.

V.- Atender los problemas que tengan los miembros del sindicato con motivo de los estudios técnicos profesionales y de especialización a que están dedicados.

VI.- Promover el envío de compañeros al extranjero para hacer estudios especializados.

VII.- Promover lo relativo a la elevación cultural y mejoramiento profesional de los miembros.

VIII.- Hacer las gestiones para que el Estado establezca las carreras profesionales o subprofesionales necesarias para el desempeño de las actividades del Instituto Mexicano del Seguro Social en aquellas ramas o campo en que no se encuentren establecidas a la fecha.

IX.- Cooperar con los secretarios de conflictos, previsión social, trabajo y capacitación y adiestramiento, en la preparación de las reformas que deben de introducirse en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y convenios, recabando con la debida anticipación las opiniones que sobre el particular tengan los distintos organismos del sindicato y los agremiados en lo individual.

X.- Promover la formación y el enriquecimiento de las bibliotecas de la agrupación.

XI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores, que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

J).- EL Secretario de Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas, por lo que hace a sus obligaciones y atribuciones están reguladas por el artículo 84 del compendio estatutario que regula la vida legal del S.N.T.S.S. y son:

I.-Coordinar todos los asuntos de las secciones y delegaciones foráneas autónomas.

II.- Tratar con las autoridades del Instituto o las competentes, en su caso, cualquier asunto que le planteen las secciones y delegaciones foráneas autónomas.

III.-Trasladarse a las secciones y delegaciones foráneas autónomas cuando éstas soliciten su presencia, para resolver el conflicto ó conflictos de carácter sindical o administrativo, con las autoridades de las delegaciones estatales o regionales.

IV.- Las anteriores atribuciones se ejercen con la anuencia del secretario general y el completo acuerdo con los titulares de las respectivas secretarías del Comité Nacional en su caso.

V.- Turnar a las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, los asuntos que les correspondan.

VI.- Cooperar con las demás Secretarías del Comité Nacional en los asuntos relacionádos con las Secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas para su pronta resolución.

VII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores, de acuerdo con la índole de sus funciones.

K).- El titular de la Secretaría de Prensa tiene las obligaciones y atribuciones que le marca el artículo 85 de los estatutos del S.N.T.S.S., a saber:

I.- Tener bajo su cuidado y responsabilidad la publicación del Organo Oficial del Sindicato.

II.- La difusión y ampliación de los derechos y obligaciones de los trabajadores a fin de inducirlos a su fiel observancia en beneficio de la Seguridad Social y del prestigio del Sindicato.

III.- Procurar que la prensa nacional, dé cabida a todas las noticias relativas a los diversos actos de nuestra Organización, vigilando que las informaciones de la prensa nacional referidas a nuestro sindicato se apeguen a la verdad y se desarrollen con espíritu constructivo.

IV.- Establecer intercambio de las publicaciones de caracter sindical editadas por la secretaria con las diversas organizaciones sindicales del país.

V.- Desarrollar una eficaz propaganda del Sindicato y de sus miembros con las diversas agrupaciones sindicales del país.

VI.- Tener constantemente informada a la masa, por medio de circulares y boletines, de las más importantes actividades de la agrupación. Hacer del conocimiento de todos los trabajadores del Sindicato por medio de boletines o circulares, los términos de los

convenios celebrados entre el sindicato y el Instituto en un plazo no mayor de 15 días, después de la firma de tales convenios.

VII.- Dirigir y controlar la labor de propaganda exterior y de divulgación que realice el Comité Ejecutivo Nacional, además de la prevista en la fracción anterior, por todos los medios publicitarios que estén a su alcance.

VIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

L).- El titular de la Secretaría del Trabajo tiene como atribuciones y obligaciones las que establece el artículo 86 de los estatutos del S.N.T.S.S.

I).- Abocarse al conocimiento de todos los problemas de trabajo surgidos entre el sindicato y el instituto que no entrañen violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, sino simplemente problemas de relaciones obrero patronales.

II.- Tratar con el Instituto o su representante todo lo relativo a los problemas de trabajo definidos en el inciso "I".

III.- Vigilar el exacto cumplimiento del Contrato Colectivo y Reglamento Interior de Trabajo, por parte del Instituto o sus representantes, en los capítulos de su competencia.

IV.- Exigir que el personal de planta no se exceda de la jornada contractual y , en su caso, pedir que se paguen las horas extras correspondientes.

V.- Tramitar las licencias que por conducto del sindicato soliciten sus agremiados.

VI.- Las demás que se deduzcan de la naturaleza de sus funciones.

M).- Quien funja como Secretario de Fomento de la Habitación tiene que cumplir con lo que establece el artículo 87 de los estatutos del S.N.T.S.S. atribuciones y obligaciones que se condensan en :

- I).- Vigilar el exacto cumplimiento del reglamento para el otorgamiento de créditos hipotecarios.
- II).- Ser representante del sindicato ante la comisión mixta de préstamos hipotecarios.
- III).- Promover la creación de las Colonias de los trabajadores tanto en el Distrito Federal, como en aquellos lugares en que se encuentre establecido el Seguro Social.
- IV).- Atender los problemas que tengan los miembros del sindicato en todo lo referente a la habitación.
- V).- Distribuir las casas que el instituto le asigne a los trabajadores del Seguro Social, en todas aquellas colonias que construya.
- VI).- Llevar un registro de los trabajadores que viven en todas estas Colonias, con el objeto de evitar que su número disminuya, procurando aumentar éste.
- VII).- Promover el financiamiento y construcción de habitaciones para los agremiados mediante créditos otorgados por instituciones financieras de viviendas tanto gubernamentales como descentralizadas y privadas que convengan, y las prestaciones que al respecto estén pactadas o se vayan conviniendo con el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VIII).- Tramitar en los términos de la ley relativa, que los agremiados disfruten de los beneficios que otorgue el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para trabajadores (INFONAVIT) y de las instituciones que al efecto se creen.
- IX.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la naturaleza propia de sus funciones.

N).- El titular de la Secretaría de Acción Social se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 88 de los estatutos en cuestión:

- I.- Vigilar e incrementar los centros de alfabetización.
- II.- Vigilar e incrementar los centros sanitarios de Educación Materno Infantil.
- III.- Vigilar e incrementar labores de promoción deportiva extra sindical.
- IV.- Vigilar e incrementar consultorios médicos y dentales.
- V.- Vigilar e incrementar los centros de mejoramiento social.
- VI.- Promover la creación de brigadas sanitarias tanto en el orden urbano como rural, para colaborar con los ordenamientos gubernamentales.
- VIII.- Promover asesoramiento técnico y lo necesario a comunidades ejidales.
- VIII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Ñ).- El Secretario de admisión y cambios tiene como obligaciones y atribuciones las que marca el artículo 89 de los estatutos del S.N.T.S.S..

- I).- Expedir las propuestas sindicales para la iniciación del trámite de ingreso de los trabajadores.
- II).- Vigilar el exacto cumplimiento del reglamento de bolsa de trabajo.
- III).- Vigilar el exacto cumplimiento del reglamento de Selección de Recursos Humanos.

- IV).- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento de Escalafón.
- V).- Abocarse al conocimiento de todos los problemas relacionados con el ingreso de trabajadores, cambios y promociones escalafonarios.
- VI.- En los casos de vacantes y una vez corridos los escalafones respectivos, proponer a los candidatos para cubrirlos, de conformidad con la cláusula de admisión del contrato colectivo de trabajo.
- VII.- Tratar con los representantes del Instituto todos los asuntos relacionados con violaciones de los reglamentos de bolsa de trabajo de selección de Recursos Humanos y de Escalafón.
- VIII.- Normar y supervisar el trabajo de la representación sindical en las Comisiones Nacionales Mixtas de Bolsa de Trabajo, de Selección de Recursos Humanos y Escalafón.
- IX.- Firmar, en representación del Sindicato los nombramientos de los trabajadores.
- X.- Proponer al Comité Ejecutivo Nacional y en su caso al Congreso Nacional, las modificaciones que estime pertinentes introducir en los Reglamentos de Bolsa de Trabajo, de Selección de Recursos Humanos y de Escalafón.
- XI.- Las demás que se deduzcan de las facultades anteriores y de la naturaleza de sus funciones.
- O).- Las obligaciones y atribuciones que corresponden al Secretario de Acción Política las consagradas en el artículo 90 de los estatutos.
- I.- Encauzar la Orientación Política del Sindicato.
- II.- Organizar los grupos políticos de trabajadores miembros del Sindicato.

III.- Participar en las luchas político-electorales.

IV.- Las bases de orientación de esta Secretaría serán la defensa de las conquistas de la Revolución Mexicana y en particular del régimen de Seguridad Social.

V.- Será el responsable de mantener las buenas relaciones entre el Sindicato y las autoridades Federales, Estatales y Municipales del país.

VII.- Planeará, programará y vigilará el desarrollo eficaz de las campañas políticas de los candidatos del Sindicato a puestos de elección popular a que se refiere la fracción VI del artículo 3ro. de estos Estatutos.

VII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores, de estos Estatutos y que estén de acuerdo con la naturaleza propia de sus funciones.

P).- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación y Adiestramiento, las que se consignan en el numeral 91 de los Estatutos del S.N.T.S.S. consagradas en el artículo 91.

I.- Procurar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

II.- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento de Becas en cuanto a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización y de Educación Media Superior.

III.- Vigilar el exacto cumplimiento del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento.

IV.- Vigilar y supervisar las actividades del Centro Nacional de Capacitación y Productividad así como coordinar el funcionamiento de los centros de las secciones y delegaciones foráneas autónomas.

V.- A petición de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales, capacitar, actualizar y adiestrar al personal que labora en las instalaciones sindicales.

VI.- Procurar el perfeccionamiento de los miembros de la agrupación, para el mejor desempeño de su trabajo, organizando conferencias, cursos de especialización y promoviendo la apertura de centros de capacitación.

VII.- Formar parte de la representación normativa de la Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento, de la que será coordinador general de la representación sindical.

VIII.- Cooperación de los Secretarios de Conflictos, Previsión Social, Trabajo y de Asuntos Técnicos en la preparación de las reformas que deben introducirse en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento y Convenios, recabando con la debida anticipación las opiniones en lo individual.

IX.- Las demás que se deduzcan de las anteriores, que estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Q).- El artículo 92 de los estatutos que rigen la vida sindical de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social contiene las atribuciones del Secretario de Cultura, Recreación y Turismo, y son:

I.- Orientar y dirigir actividades culturales, recreativas y turísticas para esparcimiento y fomento de la salud de los trabajadores y sus familias, encauzando la utilización del tiempo libre.

II.- Organizar concursos y exposición de actividades artísticas, cineclub y otros eventos especiales.

III.- Fomentar las acciones turísticas nacionales e internacionales.

IV.- Con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, realizar convenios con organismos oficiales, sindicales, privados y extranjeros en materia turística.

V.- Promover la adquisición y/o construcciones de hoteles, centros recreativos y lugares de esparcimiento, para uso exclusivo de los miembros del sindicato.

VI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con las funciones señaladas para esta secretaría.

7).- Comisiones Nacionales

Las comisiones están constituidas cada una por un presidente y dos secretarios como lo previene el artículo 93 de los estatutos en cita y de lo que se deduce que son ocho secretarías, entonces serán 32 representantes, además estas comisiones tienen la facultad de celebrar las juntas que sean necesarias para alcanzar su cometido como lo previene el artículo 94 de los multicitados estatutos, procurando que dichas juntas cuando menos sean cada quince días en los términos de dicho precepto.

Las faltas temporales que no excedan de 6 meses de los miembros de las comisiones serán cubiertas por los compañeros que designe el Comité Ejecutivo y en caso de ausencia definitiva será a elección de los interinos en términos del artículo 95 y 96 de los estatutos, además los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a asistir a las reuniones y demás actos de las comisiones y podrán hacer las observaciones que estimen pertinentes, así como los dictámenes que emitan dichas comisiones tendrán que ser comunicados al Comité Ejecutivo antes de su discusión y aprobación definitiva y presentar en cada Congreso ó Consejo su informe de labores, como dispone el artículo 96 de los estatutos.

A).- De la Comisión de Honor y Justicia.

El artículo 97 de los estatutos señala las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia y son:

I.- Conocer, investigar y determinar sobre faltas de los asociados cuya sanción deba ser definida por el Consejo y aquellas en que de

acuerdo con los estatutos, tiene facultades para resolver sin necesidad de rectificación de ninguna otra autoridad sindical.

II.- Conocer, investigar y formular dictámenes y dictar sentencia en los casos en que tiene autoridad para ello, relativos a suspensiones de derechos sindicales menores de 30 días serán impuestos en definitiva por los Consejos ó Congresos Nacionales ó Seccionales.

III.- Ordenar y desahogar todas las diligencias que para la investigación referida en las fracciones anteriores considere necesarias.

IV.- Conocer y formular dictámenes acerca de los asuntos que el Congreso , Consejo ó Comité Ejecutivo someta a su consideración.

V.- Velar en general por el mantenimiento de la dignidad y el honor de la agrupación y de sus miembros y:

VI.- las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

B).- De la Comisión de Hacienda.

El artículo 98 de los estatutos establece cuales son las obligaciones y atribuciones de la comisión de Hacienda que son:

I.-Inspeccionar la administración de los fondos y bienes del sindicato a cuyo efecto el Secretario General y el tesorero pondrán a su disposición los libros y documentos que sean necesarios.

II.- Conocer y autorizar las erogaciones e inversiones mayores de cien mil pesos.

III.-Conocer y autorizar los informes y cortes de caja que presente el Secretario Tesorero y:

IV.-las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la naturaleza propia de sus funciones.

C).- De la Comisión de Vigilancia.

Es el artículo 99 el que rige a esta comisión y sus atribuciones y obligaciones son:

- I.- Vigilar que los funcionarios de la agrupación no se aparten de sus deberes y obligaciones.
- II.- Vigilar que los distintos órganos del sindicato cumplan con lo estipulado por los estatutos y demás legislación vigente, así como con los acuerdos de los Congresos y los Consejos.
- III.- Fiscalizar las cuentas de la Tesorería y en general todas las operaciones económicas que realice la agrupación.
- IV.- Revisar con facultades ilimitadas, la correspondencia del sindicato e intervenir en los asuntos del mismo, cuantas veces lo estime necesario.
- V.- Intervenir en las diferencias que surjan entre el Comité Ejecutivo Nacional y los demás órganos de la agrupación, a efecto de solucionarlos si es posible y procurar una constante armonía entre los trabajadores.
- VI.- Actuar como parte acusadora en todos los procesos que se tramiten ante la comisión de Honor y Justicia si lo estima pertinente.
- VII.- Convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias de funcionarios sindicales cuando violando estos estatutos, no lo haga en tiempo oportuno el Comité Ejecutivo.
- VIII.- Pedir al Comité Ejecutivo Nacional convoque a Congreso ó Consejo Extraordinario cuando lo considere necesario, y

IX.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

D).- De la Comisión de Deportes.

Lo referente a esta comisión está regulado por el artículo 100 de los estatutos referidos y a saber:

I.- Fomentar el desarrollo de los deportes entre los asociados formulando iniciativas tendientes al mejoramiento físico de los miembros del sindicato.

II.- Cooperar con el Instituto en la preparación de contingentes que deban presentarse en las manifestaciones, mítines y festivales.

III.- Celebrar periódicamente concursos y competencias interiores o con equipos de fuera, para lo cual gestionará oportunamente del Comité Ejecutivo Nacional las facilidades necesarias y:

IV.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la naturaleza propia de sus funciones.

E).- De la Comisión de Fomento de la Seguridad Social

Corresponde al artículo 101 de los estatutos de esta organización señalar las atribuciones y obligaciones que rige a la comisión en comento y que pasamos a señalar:

I.- Promover la total extensión del Régimen Obligatorio de la Seguridad Social en el ámbito territorial de la República, proyectada a la gradual incorporación de los sectores laborales hasta ahora excluidos de los beneficios del Seguro Social, de acuerdo con la ley orgánica vigente y muy especialmente de los trabajadores del campo, a domicilio, eventuales y al servicio de estado.

II.- Luchar por obtener el acceso al consejo técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de sus miembros y capacidad técnica de los mismos, por su extracción cultural aunada a su preparación en materia de Seguridad Social.

III.- Pugnar por el perfeccionamiento del régimen obligatorio de seguridad social, con el objeto de lograr una mayor amplitud de prestaciones en beneficio de la clase trabajadora asegurada y

IV.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

F).- De la Comisión Nacional de Capacitación Técnica y Sub-Profesional.

Toca a esta comisión estar regulada por el artículo 102 de los estatutos que se están citando y las atribuciones y obligaciones a ella son:

I.- Vigilar de acuerdo con la Secretaría de Asuntos Técnicos el cumplimiento de las cláusulas 114, 115 y 117 del Contrato Colectivo de Trabajo.

II.- Promover la formación y funcionamiento de la Comisión Mixta de Capacitación Técnica y formar parte de ella para la mejor aplicación del punto primero de este artículo.

III.- Conducir y ser responsable del funcionamiento de la Escuela Técnica de Capacitación del Sindicato Nacional de Trabajadores Autónomas.

IV.- Promover el funcionamiento de escuela del mismo tipo y organizaciones en las Secciones Sindicales y en las Delegaciones Foráneas Autónomas.

V.- Promover por todos los medios a su alcance, coordinadamente con la Secretaría de Asuntos Técnicos de la capacitación del

trabajador en todos sus niveles de preparación, excepto en el nivel profesional que corresponde a la citada Secretaría de Asuntos Técnicos.

VI.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la naturaleza propia de sus funciones.

G).- De la Comisión Nacional de Actos y Festejos.

La comisión referida la regula el artículo 103 de los estatutos y sus atribuciones y obligaciones son:

I.- Organizar los actos y festejos para los trabajadores jubilados por vejez o pensionado por invalidez, los de la rama de enfermería, médicos, técnicos administrativos, intendencia, mantenimiento y transportes, categorías no mencionadas anteriormente y las que en el futuro se creen, procurando que su desarrollo sea con el mayor lucimiento posible.

II.- Organizar los actos sociales que se efectuen con motivo de los Congresos y Consejos Nacionales.

III.- Organizar la celebración de actos sociales con motivos, que el Comité Ejecutivo Nacional juzgue conveniente.

IV.- Planear y efectuar la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores de Instituto en el Distrito Federal, organizar y vigilar el reparto de los mismos así como el festival correspondiente que se efectua en el mes de enero de cada año.

V.- Colaborar con la Secretaría de Acción Femenil en la labor de desarrollo de actividades sociales de grupos particulares de trabajadores.

VI.- Colaborar con la Secretaría de Acción Femenil promoviendo el intercambio de actividades sociales con otras agrupaciones sindicales.

VII.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y que estén de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

H).- De la Comisión Nacional de Cultura y Recreación.

Esta comisión la regula el artículo 104 de los estatutos y sus atribuciones y obligaciones son:

- I.- Encabezar el tiempo libre de los trabajadores por medio de actividades integradoras que le permitan el sano esparcimiento.
- II.- Contribuir por medio de exposiciones, concursos clubes de lectura, actividades artísticas y culturales, al desarrollo integral de los trabajadores.
- III.- Fomentar estas actividades entre los miembros del sindicato y sus familias.
- IV.- Las demás que se deduzcan de las anteriores y estén de acuerdo con la necesidades de sus funciones.

8).- Comisiones Mixtas.

Estas comisiones a saber son doce y cada una cuenta con un representante sindical y uno institucional.

- I.- Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo
- II.- Comisión Nacional Mixta de Escalafón
- III.- Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento
- IV.- Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones
- V.- Comisión Nacional Mixta de Pasajes
- VI.- Comisión Nacional Mixta de Resguardo Patrimonial
- VII.- Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes
- VIII.- Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene
- IX.- Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos
- X.- Comisión Nacional Mixta de Tiendas para Empleados del I.M.S.S.
- XI.- Comisión Nacional Mixta Disciplinaria

XII.- Comisión Nacional Mixta de Becas.

I.- Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo.

Esta comisión está regulada por el artículo 7 del reglamento de bolsa de trabajo del contrato colectivo de trabajo para empleados sindicalizados del I.M.S.S..

Artículo 7 .-La Comisión Nacional Mixta de Bolsa de Trabajo en el Distrito Federal y Valle de México, funcionará además como organismo de control en lo relativo a la consecución de los objetivos que son motivo del establecimiento de los procedimientos que se describen en este reglamento. Estas funciones de control y supervisión las ejercerá sobre la bolsa de trabajo establecida en cada Delegación Estatal o Regional.

II.- Comisión Nacional Mixta de Escalafón.

Esta comisión le rige el artículo 6 del Reglamento de Escalafón del contrato Colectivo de trabajo del I.M.S.S..

Artículo 6.-La Comisión Nacional Mixta de Escalafón formulará los escalafones regionales y operará las altas y bajas de los registros de cambios, registros de interinos a plaza definitiva y promoción de los trabajadores en el Distrito Federal y Valle de México.

III.- Comisión Nacional Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Esta comisión está regulada por el artículo 5 del Reglamento de Capacitación y Adiestramiento del C.C.T. del I.M.S.S..

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se denomina Comisión Nacional ó Subcomisión de Capacitación y Adiestramiento al organismo que representa al Instituto y al Sindicato para vigilar el estricto cumplimiento de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para

revisar y autorizar las normas de operación para la capacitación del personal.

IV.- Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones.

Esta comisión la regula el artículo 18 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones contenido en el C.C.T. del I.M.S.S..

Artículo 18.- Corresponde a la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones la vigilancia y aplicación del régimen de que se trata, así como resolver las situaciones que se presenten para la aplicación del mismo y de su reglamento y expedir los instructivos necesarios para su debida y expedita aplicación.

V.- Comisión Nacional Mixta de Pasajes.

El artículo 2 del Reglamento de pasajes del C.C.T. del I.M.S.S., es el que regula a ésta comisión.

Artículo 2.- La Comisión Nacional Mixta de Pasajes, es responsable de recibir, estudiar y autorizar las solicitudes de pasajes respecto de trabajadores que laboren en el Distrito Federal así como el órgano facultado para otorgar, cancelar, modificar ó prorrogar el pago de la compensación por pasajes, en la misma circunscripción territorial y de resolver los casos de controversia que se presenten en las subcomisiones.

En el sistema foráneo las Subcomisiones Mixtas de Pasajes, son los órganos facultados para los mismos objetos, en sus respectivas jurisdicciones, en los términos del presente reglamento y del instructivo que sobre la materia emitirá la Comisión Nacional.

VI.- Comisión Nacional Mixta de Resguardo Patrimonial.

Esta comisión está regulada por el artículo 3 del Reglamento de Resguardo Patrimonial.

Artículo 3.- Acordes con la política de establecer programas para la optimización de los bienes muebles capitalizables y las normas de responsabilidad en relación a los mismos, el I.M.S.S. y el S.N.T.S.S., establecieron la Comisión Nacional Mixta de Resguardo Patrimonial.

VII.- Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes.

El artículo 5 del Reglamento de Ropa de Trabajo contenido en el Contrato Colectivo de trabajo para trabajadores del I.M.S.S., es el que regula a esta comisión.

Artículo 5.- Las partes determinarán que trabajadores de categorías no mencionadas en este reglamento serán dotados de uniformes o ropa de trabajo, cuando para su buena presentación ó para el mejor desempeño de sus labores ó para su seguridad, sea necesario, comunicándolo así a la Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes para su cumplimiento. La Comisión Nacional Mixta de Ropa de Trabajo y Uniformes acordará en que casos deben efectuarse cambios de modelos o de la tela de la ropa de trabajo o uniformes de los mencionados en el artículo 4 del presente reglamento.

VIII.- Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene.

Esta comisión está regulada por el artículo 2 del Reglamento de Seguridad e Higiene y contenido en el C.C.T. del I.M.S.S..

Artículo 2.- De acuerdo a la estructura del Instituto Mexicano del Seguro Social la aplicación de este reglamento corresponde a la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene normativa y operativamente.

IX.- Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos.

Corresponde al artículo 2 de dicho Reglamento de la regulación de esta comisión y el que se contiene en el C.C.T. del I.M.S.S.

Artículo 2.- La Comisión Nacional Mixta de Selección de Recursos Humanos es el organismo encargado de vigilar el cumplimiento de las normas del proceso selectivo que se aplique a los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social que soliciten cambio de rama, así como a los aspirantes de nuevo ingreso, para proporcionar candidatos a bolsa de trabajo.

X.- Comisión Nacional Mixta de Tiendas para empleados del I.M.S.S.

El artículo 3 del reglamento de Tiendas para empleados del I.M.S.S, es el que da pauta a esta comisión.

Artículo 3.- Se crean la Comisión Nacional Mixta y las Subcomisiones Mixtas de Tiendas de consumo, las que vigilarán el funcionamiento del servicio de tiendas, de acuerdo con las disposiciones que emanen del Contrato Colectivo de Trabajo y del presente reglamento.

XI.- Comisión Nacional Mixta Disciplinaria.

Su reglamento esta contenido en el capítulo XVIII del C.C.T. de trabajadores sindicalizados del I.M.S.S., el que faculta a la Comisión Nacional Mixta Disciplinaria y Subcomisiones para intervenir en la aplicación de este contrato y del Reglamento Interior de trabajo, en los casos de su competencia.

XII.- Comisión Nacional Mixta de Becas.

Toca al artículo 6 del Reglamento de Becas del C.C.T. que rige la vida sindical para empleados del I.M.S.S., el que regula a ésta comisión.

Artículo 6.- La Comisión Nacional Mixta de Becas, creada con carácter permanente, está integrada por un representante del instituto y un representante del Sindicato.

En las Delegaciones del Distrito Federal y Valle de México, se designará un responsable de operación de becas por cada una de las partes. Estos responsables de operación dependerán directamente de los representantes ante la Comisión Nacional Mixta de Becas.

9).-Representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante las secciones y Delegaciones Foráneas Autónomas.

Como ya se comentó oportunamente, en cada entidad federativa en donde esté radicado el Instituto Mexicano del Seguro Social y dependiendo del número de trabajadores en las mismas, se constituye una Sección Sindical o Delegación Foránea Autónoma, las cuales cuentan con representante del Comité Ejecutivo Nacional y cuyas obligaciones y atribuciones están contenidas en el artículo 105 de los estatutos que rigen al Sindicato Nacional de Trabajadores del I.M.S.S. y son:

I.- Intervenir a petición de los Comités Ejecutivos Seccionales o Delegaciones Foráneas Autónomas y por indicación expresa del Comité Ejecutivo Nacional en los conflictos que se susciten entre la empresa y los comités primeramente citados.

II.- Representar al Comité Ejecutivo Nacional en los Congresos Seccionales Ordinarios o Extraordinarios, consejos Seccionales, en las Asambleas de las Delegaciones y en todos los actos que convoquen los Comités Ejecutivos Seccionales o las Delegaciones Foráneas Autónomas, así como todos aquellos casos en que el Comité Nacional así lo ordene.

10).- Secciones Sindicales en los Estados de la República Mexicana.

La siguiente lista de Secciones Sindicales en los Estados de la República y en el propio Distrito Federal va en función del número de trabajadores como se ha explicado a lo largo de este trabajo y que se encuentra actualizado hasta el mes de septiembre de 1996.

<u>Sección</u>	<u>Entidad</u>	<u>Secretarios</u>
I	Puebla	Jesús Morales Lechuga
II	Nuevo León	Enrique Núñez Vela
III	Jalisco	Pedro Ruíz Orozco
IV	Veracruz Sur	Vicente Sánchez Cid
V	Edo. Méx.	Edgar Reyes Toledano
VI	Yucatán	Orlando Y. Piña Basurto
VII	Baja California Norte y San Luis Río Colorado	Oscar H. Dipp Vázquez
VIII	Chihuahua	José Y. Guzmán Núñez
IX	Ver. Nte.	Armando Clímaco Utreá Aguilar
X	Tamaulipas	Felipe C. Gtz. de Lara de la Fuente
XI	Sinaloa	Arnoldo Verdugo Aguilar
XII	Coahuila	Armando Ovalle Zavala
XIII	Sonora	Fco. Hernández Espinoza
XIV	Chiapas	Carlos Pico Ley
XV	Guanajuato	Jorge Rentería Salazar
XVI	Durango	Socorro Martínez R.
XVII	Guerrero	Ramón Patrón Acevedo
XVIII	San Luis Potosí	Roberto Salinas García
XIX	Morelos	Marco A. Aguirre Salazar
XX	Michoacán	Malaquías Serrato Ramírez
XXI	Aguascalientes	Dolores Cornejo Rangel
XXII	Hidalgo	Galindo Rubio Bordes
XXIII	Querétaro	Celia Cedeño Ruíz
XXIV	Nayarit	Lucía Paredes Arciga
XXV	Colima	Esteban M. Ocampo Rivera

XXVI	Tabasco	Elías Martínez Ruíz
XXVII	Campeche	Juan M. Cobo Ibarra
XXVIII	Oaxaca	Humberto Díaz Ortega
XXIX	Zacatecas	Gustavo Romo Montañez
XXX	Baja California Sur	Leopoldo Pérez Pliego
XXXI	Tlaxcala	Sergio Lara Laúregi
XXXII	Baja California Sur	José Luis Ruíz Albarrán
XXXIII	Noroeste D.F	Eduardo Rodríguez López
XXXIV	Suroeste D.F	Ricardo Martínez Aguilar
XXXV	Sureste D.F	Enrique Daniells Barrera
XXXVI	Quintana Roo	Jeremías Chan Pech

11).- Delegaciones Foráneas Autónomas

Estas se rigen por los Artículos 54 a 58 y 118 de los estatutos que rigen la vida sindical del Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales deben modificarse ya que las Delegaciones Foráneas Autónomas que existían y a saber eran, la No. 1 Oaxaca, No. 4 Campeche, No. 6 Tabasco, No. 7 Querétaro, y No. 18 Zacatecas, dejaron de existir, convirtiéndose ya en secciones sindicales dado el crecimiento de los trabajadores al servicio del .I.M.S.S., sindicalizados en toda la República.

12).- Delegaciones del Distrito Federal.

Las Delegaciones del Distrito Federal están regidas por los artículos 21 a 24 y 120 a 124 de los estatutos ya muy comentados en éste trabajo.

La unidad básica en la estructura del sindicato es la delegación y para que ésta exista en el D.F. y dependa del C.E.N., se requiere un mínimo de 150 trabajadores y al no reunirse se creará una subdelegación.

Las Delegaciones en el .D.F., se constituyen cuando:

A) En cada dependencia ó centro laboral su total de trabajadores sea mayor a 150 trabajadores y cuando no se reúna las condiciones de los apartados siguientes.

B) En cada turno matutino y vespertino de las unidades en que laboren, únicamente estos dos turnos, cuando el número de trabajadores de base de cada uno de ellos sea superior a 150 ó

C) En los turnos matutinos vespertinos y nocturnos, en las unidades que trabajen los tres turnos cuando el número total de trabajadores de base del turno matutino no sea mayor de 150 y sumando el número total de trabajadores de base de los turnos vespertino y nocturno sea también de 150.

En los centros de trabajo que dependan de una delegación estatal, regional ó del Distrito Federal del I.M.S.S., cuando en su conjunto el número de trabajadores sea menor de 600 se creará una Delegación Foránea Autónoma la que dependerá del Comité Ejecutivo Nacional; cuando se sobrepase ese número, previo acuerdo del C.E.N, se creará una Sección Sindical. En la fecha que corresponda efectuar el siguiente Congreso Ordinario de elecciones de esa Delegación Foránea Autónoma.

13).- Delegaciones y Subdelegaciones Seccionales.

Estas delegaciones y subdelegaciones Seccionales se rigen por los artículos 25 a 29 de los estatutos que rigen la vida sindical de los miembros del S.N.T.S.S..

Las Delegaciones Foráneas Autónomas que cuenten con núcleos de trabajadores en distintas poblaciones, en cada una de ellas se crearán Subdelegaciones, salvo que cuenten con un número menor de 15 trabajadores, en cuyo caso se elegirá un representante sindical de esa extensión delegacional. Las Subdelegaciones tendrán un Comité Ejecutivo Subdelegacional con un Secretario General y un Secretario del Interior Propaganda y Tesorero, cuya duración, características de su elección y toma de posesión, serán señaladas en la convocatoria que al efecto expida el Comité Ejecutivo Delegacional Foráneo Autónomo con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

Cuando el número de trabajadores sea menor de 30 y mayor de 15 previa autorización del Comité Ejecutivo Seccional, se formará la subdelegación correspondiente, sí el número de socios es menor de 15 se elegirá un Representante Sindical.

Las delegaciones y subdelegaciones prácticamente son la estructura sindical mínima dentro de la estructura del sindicato.

CAPITULO CINCO

PROPUESTAS

I.- Anteproyecto de Reforma a los Estatutos del S.N.T.S.S. <Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social>.

Las reformas que a continuación se proponen son necesarias como un ajuste a la modernidad en que vivimos actualmente, porque nuestro Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos no cubren las necesidades cotidianas de la vida sindical de éste organismo, ambiguos, emprobecidos, estáticos y carentes de un sentido de lucha de clase sindical, por lo que resulta urgente éste cambio modernizándolos al ritmo de los sucesos mundiales y como atinadamente expuso Octavio Paz al recibir en el año de 1990 el premio Nobel de Literatura, "La verdadera modernidad no es únicamente democracia política, prosperidad económica y justicia social, es reconciliación con nuestra tradición y con nosotros mismos". Podríamos decir que la modernización es un tipo especial de esperanza, es un proceso, que si bien logrado no conduce a la modernidad, ahora ante ustedes el suscrito pretende reflexionar los textos de este contrato colectivo de trabajo y estatutos que rigen la vida sindical bajo estas premisas de modernidad.

Se cuenta con el fundamento legal para apoyar las reformas que propongo, ya que la fracción V del artículo 18 de los estatutos que rigen la vida sindical de esta organización da pauta para ello ya que el mismo señala:

Artículo 18.- Son derechos de los socios activos, además de los señalados en el artículo anterior los siguientes:

Fracción V.- Presentar iniciativas y pedir informes a los organismos y representantes sindicales.

Dicho proyecto de reformar estatutos, Contrato Colectivo de Trabajo y sus Reglamentos sería viable y ello dependería de su aprobación final durante la celebración del Congreso Nacional Ordinario, que estatutariamente se celebra en la primera quincena del mes de octubre de cada año, de conformidad con los artículos 33 y 34 del capítulo cuarto de los estatutos para ésta organización con la expectativa de que se mejoren las condiciones del actual régimen sindical de ésta organización.

1).-Reforma a la Declaración de Principios.

Consideramos que en la declaración de principios de los estatutos en estudio y para lograr los objetivos sindicales propuestos, debemos declararnos partidarios de un sindicalismo revolucionario, entendido como la renovación constante y actualizado ideológicamente con sus similares, no únicamente en la República Mexicana sino con los del mundo, haciéndonos partícipes del socialismo científico dada su plataforma de principios sostenida a través de su evolución histórica, entendido éste como la negación dialéctica del Socialismo Utópico y obra revolucionaria de las masas trabajadoras, proporcionando la lucha de clase dentro de nuestra organización con el objeto de propiciar una justa distribución de la riqueza y buscando mecanismos orientados a que efectivamente la clase trabajadora sea quien tome y controle el poder sindical, por medio de sufragio universal, nominal, directo y secreto de cada uno de sus agremiados y no por representantes.

2).- Del capítulo primero el artículo 3 fracciones VII, VIII, XVII, XIX y XXIX.

Artículo 3.- El sindicato tiene por objeto:

Fracción VII.- Oponerse al establecimiento de sindicatos blancos ó mixtos estos últimos por obreros y patrones; robustecer, en

cambio, la unidad sindical de todos los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Propuesta.- Oponerse al establecimiento, funcionamiento y desarrollo de sindicatos blancos ó mixtos, formados estos últimos por obreros y patronos; robustecer en cambio, la unidad sindical de todos los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fracción VIII.- Estimular el sistema cooperativista en beneficio de los trabajadores procurando la creación de una o varias cooperativas de consumo para los que prestan sus servicios al Instituto, tanto en el Distrito Federal como en las Delegaciones Estatales o Regionales.

Propuesta.- Establecer sistemas cooperativistas de consumo los cuales se regirán por el reglamento respectivo, en beneficio de los trabajadores sindicalizados del Instituto, tanto en el Distrito Federal como en las Delegaciones Estatales o Regionales.

Fracción XVII.- Combatir todo sistema que entrañe engaño o represión o cualquier otro que tienda a la explotación de la clase trabajadora.

Propuesta.- No admitir y combatir toda acción ó sistema que entrañe engaño o represión ó cualquier otro que tienda a la explotación de la clase trabajadora y en su caso sea sancionada por el Congreso y Consejo Ordinario ó Extraordinario según la gravedad del caso, sin perjuicio de la denuncia de hechos correspondiente por la representación sindical inmediata.

Fracción XIX.- Obtener que la contratación de toda clase de trabajadores al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haga únicamente por conducto y determinación del sindicato.

Propuesta.- La contratación de toda la clase trabajadora al servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social será de la exclusiva competencia y determinación del sindicato.

Fracción XXI.- Procurar la organización internacional en una Central de todos los trabajadores al servicio de los regímenes de la Seguridad Social.

Propuesta.- Iniciar y fomentar la afiliación Nacional e Internacional de una Central de trabajadores al servicio de la Seguridad Social, celebrando conferencias y foros que auspicien su fortalecimiento.

3).- Del Capítulo Segundo, el artículo 13 en sus fracciones XII y XVII.

Artículo 13.- Son obligaciones Generales de los Socios:

Fracción XII.- No pertenecer a corporación alguna de tendencias antagónicas a las del sindicato, ni formar parte de grupos dentro del mismo que tiendan a su división o desmembramiento.

La fracción de éste artículo es flagrantemente violatoria de la garantías individuales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y concretamente la libertad de reunión que consagra el artículo 9 de la Carta Magna, asimismo el artículo 20 <toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas> de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de 1948 que protege la ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992 por lo que a nuestro juicio esta fracción deberá de suprimirse.

Fracción XVII.- No colaborar con grupos o personas ajenas de fines antagonistas al sindicato o que traten de desmembrar y dividir la estructura interna de la Organización.

Se considera esta fracción al igual que la anterior en estudio anticonstitucional por lo que deberá suprimirse por las razones expuestas.

4).- Del Capítulo tercero, El artículo 21, 22 y 28.

Artículo 21.- La unidad básica en la estructura del sindicato es la Delegación.

Propuesta.- Se propone que a este artículo se le adicionen las siguientes fracciones:

Fracción I.- La delegación se constituirá en cada centro de trabajo de conformidad con lo establecido en estos estatutos <artículos 22, 23, 25, 26, 27 y 28> en la asamblea correspondiente por votación universal directa, nominal, secreta y físicamente en cada centro de trabajo como lo especifique la convocatoria que para tal fin expida el Comité Ejecutivo Nacional ó Seccional en su caso y dependiente de la entidad federativa de que se trate.

Fracción II.- Los Comités Ejecutivos Delegacionales electos, en cada Congreso Nacional Ordinario <esto es cada año según estatutos> ratificarán o rectificarán el reconocimiento del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se ratificará o rectificará con el voto directo de cada comité ejecutivo delegacional que no será menor de 66% de sus miembros.

Artículo 22.- Para la existencia de una Delegación en el Distrito Federal, que dependa del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere un mínimo de 150 trabajadores. Cuando en un centro de

trabajo o dependencia no se reuna ese número de trabajadores de base, se creará una subdelegación.

Propuesta.- Se propone modificar en este artículo el número de trabajadores por centro de trabajo a 100 y ello en función a la fracciones que se adicionan en el artículo 21 por las facultades que se le dan a las Delegaciones.

Artículo 28.- Cada Delegación Sindical tendrá un Comité Ejecutivo Delegacional integrado por un Secretario General, un Secretario del Interior, Propaganda y Tesorero, y un Secretario de Conflictos, cuando el número total de sus miembros sea de hasta 450 trabajadores; si cuenta con más de 450 miembros se integrará también con un Secretario de Admisión y Cambios, y si sobrepasa de 600 miembros se agregará a otro Secretario Delegacional más, con el cargo de Secretario de Asuntos Técnicos y Previsión Social. "La elección de éstos funcionarios se hará cada dos años en la Jornada Electoral Ordinaria que le corresponda"; <esta parte que está entre comillada es la que se propone modificar y quedará>.

Propuesta .- "La elección de éstos funcionarios se hará cada dos años en asamblea general ordinaria de su unidad electoral directamente mediante voto universal, directo, nominal y secreto"> cuando se trate de las Delegaciones del Distrito Federal que dependan del Comité Ejecutivo Nacional, las jornadas electorales se realizaron en las fechas de los años pares que señale la Convocatoria que al efecto expida el Comité Ejecutivo Nacional y tomarán posesión de sus cargos el día tres de enero, o al siguiente día hábil de los años nones; si se trata de las Delegaciones dependientes de Secciones Sindicales, la Convocatoria será expedida por los Comités Ejecutivos Seccionales, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, en las fechas correspondientes a cada una de ellas y durarán en funciones dos años. En las Delegaciones que estén integradas con trabajadores de dos o tres turnos deberán especificarse en la Convocatoria que la elección debe

recaer en cuando menos un trabajador de cada turno. Ningún Secretario Delegacional podrá ser reelecto para el periodo inmediato en el mismo puesto que ocupara.

5).- Del Capítulo Cuarto, los artículos 36, 37, 38, 39, 43, 44, 48, 50, 51, 54, 55, 57 y 59.

Artículo 36.- Los Congresos Nacionales Ordinarios y los Extraordinarios laborarán no sólo en los días fijados en la Convocatoria, sino todos los que fueren necesarios para el desarrollo de sus labores.

Propuesta .- Los Congresos Nacionales Ordinarios y los Extraordinarios laborarán no sólo en los días fijados en la convocatoria, sino también los que fueren necesarios para cumplir con el desarrollo de sus labores encomendadas en dichos congresos, debiendo de rendir un informe detallado de esas actividades a la Comisión Nacional de Vigilancia y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional que se encuentren en el cargo así como a los que se elijan en dichos congresos según el caso.

Artículo 37.- Los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios se integrarán por un delegado por cada 350 trabajadores de base, electos en jornadas electorales de conformidad con el número de trabajadores de base existentes en el momento de la convocatoria, señalando la Secretaría del Interior del Comité Ejecutivo Nacional el número de delegados que corresponda a cada Sección, Delegación Foránea Autónoma o Unidad Electoral del Distrito Federal.

Propuesta.- Los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios se integrarán por un Delegado por cada 250 trabajadores de base, a quienes se elegirán en su unidad electoral

mediante votación universal, directa, nominal y secreta de conformidad con el número de trabajadores de base existentes en el momento de la convocatoria, señalando de conformidad con lo anterior, la Secretaría del Interior del Comité Ejecutivo Nacional el número de Delegados que corresponda a cada Sección, Delegación Foránea Autónoma o Unidad Electoral del Distrito Federal, con derecho a voz y voto en los señalados Congresos, voto que será: universal, directo, nominal y secreto, con el objeto de darle más representatividad a la clase trabajadora del S.N.T.S.S.

Artículo 38.-También se integrarán los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, con derecho a voz y voto, los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de las Comisiones Nacionales, los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales y Delegaciones Foráneas Autónomas.

Propuesta.-También integrarán los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, con derecho a voz y voto, el cual será universal, directo nominal y secreto, y para el caso de elección del nuevo Comité Ejecutivo Nacional, elecciones por planillas, cuando menos dos, por: Los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de las Comisiones Nacionales, los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales y Delegacionales Foráneas Autónomas y del Distrito Federal, debidamente acreditados en padrón electoral que tendrá a su cargo el Secretario del Interior y la Comisión de Vigilancia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 39.-El Congreso Nacional tendrá por objeto:

I.- Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales, así como a los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas.

- II.- Conocer y aprobar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo, Comisiones Nacionales y Representaciones Sindicales ante Comisiones Mixtas.
- III.- Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Secretario Tesorero; en caso de que haya discusión y si la mayoría del Congreso lo estima procedente, se nombrará una Comisión que se asesorará por personas competentes para practicar una minuciosa auditoría, y los gastos que se originen por tal concepto se cubrirán por la tesorería.
- IV.- Aprobar los presupuestos de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional.
- V.- Estudiar y resolver lo relacionado con el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios de carácter general que el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones sometan a su consideración.
- VI. Trazar la política general que deba seguir la Organización.
- VII.- Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deban ser de su competencia.
- VIII.- Conocer de todos los demás asuntos sindicales que sean de interés nacional para la agrupación.

Propuesta.- El Congreso Nacional, tendrá por objeto:

- I.- Elegir por votación universal, nominal, directa y secreta por medio de planillas, cuando menos dos, a los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales, en una proporción de cincuenta por ciento

de los Estados y Distrito Federal, y a los Representantes ante las Comisiones Nacionales Mixtas.

II.- Conocer y discutir por dos comisiones de los Estados y Distrito Federal, compuesta por cinco integrantes cada una, y aprobar, con concenso de estas comisiones, en primera instancia, para proponer cualquier aclaración necesaria, del informe del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales y en su caso proponer al Congreso o Consejo correspondiente para su aprobación.

III.- Conocer, en las mismas condiciones que el inciso anterior, el informe del Secretario Tesorero; la Comisión se asesorará por personas competentes <dos de los Estados y dos del D.F> para practicar una minuciosa auditoría en forma rutinaria y sin excepción, siempre, en todo Congreso o Consejo que realice en el S.N.T.S.S. Sindicato Nacional de trabajadores del Seguro Social; y los gastos que se originen por dicho concepto serán cubiertos por la propia Tesorería del S.N.T.S.S.

IV.- La misma Comisión anterior, discutirá y aprobará el anteproyecto de los presupuestos de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional, y recomendaciones, para que sean aprobados en votación universal nominal, directa y secreta por todos los integrantes del Congreso de que se trate.

V.- Estudiar en Comisiones Mixtas <Estados y del D.F> después de analizarlos y aprobar los anteproyectos, lo relacionado con el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios de carácter general que el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones sometan a su consideración; los días que sean necesarios, y al estar terminados esos proyectos, ponerlos a votación de manera universal, nominal, directa y secreta de los Congresos o Consejos correspondientes.

VI.- Trazar la política general bajo la cual deba seguir y dirigirse la organización, después de agotar los temas que se presenten en el pleno de los Congresos y Consejos, aprobados por votación universal, directa, nominal y secreta de todos los representantes, y de ninguna manera deberá el Comité Ejecutivo Nacional desempeñar esta función.

VII.- Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deberán ser de su competencia, y en discusión democrática de los asambleístas se tomen decisiones y aprobados en votación universal, directa nominal y secreta de los representados.

VIII.- De todos los demás asuntos sindicales que sean de interés nacional para la agrupación serán discutidos y aprobados en las mismas condiciones anteriores.

Artículo 43.- Los Consejos Nacionales se integrarán, con derecho a voz y voto, por los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de las Comisiones Nacionales, los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, los Secretarios General, Interior, Conflictos, Trabajo, Admisión y Cambios de cada Comité Ejecutivo seccional, 5 integrantes de Comités Ejecutivos Delegacionales de cada sección sindical, electos entre ellos de acuerdo a lo que establezca la convocatoria al Consejo Nacional, y el Secretario General de cada Delegación Foránea Autónoma.

Propuesta.- Los Consejos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, se integrarán como lo especifica y consignan en los artículos 37 y 38 modificados, es decir, con representación de toda la base de trabajadores afiliados al S.N.T.S.S.

Artículo 44.- El Consejo Nacional tendrá por objeto:

I.- Conocer y aprobar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales, y de los representantes Sindicales ante las Comisiones Mixtas.

II.- Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Secretario Tesorero; en caso de que haya discusión y si la mayoría de los miembros del Consejo lo estima procedente, se nombrará una comisión que se asesorará por personas competentes para practicar una minuciosa auditoría, y los gastos que se originen por tal concepto se cubrirán por la Tesorería.

III.-Aprobar el presupuesto de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional.

IV.-Analizar y aprobar el proyecto de pliego petitorio para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y el de revisión de los Tabuladores de Sueldos.

V.-Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deban ser de su competencia, y

VI.-De todos los demás asuntos sindicales que sean de interés nacional para la agrupación.

Propuesta.- El Consejo Nacional tendrá por objeto:

I.-Conocer y discutir por dos comisiones de los Estados y Distrito Federal, compuesta por cinco integrantes cada una y aprobar, por consenso de estas comisiones, en primera instancia, para proponer cualquier aclaración necesaria, del informe del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales y de los representantes sindicales ante las comisiones Mixtas y en su caso proponer el Congreso o Consejo correspondiente para su aprobación.

- II.-Conocer en las mismas condiciones que el inciso anterior, el informe rendido por el Secretario Tesorero; la comisión se asosorará por personas competentes (dos de los Estados y dos del Distrito Federal), para practicar una minuciosa auditoria en forma rutinaria y sin excepción, siempre, en todo Congreso o Consejo que se realice en el S.N.T.S.S., y los gastos que se originene por dicho concepto serán cubiertos por la propia tesorería del S.N.T.S.S.
- III.-Las mismas Comisiones señaladas anteriormente discutirà y aprobarà el anteproyecto del presupuesto de egresos que presente el Comitè Ejecutivo Nacional, para que sea aprobado en votación universal, nominal, directa y secreta por todos los integrantes del Consejo de que se trate.
- IV.-Estudiar en Comisiones Mixtas (Estados y Distrito Federal) el anteproyecto de pliego petitorio para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y el de revisión de Tabuladores de Sueldos, Reglamentos y Convenios de carácter general que el Comitè Ejecutivo Nacional y Comisiones sometan a su consideración; los días que sean necesarios, y al estar terminados esos proyectos, ponerlos a votación de manera universal, nominal, directa y secreta de los Consejos correspondientes.
- V.-Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deberán ser de su competencia y en discusión democrática de los asambleistas se tomen decisiones y aprobados en votación universal, directa, nominal y secreta de los representantados.
- VI.-De todos los demás asuntos sindicales que sean de interés nacional para la agrupación serán discutidos y aprobados en las mismas condiciones anteriores.

Artículo 48.-Los Congresos Seccionales Ordinarios y Extraordinarios se integrarán por representantes electos por mayoría de votos, mediante el procedimiento de voto secreto y directo, por planillas registradas en los términos y tiempos establecidos en las convocatorias correspondientes, emitidas por el Comité Ejecutivo Seccional, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, en proporción y de conformidad al número de trabajadores de base existentes en el momento de la convocatoria, señalándose en la misma el número de Delegados que corresponde a cada Delegación o Unidad Electoral, sin que en ningún caso el número de delegados pueda ser menor de 64 ni mayor de 200, estableciéndose la proporción a partir de 64 delegados cuando se tengan mil o menos miembros y aumentando uno por cada 66 trabajadores hasta llegar al máximo de 200 delegados. En las jornadas electorales que se efectuen para elegir delegados a los Congresos Seccionales habrá uno ó más representantes del Comité Ejecutivo Seccional y/o del Comité Ejecutivo Nacional, que vigilará el desarrollo adecuado de las mismas.

Propuesta.-Los Congresos Seccionales Ordinarios y Extraordinarios se integrarán por representantes electos por voto universal, nominal, directo y secreto emitido en las asambleas electorales y por planillas (mínimo dos) registradas en los términos y tiempos establecidos en las convocatorias correspondientes, emitidas por el Comité Ejecutivo Seccional, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, en proporción y de conformidad al número de trabajadores de base existentes en el momento de la Convocatoria, señalándose en la misma el número de Delegados que corresponde a cada Delegación o Unidad Electoral, sin que en ningún caso el número de delegados pueda ser menor de 96, ni mayor de 300, estableciéndose la proporción a partir de 96 delegados cuando se tengan mil o menos trabajadores miembros y aumentándose uno por cada 70 trabajadores hasta llegar al máximo de 300 delegados, en las jornadas electorales que se efectúen para

elegir Delegados a los Congresos Seccionales invariablemente habrá cuando menos un representante por núcleo electoral del Comité Ejecutivo Seccional elegido por sorteo ante la vista y presencia de todos y cada uno de los miembros de dicho Comité y sin posibilidad de cambio entre sí de dichos núcleos electorales.

Artículo 50.- El Congreso Seccional tendrá por objeto:

- I.-Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones Seccionales y a los Representantes Sindicales ante las subcomisiones Mixtas.
- II.-Conocer y aprobar en su caso el informe del Comité Ejecutivo, Comisiones Seccionales y el de los Representantes Sindicales ante las Subcomisiones Mixtas.
- III.-Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Secretario Tesorero.
- IV.-Analizar, discutir y aprobar en su caso, las ponencias para el pliego petitorio de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y el de revisión de los Tabuladores de Sueldos, para ser enviados al Consejo Nacional.
- V.-Conocer todos aquellos asuntos sindicales que de conformidad con disposiciones expresas deban ser de su competencia o de interés seccional.

Propuesta.- El Congreso Seccional, tendrá por objeto:

- I.-Elegir por votación universal, nominal, directa y secreta, por medio de planillas, cuando menos serán dos, a los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones Seccionales y a los Representantes Sindicales

ante las subcomisiones Mixtas, de conformidad con la convocatoria que al efecto sea expedida.

II.-Conocer y discutir por dos comisiones formadas por trabajadores del S.N.T.S.S., oriundos del Estado de la República a que pertenezca la sección, compuesta por cinco integrantes cada una, aprobándose por consenso de estas comisiones en primera instancia para proponer cualquier aclaración necesaria, del informe del Comité Ejecutivo, Comisiones Seccionales y el de los representantes sindicales ante las Subcomisiones Mixtas y en su caso proponer al Congreso Seccional correspondiente para su aprobación.

III.-Conocer en las mismas condiciones que el inciso anterior, el informe por el Secretario Tesorero correspondiente y al efecto dicha comisión se asesorará por personas competentes expertas para practicar una minuciosa auditoría por rutina y sin excepción, siempre, en todo Congreso Seccional que se realice avalado por el S.N.T.S.S. y los gastos que se originen por tal concepto se cubrirán por la Tesorería de la Sección Sindical que corresponda como miembro del Comité Ejecutivo Seccional y parte de la estructura que forma el S.N.T.S.S.

IV.-Estudiar en Comisiones seccionales, después de analizar y aprobar los anteproyectos, de las ponencias para integrar el pliego petitorio de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo y el de revisión de los Tabuladores de sueldos para ser enviados al Consejo Nacional, los días que sean necesarios y al estar terminados esos anteproyectos, someterlos a votación universal nominal, directa y secreta en el Congreso Seccional correspondiente.

V.-Conocer todos aquellos asuntos sindicales que de conformidad con disposiciones expresas deban ser de su competencia o de interés Seccional, en discusión democrática de los assembleístas se tomen

decisiones y aprobados en votación universal, directa, nominal y secreta de los representados.

Artículo 51.-El Consejo Seccional se reunirá cada dos años, en el año que no se reúna el Congreso Seccional, en las mismas fechas de reunión de éste, y lo harán durante los días que fueren necesarios para el desarrollo de sus labores,, en el lugar que señale la Convocatoria, que deberá expedirse por el Comité Ejecutivo Seccional con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional cuando menos con quince días de anticipación.

Propuesta.- El Consejo Seccional se reunirá cada dos años, en el año en que no se reúna el Congreso Seccional, y en las mismas fechas de reunión de éste, durante los días que fueren necesarios para el desarrollo de sus actividades y en el lugar que señale la convocatoria, la cual será expedida por el Comité Ejecutivo Seccional cuando menos con treinta días de anticipación.

Artículo 54.-Las Delegaciones Foráneas Autónomas celebrarán una vez al año un Congreso Delegacional, que se reunirá a partir de la fecha que para cada una de ellas establezca la Convocatoria, y lo harán durante los días que fuesen necesarios para el desarrollo de sus labores. Por lo que hace a la Delegación Foránea Autónoma No. 22 Quintana Roo, la fecha de reunión será la segunda quincena de septiembre. El lugar de la reunión será señalado en la Convocatoria, expedida cuando menos con un mes de anticipación a la fecha de su celebración, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

Propuesta.-La modificación que se propone a este artículo es simplemente suprimir la última parte del mismo, es decir, la parte conducente, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional (ya que ésta debe ser autónoma).

Artículo 55.- Los Congresos Delegacionales Foráneos Autónomos se integrarán por representantes electos directamente en jornadas electorales en la proporción de uno por cada quince trabajadores de base o fracción mayor de 7. En las jornadas electorales que elijan delegados al Congreso Delegacional Foráneo Autónomo habrá uno o más Representantes del Comité Ejecutivo Delegacional Foráneo Autónomo respectivo y/o del Comité Ejecutivo Nacional que vigilarán el desarrollo de las mismas.

Propuesta.- Los Congresos Delegacionales Foráneos Autónomos se integrarán por Representantes electos por votación universal, directa, nominal y secreta en asambleas electorales, en la proporción de 1 por cada 10 trabajadores de base o fracción mayor de 5. En las jornadas electorales que elijan delegados al Congreso Delegacional Foráneo Autónomo habrá uno o más representantes del Comité Ejecutivo Delegacional Foráneo Autónomo respectivo y/o del Comité Ejecutivo Nacional que vigilarán el desarrollo de las mismas.

Artículo 57.- El Congreso Delegacional Foráneo Autónomo tendrá por objeto:

I.-Elegir los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Delegacionales Foráneas Autónomas.

II.-Conocer y aprobar en su caso, el informe del Comité Ejecutivo Delegacional Foráneo Autónomo y de las Comisiones Delegacionales Foráneas Autónomas.

III.-Conocer de todos los asuntos sindicales que sean de interés regional.

IV.-Conocer todos aquellos asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deban de ser su competencia.

Las resoluciones a que lleguen estos Congresos serán turnadas al Comité Ejecutivo Nacional.

Propuesta.-El Congreso Delegacional Foráneo Autónomo tendrá por objeto:

I.-Elegir por votación universal, nominal directa y secreta, por medio de planillas, cuando menos dos, a los miembros del Comité Ejecutivo y Comisiones Delegacionales Foráneas Autónomas.

II.-Conocer y discutir por dos comisiones oriundas del lugar formadas por trabajadores de base del S.N.T.S.S., elegidas en votación universal, nominal, directa, secreta y por planillas, compuestas por cinco miembros cada una, y aprobar por consenso de éstas comisiones, en primera instancia, para proponer cualquier aclaración necesaria, del informe del Comité Ejecutivo Delegacional y Comisiones Delegacionales Foráneas Autónomas y en su caso proponer, al Congreso correspondiente para su aprobación.

III.-Conocer de todos los asuntos sindicales que sean de interés regional y propios de la agrupación, los cuales serán discutidos y aprobados en las mismas condiciones anteriores.

IV.-Conocer de todos los demás asuntos que de conformidad con disposiciones expresas deban ser de su competencia y en discusión democrática de los asambleístas se tomen decisiones aprobados en votación universal, directa, nominal y secreta de los representados.

Artículo 59.-Las Asambleas Consejos y Congresos deberán sujetarse a las siguientes reglas:

I.-En las asambleas el Representante que designe el Comité Ejecutivo Nacional, de la Sección, o de la Delegación Foránea

Autónoma, una vez certificado el quórum la instalará y solicitará de sus miembros candidatos para Presidente de debates, Vicepresidente, Secretario de Actas y dos Escrutadores que deberán ser nombrados en votación ordinaria por mayoría de votos y por planillas entre los asistentes y pasar desde luego a ocupar sus puestos. El Secretario General una vez certificado el quórum instalará el Congreso o Consejo Nacional, Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo y solicitará de sus miembros, candidatos para Presidente de Debates, Vicepresidente, Secretario de actas, que en los Congresos Nacionales y Seccionales será el Secretario de Actas respectivo, y dos escrutadores, que deberán ser nombrados en votación ordinaria, por mayoría de votos y por planillas, entre los asistentes y pasarán a ocupar sus puestos correspondientes, comenzando por dar lectura al orden del día, que contendrá, cuando se trate de Asambleas, entre otros, los siguientes puntos:

- a).-Lectura y discusión del acta de la sesión anterior.
- b).-Informe del Comité y Comisiones, y
- c).-Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia.

II.-Salvo la opinión de la Asamblea, Consejo o Congreso, los asuntos deberán someterse a discusión libre, otorgando la palabra indistintamente a quien lo solicite tomando únicamente en cuenta el orden de solicitud. Si después de esto no se considera suficientemente discutido el asunto, se abrirá un registro de oradores en pro y en contra, en caso negativo, se repetirá el procedimiento hasta agotar el debate.

III.-Sólo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo a los oradores, para verdaderas mociones de orden y aclaraciones de importancia.

IV.-El Presidente de Debates retirará el uso de la palabra:

a).-Cuando el Orador se exprese en forma insolente en contra de algunos de los socios de los representantes en general o de la Organización.

b).-Cuando haga alusión a hechos de la vida privada de los socios y

c).-Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.

V.-Una vez declarado que en una sesión haya el quórum que señala la fracción VI del presente artículo, ésta se considerará legal aunque la mayoría de los socios asistentes abandonen el salón donde se efectúe antes de terminarse.

VI.-Deberá considerarse que en una Asamblea Consejo o Congreso hay quórum, cuando estén presentes, por lo menos, la mitad más uno del total de sus componentes o delegados, lo que certificará el Secretario de Actas después de pasar lista, con lo que se dará principio a toda reunión.

Si al primer citatorio no concurre el número anterior, se celebrará con los miembros que concurren en virtud del segundo citatorio o convocatoria, advirtiéndolo así al expedirse ésta o aquél. En los casos en que se vayan a tratar asuntos de extrema importancia, como son los previstos por la Ley Federal del Trabajo y estatutos, el quórum deberá estar constituido cuando menos por el 66 por ciento del total de los miembros, de sus componentes o delegados.

VII.-Los asuntos deberán resolverse por mayoría de votos y en votación ordinaria salvo lo que prevenga la convocatoria respectiva.

VIII.-Los asuntos tratados se considerarán aprobados o desechados cuando los votos correspondientes representen cuando menos la mitad más uno del quórum o simple mayoría en su caso, salvo aquellos de extrema importancia previstos en estos Estatutos, en los que se requiera una votación especial.

IX.-El Presidente de Debates tendrá voto de calidad en caso de empate.

X.-Los puntos no previstos deberán tomarse del acostumbrado trámite parlamentario.

Propuesta.-Las Asambleas, Consejos y Congresos deberán sujetarse a las siguientes reglas:

I.-En las Asambleas se nombrará un representante que será electo en la misma, y por medio de planillas, mínimo dos, y mediante voto universal, directo, nominal y secreto, quien certificará el quórum e instalará a dicha asamblea y solicitará de sus miembros candidatos para Presidente de Debates, Vicepresidente, Secretario de Actas y dos Escrutadores que deberán ser nombrados en votación universal, directa, nominal y secreta, por mayoría de votos y por planillas entre los asistentes y pasar desde luego a ocupar sus puestos. El Secretario General una vez certificado el quórum instalará el Congreso o Consejo Nacional Seccional o Delegacional Foráneo Autónomo y solicitará de sus miembros candidatos para Presidente de Debates, Vicepresidente, Secretario de Actas que por ningún motivo serán representantes de ninguno de los Comités Ejecutivos Nacionales o Seccionales, y dos escrutadores que deberán ser nombrados en votación universal, directa, nominal y secreta, por mayoría de votos y por dos planillas cuando menos, quienes una vez electos pasarán a ocupar sus puestos correspondientes, comenzando por dar lectura al orden del día, que contendrá, cuando se trate de Asambleas, entre otros, los siguientes puntos:

a).-Lectura y discusión del acta de la sesión anterior, la cual sin excusa debe leerse.

b).-Informe del Comité y Comisiones, y

c).-Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia.

II.-Los asuntos deberán someterse a discusión libre otorgando la palabra indistintamente a quien lo solicite tomando únicamente en cuenta el orden de solicitud. Si después de esto no se considera suficientemente discutido el asunto, se abrirá un registro de oradores en pro y en contra y en caso negativo se repetirá el procedimiento hasta agotar el debate, poniéndose a votación universal, nominal, directa y secreta, el asunto discutido para su aprobación.

III.-Sólo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo a los oradores, para verdaderas mociones de orden y aclaraciones de importancia.

IV.-El Presidente de Debates retirará el uso de la palabra:

a).-Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de algunos de los socios, de los representantes en general o de la Organización Sindical.

b).-Cuando haga alusión a hechos de la vida privada de los socios, y

c).-Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.

V.-Una vez declarado que en una sesión haya el quórum que señala la fracción VI del presente artículo, esta se considera legal si hay

cincuenta por ciento más uno de los asistentes, si los socios asistentes abandonarán el salón se hará otro citatorio para el desarrollo de la misma.

VI.-Deberá considerarse que un una Asamblea, Congreso o Consejo hay quórum, cuando estén presentes, por lo menos la mitad más uno del total de sus componentes o delegados, lo que certificará el Secretario de Actas electo por la asamblea, Congreso o Consejo de que se trate pasándose lista con lo que se dará principio a toda reunión.

Si al primer citatorio no concurre el número anterior, se celebrará con los miembros que concurren en virtud del segundo citatorio, o Convocatoria, advirtiéndolo así al expedirse ésta o aquél. En los casos en que se vayan a tratar asuntos de extrema importancia, como son los previstos por la Ley Federal del Trabajo y estos Estatutos, el quórum deberá estar constituido cuando menos por el 66 por ciento del total de los miembros, de sus componentes o delegados.

VII.- Los asuntos deberán resolverse por votación universal, directa, nominal y secreta, por mayoría de votos, y será asentada en la convocatoria respectiva.

VIII.-Los asuntos tratados se considerarán aprobados o desechados, cuando los votos correspondientes representen cuando menos la mitad más uno del quórum o simple mayoría en su caso, salvo aquellos de extrema importancia previstos en estos mismos estatutos, en el que se requiera una votación especial.

IX.-El Presidente de debates electo en Asamblea del Congreso o Consejo en su caso, tendrá voto de calidad en caso de empate.

X.-Los puntos no previstos deberán tomarse del acostumbrado trámite parlamentario.

6).-Del Capítulo Quinto.- Se modifican los artículos 60, 61, 63, 64, 66, 67, se adicionará el artículo 67 bis, modificándose también los artículos 70,71,75,76,77,78 y 79.

Artículo 60.-Las Asambleas a que se refiere el artículo anterior, estarán constituidas exclusivamente por trabajadores de base.

Propuesta.-Las Asambleas a que se refiere el artículo anterior, estarán constituidas exclusivamente por trabajadores de base y serán excluidos los invitados honorarios sin excepción.

Artículo 61.-Tienen este carácter, El Congreso Nacional de cuya constitución y funcionamiento se ocupan los artículos 33 al 40 de los Estatutos; El Consejo Nacional, previsto en los artículos 41 al 44; El Comité Ejecutivo Nacional y las Comisiones Nacionales de Honor y Justicia, de Hacienda, de Vigilancia, de Deportes, de fomento de la Seguridad Social, de Capacitación Técnica y Subprofesional, de actos y festejos y de Cultura y recreación.

Propuesta.-La modificación consistiría en adicionar a éste artículo lo siguiente: "Electos en asamblea Congreso o Consejo, por votación universal, nominal, directa y secreta".

Artículo 63.-Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas, serán electos cada cuatro años en el Congreso Nacional Ordinario correspondiente por mayoría de votos y por planillas de acuerdo a la convocatoria que previamente se emita

y tomarán posesión de sus cargos el día 16 de octubre del año de la elección y si éste fuera festivo o de descanso el día hábil siguiente.

El día 1º de septiembre del año en que se elijan nuevos dirigentes Sindicales Nacionales, se abrirá el registro de candidatos a la Secretaría General de la Organización, permaneciendo abierto dicho registro hasta el día 7 inclusive, del mismo mes de septiembre.

Los candidatos a la Secretaria General se registrarán por escrito ante la Secretaria del Interior y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional con copia a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Para obtener el registro, los candidatos a Secretario General, además de los requisitos establecidos en el artículo 73 de éstos Estatutos, acreditarán debidamente haber ocupado puesto de elección en la estructura del Sindicato. Toda candidatura que no se haga en los términos señalados será nula.

Propuesta.-Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y las Mixtas, serán electos el día 21 de abril, cada cuatro años, en el Congreso Nacional Ordinario correspondiente, por mayoría de votos y por planillas en votación universal, directa, nominal y secreta, de acuerdo a la convocatoria que previamente se emita, con estos requisitos y tomarán posesión de sus cargos el día 4 de marzo del año en que se elijan nuevos dirigentes Sindicales Nacionales, se abrirá el registro de candidatos a todos los puestos del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones y Comisiones Nacionales Mixtas y sin excusa se registrarán las que se presente aplicándose a quien se abstenga de registrarlos la cláusula de exclusión sindical, el registro permanecerá abierto hasta el día 20 de marzo del propio año en que se elijan dirigentes sindicales.

Los Candidatos por planillas del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones y Comisiones Nacionales Mixtas se registrarán por

escrito ante la Secretaria del Interior y Propaganda del Comité Ejecutivo Nacional, con copia a la Comisión Nacional de Vigilancia. Los representantes de las Planillas registradas recibirán constancia del mismo para futuras gestiones legales.

Para obtener el registro los candidatos al Comité Ejecutivo Nacional Comisiones y Comisiones Nacionales Mixtas, además de los requisitos establecidos en el artículo 74 de estos estatutos, acreditarán debidamente haber ocupado puestos de elección en la estructura del Sindicato.

Artículo 64.-Las faltas temporales del Secretario General serán cubiertas por el Secretario del Interior y Propaganda o en su defecto por el Secretario que le siga en turno y que se encuentre en funciones según el orden establecido en el artículo 62. La ausencia definitiva del Secretario General será cubierta por los funcionarios mencionados hasta que se realice el Congreso Nacional respectivo en que se haga la elección correspondiente.

Propuesta.-La modificación que se propone sería el adicionarle a este artículo lo siguiente:

Y en la que habrá cuando menos dos candidatos registrados uno del Distrito Federal y otro proveniente del interior de la República a los 30 días de la renuncia del Secretario General titular.

Artículo 66.-La falta absoluta por licencia o renuncia aceptada por el Comité Ejecutivo, por enfermedad o muerte de uno o más Secretarios (con excepción del Secretario General), de los miembros de las comisiones y los representantes sindicales ante las Comisiones Mixtas, se cubrirán mediante la elección de interinos en Pleno de Comité y comisiones para ser ratificada o rectificada la designación por el Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario más próximo.

Se considera como falta definitiva de cualquiera de ellos la ausencia mayor de seis meses.

Propuesta.-La modificación que se propone sería adicionándole al artículo lo siguiente: Después de haber escuchado su curriculum vitae y desahogado las pruebas de su capacidad para el puesto, se someterá a votación universal, nominal, directa y secreta y por mayoría de votos su aprobación. Si no se obtuviera mayoría de votos en el congreso, consejo o asamblea, nombrará candidatos nuevos.

Artículo 67.-Cada seis meses los Secretarios formularán un plan de labores de su respectivo ramo, sujeto a la aprobación de los demás miembros del Comité y Comisiones, en sesión plenaria, quedando cada Secretario y la Comisión de vigilancia solidariamente responsables de su realización.

Propuesta.- Cada seis meses los Secretarios, Comisiones y Comisiones Nacionales Mixtas formularán un plan de labores de su respectivo ramo, sujeto a la aprobación de los demás miembros del Comité y Comisiones en sesión plenaria, quedando cada Secretario y la Comisión de Vigilancia solidariamente responsables de su realización. En el Congreso, Consejo ó Asamblea se ratificarán o rectificaran dichos planes por votación universal, directa y secreta, y si no se aprobasen se dará un plazo al siguiente Congreso o Consejo, para repetir la misma operación. Al no ser en esta ocasión y de nueva cuenta satisfactorios los planes, se removerá a los anteriores y nombrarán conforme a los estatutos a nuevos Secretarios que satisfagan las necesidades sindicales, sancionando a los anteriores en los respectivos Consejos y Congresos de acuerdo a los estatutos vigentes y sin perjuicio de la denuncia de hechos correspondiente si ésta procediere.

Artículo 67 bis (Se propone esta adición) todo miembro del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales Mixtas tendrán la obligación de rendir por escrito y a satisfacción del Comité Ejecutivo Nacional, cada año, un informe detallado y pormenorizado del desempeño de su labor sindical y al terminar el período de sus funciones (cuatrienio o menor) un informe general que entregará a su sucesor al darle posesión de su cargo y una copia a la Comisión de vigilancia entrante para su análisis; discusión y aprobación y de no cumplirse con lo anterior será sancionado quien incumpla con la aplicación de la cláusula de exclusión sindical.

Artículo 70.-El Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones Nacionales y los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas podrán ser suspendidos o depuestos, en todo o en parte, por causa grave, oyéndolos en su defensa por el Congreso Nacional, quien nombrará un Comité provisional con facultades para hacerse cargo de la marcha del Sindicato y convocar a elección de nuevos funcionarios dentro de los treinta días siguientes salvo el caso de que la falta ocurra dentro de los cinco meses anteriores a la terminación del período ordinario, en el cual los funcionarios nombrados en forma provisional concluirán el período con el carácter de interinos.

Propuesta.-El Comité Ejecutivo Nacional Seccional, las Comisiones Nacionales Seccionales y los Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas podrán ser suspendidos o depuestos en todo o en parte por causa grave, oyéndolos en su defensa sin ninguna excusa y siguiendo el procedimiento legal por el Congreso Nacional, quien de estimarlo pertinente dará además la intervención formulando la denuncia de hechos correspondiente ante Ministerio Público que corresponda, y además nombrará un Comité Ejecutivo provisional con la suma de facultades para hacerse cargo de la marcha del Sindicato y convocar a elecciones de los nuevos funcionarios dentro de los treinta días siguientes, salvo el caso de

que la falta ocurra dentro de los cinco meses anteriores a la terminación del período ordinario, en el cual los funcionarios nombrados en forma provisional concluirán el período con el carácter de interino e invariablemente el Congreso Nacional da a la Comisión de Vigilancia, ya interina y/o electa un informe pormenorizado de seguimiento que se le a dado a la causa o motivo que originó su destitución hasta su total solución.

Artículo 71.-La suspensión o destitución de todo o parte del Comité de una o varias Comisiones en todo o en parte, o de los representantes ante las Comisiones Nacionales Mixtas, se decretará a propuesta de la Comisión de Honor y Justicia, la que deberá informar al Congreso sobre los procedimientos seguidos para enjuiciar a los acusados y la comprobación plena de las faltas cometidas que ameriten la resolución.

Propuesta.-La modificación a éste artículo es adicionarle en su parte final el siguiente texto:

Queda a juicio del Congreso debatir la defensa de los acusados de suspensión o destitución y en votación universal, nominal, directa y secreta, determinar el asunto.

Artículo 75.-Este artículo señala cuales son las obligaciones y atribuciones del Secretario General; para lo cual nos remitimos al capítulo correspondiente en donde se señalaron las XVI fracciones que contiene dicho artículo, en beneficio a la brevedad.

Propuesta.-Se pretende adicionar una fracción más que a continuación se señala.

Fracción XVII.-Ningún asunto trascendente para la vida del Sindicato, lo llevará a efecto sin la aprobación del consejo o

congreso, después de una votación universal, nominal, directa y secreta.

Artículo 76.-Al igual que el artículo anterior, este señala cuales son las obligaciones y atribuciones del Secretario del Interior, las cuales ya fueron debidamente señaladas en el capítulo correspondiente y que reproducimos aquí a fuerza de ser breves.

Propuesta.-Se pretende adicionar un inciso más a éste artículo que sería la fracción XI, y que a la letra diría; Cumplir eficazmente con los procesos electorales, y dar trámite e informar de los registros que se presenten en Asamblea General de Congresos y Consejos Electorales, evitádo todo tipo de obstrucción a la representación sindical y a las elecciones Revolucionario-Democráticas de nuestro Organismo Sindical de Clase Política.

Artículo 77.-Este artículo también ya fue debidamente transcrito al hablar de la estructura del S.N.T.S.S., por lo cual también se da por transcrito en obsequio a la brevedad.

Propuesta.- A la fracción I.- Se le adicionará en su parte final lo siguiente: "y de los Estatutos".

A la fracción III.-Se le adicionará también en su parte final "Además de los Estatutos".

A la fracción IV.- también se le adicionará en su parte final "y de los Estatutos de los Funcionarios Sindicales o trabajadores de base".

A la fracción V.- Se le adicionará en su parte final lo siguiente: "Así como también de los Estatutos de nuestra Organización".

A la fracción VI.-Se le modifica parte intermedia, por lo que se transcribe esta fracción ya modificada íntegramente: "Mantener la inviolabilidad del Contrato, Reglamentos y Estatutos de esta Organización quedando impedido para celebrar convenios que los modifiquen o desvirtúen con menoscabo de los intereses de los trabajadores".

A la fracción IX.- Se le modifica; agregándole el siguiente texto en su parte final; "y por ningún motivo dejar de realizar el recurso de huelga como arma en defensa de los derechos de los trabajadores".

Además a éste artículo 77, se le adicionará la fracción XIV, la cual quedará en los siguientes términos: "Será el fiscal acusador en todo problema de aplicación de la cláusula de exclusión sindical, ante el Congreso o el Consejo Nacional, quien sancionará ratificará o rectificará las acusaciones, después de oír las defensas correspondientes y al acusado. Las decisiones finales se harán por votación universal, nominal, directa y secreta de todos los miembros representantes de los trabajadores".

Artículo 78.-También este artículo fué debidamente transcrito al hacer referencia de la Estructura y funcionamiento del S.N.T.S.S., por lo que nos remitimos a su transcripción literal en este espacio.

Propuesta.- A la fracción II, de su parte final quitar la palabra "O Cajas de Ahorro", y se le adicionaria la fracción VII que a la letra diría:

Fracción VII.-Queda prohibida toda coacción o cohecho a los trabajadores, para que acudan a todo tipo de reuniones de carácter oficial, o de partido con menoscabo de su libertad personal y sindical, dicha infracción será sancionada por votación universal, nominal, directa y secreta en los Congresos o Consejos Nacionales.

Artículo 79.-Al igual que los artículos anteriores éste también fué transcrito en su capítulo correspondiente por lo que únicamente se procede a señalar sus modificaciones: Son obligaciones y atribuciones del Secretario Tesorero:

Fracción II.-Adicionar en su parte final, "Sancionada trimestralmente por la Comisión de cinco miembros, nombrada para tal fin en Congresos o Consejos Nacionales, en votación universal, nominal, directa y secreta de los representantes sindicales".

Fracción IV.-(Modificada) Hacer pagos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo o Congreso, autorizados por el Secretario General cuando no excedan de \$200,000.00 (doscientos mil pesos) y por la Comisión de Hacienda, cuando pase de ésta cantidad, la cual será sancionada por los cinco representantes nacionales como se indica en la fracción II de éste artículo.

Fracción V.-A ésta fracción se le adicionará en su parte final; "Ningún egreso se hará sin la autorización de la Asamblea, Congreso o Consejo, después de la votación en forma universal, nominal, directa y secreta. Toda cuenta no autorizada será motivo de la cláusula de exclusión sindical inmediata.

Fracción VI.-A esta fracción se le adicionará en su parte final. "Los cuales serán sancionados por la Comisión integrada por los cinco miembros mencionados, y puestos a juicio de la asamblea, Consejo o Congreso Nacionales y el procedimiento de aprobación mencionado".

Fracción VIII.- A esta fracción se le adicionará en su parte final; "Que sancionarán los cinco representantes mencionados".

CONCLUSIONES.

Resulta gratificante concluir que las metas y objetivos propuestos en éste trabajo se lograron satisfactoriamente ya que estructura y funcionamiento de este sindicato, como producto humano es prefectible, resultando evidente que al cambiar la mentalidad y costumbres de una sociedad con el transcurso del tiempo deben cambiarse o modificarse las estructuras creadas por el hombre, como lo es la del S.N.T.S.S, en aras de ser un organismo más eficaz en la defensa de los derechos de sus agremiados y de la Solidaridad Social, impulsando la unión de los trabajadores así como de la superación de los mismos. Las Modificaciones son basicamente a los estatutos en general de éste organismo y de los cuales se concluye :

Primero .- Las primeras propuestas de modificación a los estatutos son en cuanto a sus objetivos, de los cuales en la declaración de principios se propone declararnos partidarios de un sindicalismo revolucionario y partícipes de un Socialismo Científico en beneficio de una justa redistribución de la riqueza.

Proponemos modificar el artículo 3º del capítulo primero relacionado también a los objetivos de esta organización, en cuanto a que nuestra organización se oponga al funcionamiento y desarrollo de un sindicalismo blanco o mixto como se les conoce en este medio ; así como establecer un sistema cooperativista de consumo para todos los agremiados, combatir la explotación y engaño de la clase trabajadora con medios más eficaces interna y externamente según la gravedad del caso, también se pretende como objetivo que el S.N.T.S.S., sea el único completamente para que contrate trabajadores al servicio del IMSS, e iniciar una central de trabajadores Nacional e Internacional al servicio de la Seguridad

Social, con actos y proyectos programados que tiendan a su fortalecimiento.

Segundo .- Concluimos también en relación a las obligaciones generales de los socios abrogar las fracciones XII y XVII, por ser violatorias a las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna y también a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al coartar la libertad de reunión y asociación pacíficas.

Tercero .- Concluimos también modificar en sí, la estructura fundamental e interna de ésta organización, tal es el caso del artículo 21 estatutario al que pretendemos adicionarle dos fracciones ;en la primera pretendiendo que la delegación sindical como unidad básica en la estructura del sindicato se constituya en cada centro de trabajo de conformidad con los estatutos en la asamblea que corresponda y mediante un sufragio honesto y efectivo de conformidad a la convocatoria que expida el órgano sindical que corresponda y en la fracción segunda, que los Comités Ejecutivos Delegacionales Electos en Congreso ratifiquen o rectifiquen con su voto el reconocimiento al Comité Ejecutivo Nacional de cada Comité Ejecutivo Delegacional y no menor al 66% de los miembros con derecho a voto. Del artículo 22, se propone reducir a 100 el número de trabajadores de un centro de trabajo o dependencia para la existencia de una Delegación en el Distrito Federal que dependa del Comité Ejecutivo Nacional.

Del artículo 28, se propone modificar y asentar que la elección de funcionarios a que se refiere éste artículo se haga cada dos años pero en asamblea general ordinaria de su unidad electoral directamente y mediante voto que será universal, directo, nominal y secreto.

Del artículo 36, modificamos la labor de los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, señalando que éstos deben rendir un informe detallado de sus actividades en dichos eventos a la Comisión Nacional de Vigilancia y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, que se encuentre en el cargo así como al que se elija en dichos Congresos.

Del artículo 37, se propone modificar elevando el número de delegados que asistan con derecho de voz y voto a los Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, para ello se modifica el número de trabajadores de base que serán representados disminuyéndolo de 350 a 250 trabajadores, para que asista un delegado por cada 250 trabajadores de base que serán electos en su unidad electoral mediante sufragio directo, nominal, universal y secreto.

Del artículo 38, se modifica la forma de votar de los demás miembros del S.N.T.S.S., que conforme a éste artículo asistan a los Congresos Nacionales Ordinarios y extraordinarios, en el cual sera, universal, directo, nominal, y secreto, y para el caso de elección en dichos Congresos del nuevo Comité Ejecutivo Nacional de ésta organización, establecidos en los mismos mediante sufragio directo, universal, nominal y secreto.

Del artículo 39, de los estatutos en relación al objeto que tiene el Congreso Nacional, se modifica en la :

Fracción I .- La forma de elegir a los miembros sindicales que en ésta se contienen y la cual será por voto universal, nominal, directo y secreto por medio de plantillas, por lo menos dos.

Fracción II .- El discutir mediante comisiones previo su estudio el informe rendido por el Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales a efecto de proponer las aclaraciones pertinentes que estos deban hacer a los mismos.

Fracción III.- La aprobación del informe rendido por el Secretario Tesorero en sentido de que éste invariablemente será estudiado y auditado en forma rutinaria y sin excepción por comisiones formadas por miembros del sindicato de los estados y del Distrito Federal y cuyos gastos los cubrirá la tesorería del S.N.T.S.S.

Fracción IV .- La aprobación del presupuesto de egresos que presente el Comité Ejecutivo Nacional y el cual será discutido y aprobado en anteproyecto por la misma comisión señalada en el

inciso ó fracción anterior para que se aprueben en definitiva mediante voto directo, universal, nominal y secreto por todos los integrantes del congreso de que se trate.

Fracción V.- Aquí se modifica la manera de analizar, estudiar, proyectar y resolver lo relacionado al Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos y Convenios de carácter general que el Comité Ejecutivo Nacional someta a la consideración del Congreso Nacional, debiéndose realizar su estudio y proyecto de modificación por las comisiones mixtas que se elijan de entre los Estados y Distrito Federal, como ante-proyectos, los cuales tendrán que ser votados para su aprobación por todos los integrantes asistentes con derecho a voz y voto al Congreso correspondiente y el cual será universal, directo, nominal y secreto.

Fracción VI.- La modificación a ésta consiste en la prohibición de que en los Congresos Nacionales al trazar la política general que deba seguir la organización, el Comité Ejecutivo Nacional no desempeñe ésta función.

Fracción VII.- La modificación a ésta fracción es en el sentido de que todos los asuntos que competan al Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario deberán discutirse democráticamente por los asambleístas y cuyas decisiones se votarán democráticamente por sus integrantes de manera directa, universal, nominal y secreta.

Fracción VIII.- Esta función también se modifica en sentido de que también todos los demás asuntos sindicales de interés para la agrupación deberán ser discutidos y aprobados en las mismas condiciones que la fracción anterior.

Del artículo 43, en relación a quienes integran los Consejos Nacionales con derecho a voz y voto, se modifican sustancialmente a que lo integrarán quienes y como se especifica en los artículos 37 y 38 modificados, es decir con la representación de los trabajadores de base afiliados al S.N.T.S.S.

Del artículo 44, se modifican aspectos del objeto que tiene el Consejo Nacional en sus fracciones:

Fracción I .- Se propone que el Informe del Comité Ejecutivo y Comisiones Nacionales sea conocido y discutido por dos comisiones formadas por Estados y Distrito Federal, proponiendo cualquier acaloración del mismo y aprobado por éstas proponerlo al consejo correspondiente para sus aprobación.

Fracción II .- Se propone que el informe rendido por el Secretario Tesorero se conozca y discuta por las comisiones señaladas en la fracción anterior y se practique una minuciosa y rutinaria auditoria sin excepción y cuyos gastos cubra la propia tesoreria del S.N.T.S.S.

Fracción III .- En ésta fracción se propuso que las mismas comisiones señaladas anteriormente sean quienes discutan y aprueben el anteproyecto del presupuesto de egresos que presente el Comité Ejecutivo nacional para que sea aprobado mediante voto universal, nominal, directo y secreto de los integrantes al Consejo Nacional correspondiente.

Fracción IV .- Se propone aquí que las multitudes comisiones mixtas de los Estados y Distrito Federal estudien el anteproyecto de pliego petitorio para la revisión y convenios y los cuales terminados se someterán a votación de los consejos correspondientes.

Fracción V .- Se propone que todos los asuntos de su competencia sean discutidos democráticamente por los asambleistas y las decisiones sean votadas por sus integrantes de manera universal, nominal, directa y secreta.

Fracción VI .- Que los demás asuntos sindicales de su competencia sean discutidos y aprobados en las mismas condiciones anteriores.

Del artículo 48, se pretende la modificación en el sentido de que toda votación sea por sufragio universal, directo, nominal y secreto y que este se emita en las asambleas electorales por planillas <mínimo dos> aumentando el número de delegados que acudirán al Congreso en representación de la clase trabajadora y además obligando a que el Comité Ejecutivo Seccional tenga presencia en todas y cada una de las jornadas electorales para elegir delegados efectivos a dichos Congresos.

Del artículo 50, relativo al objeto del Congreso Seccional se modifican las fracciones:

Fracción I .- En el sentido de que para elecciones seccionales es de los miembros sindicales, éstas deberán ser por un mínimo de dos plantillas y por voto universal, directo, nominal y secreto, de acuerdo a la convocatoria que al efecto se señale.

Fracción II .- En la forma de aprobar los informes que las autoridades sindicales seccionales deban rendir, los cuales deberán ser aprobados por dos comisiones integradas por los trabajadores afiliados al S.N.T.S.S., y oriundos del estado de la república al que pertenezca la sección sindical de la cual emane dicho informe, poniéndose el mismo a votación en el Congreso Seccional correspondiente.

Fracción III.- Conocer, discutir y auditar si excepción el informe rendido por el Secretario Tesorero correspondiente, en los términos de la fracción anterior y cuyos gastos serán cubiertos por la tesorería de la sección sindical a que correspondan.

Fracción IV .- Se propuso estudiar en comisiones seccionales después de analizar y aprobar los anteproyectos de ponencias para integrar el pliego petitorio de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo el de revisión de los tabuladores de sueldos para enviarse al Consejo Nacional correspondiente y previo al voto directo, universal, nominal y secreto de las comisiones seccionales que lo proyectaron.

Fracción V.- Que los asuntos competencia de este Congreso Seccional sean discutidos democráticamente por los asambleístas al mismo.

Del artículo 51, la propuesta de modificación que se hace es en sentido de que la convocatoria para la celebración del Consejo Seccional sea cuando menos con treinta días de anticipación.

Del artículo 54, se propone únicamente suprimir la última parte de este artículo en lo conducente a que el Comité Nacional debe dar su aprobación.

Del artículo 55, se modifica la forma de emitir el voto disminuyendo el número de trabajadores por cada representante de los mismos para que exista más representatividad, esto es representante por cada 10 trabajadores y no por cada 15.

Del artículo 57, relativo al objeto del Congreso Delegacional Foráneo, habiéndose modificado las fracciones:

Fracción I.- La forma de elegir a los miembros de l Comité Ejecutivo Delegacional, Comisiones, Delegaciones Foráneas Autónomas, que será mediante un mínimo de dos plantillas registradas y por voto, universal, directo, nominal y secreto.

Fracción II .- Se propuso que el Informe del Comité Ejecutivo Delegacional y Comisiones Delegacionales Foráneas Autónomas, sea conocido y discutido por dos comisiones oriundas del lugar y formadas por trabajadores de base del S.N.T.S.S., las cuales propondrán las aclaraciones necesarias al mismo y someterán a votación en el Congreso correpondiente.

Fraacción IV .- Que al conocer de los asuntos de su competencia, estos se discutan democráticamente por los asambleístas y los consensos que se hagan se sometan a votación universal, directa, nominal y secreta de los miembros que integran dicho Congreso.

Del artículo 59, en lo relativo a las reglas a que deberá de sujetarse las asambleas, los Consejos y los Congresos, modificándose las fracciones:

Fracción I .- Esta se modificó en cuanto al representante de la misma, no será el que designe el Comité ejecutivo Nacional, sino el que sea electo en la misma, mediante plantillas y votación a los candidatos para ocupar la mesa de debates, la cual no podrá contener miembros ni representantes de los Comités Ejecutivos Nacionales o Seccionales.

Inciso a) .- En que el acto anterior sin excusa debe leerse.

Fracción II .- Se modificó en el sentido de la opinión que la asamblea otorgará para someter o no a discusión los asuntos de la misma, concediendo el uso de la palabra indistintamente a quien lo solicite, tomando únicamente en cuenta el orden de solicitud de la misma.

Fracción V .- Es necesario el 50 % más uno de los asistentes para que la asamblea se considere legal y si los socios asistentes abandonaran el salón se hará otro citatorio para el desarrollo de la misma.

Fracción VI .- En esta se aclara que el Secretario será electo por la Asamblea.

Fracción VI.- Se modifica en el sentido de que los asuntos deberán resolverse por votación universal, directa, nominal y secreta, por mayoría de votos y asentada en la convocatoria respectiva.

Cuarto .- Concluimos también de igual manera en que el capítulo quinto de los estatutos se modifiquen los artículos:

Del artículo 60, la modificación a este artículo es en el sentido de excluir en las asambleas a todos los invitados honorarios sin excepción.

Del artículo 61, la modificación a este artículo consiste en adicionar al mismo en su parte final "Electos en Asamblea Congreso o Consejo por votación, universal, nominal, directa y secreta".

Artículo 63, en éste artículo se señala una fecha específica de cada 4 años, para elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional cambiando la fecha de posesión de sus cargos, sentando de manera concreta las bases de registro de candidatos y sancionando eficazmente a quien se oponga de manera tajante o de algún modo obstaculise dicho registro, además de que para obtener el registro los candidatos al Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones o Comisiones Nacionales Mixtas, además de los registros que marca el artículo 74 de los estatutos, estos deben acreditar haber ocupado puesto de elección en la estructura del sindicato.

Artículo 64, se propuso adicionarle a éste artículo lo siguiente:

Y en la que habrá cuando menos dos candidatos registrados uno del Distrito Federal y otro del interior de la república a los 30 días de la renuncia del Secretario General titular.

Artículo 66, también la modificación a este artículo fué el adicionarle lo siguiente:

Después de haber escuchado su currículum vitae y desahogado las pruebas de su capacidad para el puesto, se someterá a votación universal, nominal, directa y secreta y por mayoría de votos su aprobación. Si no se obtuviera mayoría de votos en el congreso, consejo o asamblea, nombrará candidatos nuevos.

Artículo 67, a éste artículo se le adicionó también en su parte final lo siguiente:

En el Congreso, Consejo o asamblea se ratificarán o rectificaran dichos planes por votación universal directa, nominal y secreta y si no se aprobasen se dará un plazo al siguiente Congreso o Consejo para repetir la misma operación. Al ser en esta ocasión y de nueva cuenta satisfactorios los planes, se removerá a los

anteriores y nombrarán conforme a los estatutos a nuevos Secretarios que satisfagan las necesidades sindicales, sancionando a los anteriores en los respectivos Consejos y Congresos de acuerdo a los estatutos vigentes y sin perjuicio de la denuncia de hechos correspondientes si esta procediere.

Artículo 67 bis, este artículo se propuso incluir en los estatutos es lo siguiente:

Todo miembro de l Comité ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales Mixtas tendrán la obligación de rendir por escrito y a satisfacción del Comité Ejecutivo Nacional cada año, un informe detallado y pormenorizado del desempeño de su labor sindical y al terminar el período de sus funciones (cuatrienio o menor) un informe general que entregará a su sucesor al darle posesión de su cargo y una copia a la Comisión de vigilancia entrante para su análisis; discusión y aprobación y de no cumplirse con lo anterior será sancionado quien incumpla con la aplicación de la cláusula de exclusión sindical.

Artículo 70, éste artículo se modificó en el sentido de que en caso de suspensión de algún Comité Ejecutivo Nacional o Seccional, y Comisiones Nacionales o Seccionales y Representantes Sindicales ante las Comisiones Nacionales Mixtas o depuestos en todos o parte, tendrán que ser oídos sin excusa por el congreso Nacional quien de estimarlo pertinente formulará denuncia de hechos correspondiente ante el Ministerio Público correspondiente, dando además a la Comisión de Vigilancia ya interina y/o electa un informe pormenorizado del seguimiento del caso que originó la destitución.

Artículo 71, la propuesta de modificación a éste artículo fué en el sentido de adicionarle:

<

"Queda a juicio del Congreso debatir la defensa de o de los acusados de suspensión o destitución y en votación universal, directa nominal y secreta, determinar el asunto".

Artículo 75, a este artículo se le adicionó una fracción más a saber:

Fracción XVII .- Ningún asunto trascendente para la vida del Sindicato, lo llevará a efecto sin la aprobación del consejo o congreso, después de una votación universal, nominal, directa y secreta.

Artículo 76, a éste artículo también se le adicionó una fracción mas que es:

Fracción XI .- "Cumplir eficazmente con los procesos electorales y dar trámite e informar de los registros que se presenten en la Asamblea General de Congresos y Consejos Electorales evitando todo tipo de obstrucción a la representación sindical y a las elecciones revolucionario - democráticas de nuestro organismo sindical de clase política.

Artículo 77, las propuestas de modificación a este artículo fueron las siguientes:

A la fracción I .- Adicionarle en su parte final "y de los Estatutos".

A la fracción III .- adicionarle en su parte final "Además de los Estatutos".

A la fracción IV .- Adicionarle tambien en su parte final " Y de los estatutos de los funcionarios sindicales o trabajadores de base".

A la fracción V .- Se adicionó en su parte final " Así como tambien de los Estatutos de nuestra organización".

A la fracción VI .- Se le modificó para quedar de la siguiente manera :

* Mantener la inviolabilidad del Contrato, Reglamentos y estatutos de ésta organización quedando impedido para celebrar

convenios que los modifiquen o desvirtuen con menoscabo de los intereses de los trabajadores".

Además a éste artículo se le modificó la fracción IX agregándole el siguiente texto en su parte final; " Y por ningún motivo dejar de realizar el recurso de huelga como arma en defensa de los derechos de los trabajadores"

También se le adicionó una fracción.

Fracción XIV.- "Será el fiscal acusador en todo problema de aplicación de la cláusula de exclusión sindical, ante el Congreso o el Consejo Nacional, quien sancionará ratificará o rectificará las acusaciones, después de oír las defensas correspondientes y al acusado. Las decisiones finales se harán por votación universal, nominal, directa y secreta de todos los miembros representantes de los trabajadores".

Artículo 78, a éste artículo en su fracción II, se le suprimió el término "o cajas de ahorro" y se le adiciona la fracción VII que a la letra dice:

Fracción VII.- Queda prohibida toda coacción o cohecho a los trabajadores, para que acudan a todo tipo de reuniones de carácter oficial, o de partido con menoscabo de su libertad personal y sindical, dicha infracción será sancionada por votación universal, nominal, directa y secreta en los Congresos o Consejos Nacionales.

Artículo 79, a éste artículo se le adicionó en su parte final de su fracción II, "Sancionada trimestralmente por la Comisión de cinco miembros, nombrada para tal fin en Congresos o Consejos Nacionales, en votación universal, nominal, directa y secreta de los representantes sindicales".

Fracción IV.- A ésta fracción se le incrementó la facultad de autorizar pagos al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de cien a doscientos mil pesos y cuando pase esta cantidad, a la Comisión de Hacienda, la cual será sancionada por los cinco

representantes nacionales como se indica en la fracción II de éste artículo.

Fracción V .- Se le adicionó en su parte final " Ningun egreso se hará sin la autorización de la Asamblea, Congreso o Consejo después de la votación en forma universal, nominal, directa y secreta. Toda cuenta no autorizada será motivo de la cláusula de exclusión sindical inmediata.

Fracción VI .- A ésta fracción se le adicionó lo siguiente en su parte final.

" Los cuales serán sancionados por la comisión integrada por los cinco miembros mencionados y puestos a juicio de la Asamblea, Consejo o Congreso Nacionales y procedimiento de aprobación mencionado.

Fracción VII .- A ésta fracción se le adicionó en su parte final lo siguiente.

"Que sancionarán los cinco representantes mencionados".

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ALCALDE JUSTINIANI, Arturo. "Curso Inductivo del Derecho Sindical y del Trabajo". Ed. Porrúa México, 1990.
- 2.- ALONSO, Antonio. "El Movimiento Ferrocarrilero en México". 1958-1959. De la conciliación a la lucha de clases. Colección "Problemas de México". 1972. Ediciones Era. (Tercera Edición 1979)
- 3.- ANGUIANO, Arturo. "El Estado y la Política Obrera del Cardenismo". Colección "Problemas de México". Ediciones Era. Primera Edición 1986.
- 4.- AVILA CARRILLO, Enrique. "El Cardenismo <1934-1940>". Ed. Quinto Sol. México, 1987.
- 5.- AZORIN. "El Político". Colección Austral. Ed. Espasa-Calpe S.A. No. 568. Cuarta Edición, 1946-1980 España.
- 6.- BUJARIN, Nicolás. "El ABC del Consumismo". Ed. Grijalvo Colección 70. No. 110. México 1971.
- 7.- CARRILLO AZPEITIA, Rafael. "Ricardo Flores Magón". Esbozo Biográfico. Centro de Estudios del Movimiento Obrero Mexicano. México, 1976.
- 8.- CORDOBA, Arnaldo. "La Política de Masas del Cardenismo". Serie Popular. Ed. Era México. Tercera Edición 1980.
- 9.- DE LA GARZA, Enrique; TOMAS EJEJA, León; MACIAS, Luis Fernando. "El Otro Movimiento Estudiantil". Ed. Extemporáneos, S.A. 1986.
- 10.- ENGELS, Federico. "Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico". Ed. Garnica, S.A. México, 1984.
- 11.- GOMEZ TAGLE, Silvia. "Insurgentes y Democracia en los Sindicatos Electricistas". Centro de Estudios Sociológicos. Colegio de México. México 1980.
- 12.- GRAMSCI, A. Gram. "Acerca de los Sindicatos". Ed. Quinto Sol. México. 1967.

- 13.- GURVITCH, Georges. "El Concepto de Clases Sociales". Ed. Nueva Visión. Argentina. 1967.
- 14.- HARNECKER, Gabriela. URIBE, Martha. "Dirigentes y Masas". Cuadernos de Educación Popular, No. 9. Ed. Quinto Sol. México. 1966.
- 15.- LASKI, H.J. "Los Sindicatos en la Nueva Sociedad". Breviarios del Fondo de Cultura Económica No. 52. F.C.E. México, 1967.
- 16.- LE BON, Gustavo. "Psicología de las Multitudes". Editorial Divulgación. México, 1962.
- 17.- LENIN, V.I. "Contra el Dogmatismo y el Sectarismo en el Movimiento Obrero". Ed. Progreso. Moscú. Rusia. 1945.
- 18.- LOMBARDO TOLEDANO, Vicente. "Teoría y Práctica del Movimiento Sindical Mexicano". Universidad Obrera de México. Tercera Edición. México, 1981.
- 19.- LOPEZ VILLEGAS, MANJARREZ, Virginia. "La C.T.M. vs. Las Organizaciones Obreras". Colección Fragua Mexicana. No. 75. Ed. El Caballito. México, 1983.
- 20.- LOSOVSKY, A. "Marx y los Sindicatos". Ediciones de Cultura Popular, No. 22 México. 1975.
- 21.- MUNNE MATAMALA, Federico. "Grupos Masas y Sociedades". Ed. Hispano Europea. España, 1970.
- 22.- ORTEGA MOLINA, Gregorio. "El Sindicalismo Contemporáneo en México". Archivo de Fondo No. 26. Fondo de Cultura Económica. México 1975.
- 23.- SANCHEZ LEON, Gregorio. "Derecho Mexicano de la Seguridad Social". Ed. Porrúa Hnos. México 1970. pág. 5.
- 24.- SERRA ROJA, Andrés. "Derecho Administrativo". Sexta Edición. Tomo Primero. Ed. Porrúa Hnos. México, 1974.
- 25.- TRUEBA URBINA, Alberto. "Derecho Laboral". Ed. Porrúa. Hnos. México, 1986.

LEGISLACION

- 1.- **"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**. Comentada. Instituto de Investigaciones jurídicas. Rectoría. U.N.A.M. México D.F. 1985.
- 2.- ESTATUTOS DEL S.N.T.S.S. 1993.
- 3.- LEY DEL SEGURO SOCIAL. Comentada por MORENO PADILLA, Javier. Décimo Séptima Edición. Editorial Trillas. México.1990.
- 4.- **"Ley Federal del Trabajo"**. Comentada por TRUEBA URBINA, Alberto y TRUEBA BARRERA, Alberto. Septuagésima Tercera Edición. Actualizada. Ed. Porrúa S.A. México. 1994.

OTRAS FUENTES

- 1.- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Europeo-Americana **"Sindicalismo"**. Tomo IX. (Apéndice) Ed. Espasa-Calpe. S.A. Madrid. 1933. Págs. 1349-1351.
- 2.- UNIVERSIDAD OBRERA LOMBARDO TOLEDANO. **"La Filosofía y los Trabajadores"**. Colección Biblioteca del Trabajador Mexicano. Cuaderno 1. México, 1976.
- 3.- **"Contrato Colectivo de Trabajo"**. 1995-1997. I.M.S.S. y S.N.T.S.S. S/Ed. Coordinación General de Comunicación Social del I.M.S.S.
- 4.- Organigrama Estructural del Sindicato nacional de Trabajadores del Seguro Social <S.N.T.S.S.>.
- 5.- Organigrama Funcional del Sindicato nacional de Trabajadores del Seguro Social <S.N.T.S.S.>.
- 6.- Organigrama del Personal del Sindicato nacional de Trabajadores del Seguro Social.
- 7.- GARRONE, José Alberto. **"Diccionario Jurídico Abeledo Perrot"**. Ed. Artes Gráficas. Candil. Argentina 1987.